



Consorci Català
pel Desenvolupament
Local

Pliego de cláusulas administrativas particulares que regulan el Acuerdo marco de suministro de gas natural con destino a las entidades locales de Cataluña
(Expediente núm. 2025.04)

PCAP

Nota: En caso de discrepancia entre las versiones catalana y castellana del presente documento, prevalecerá la versión en catalán

Expediente de contratación núm. 2025.04

Acuerdo marco de suministro de gas natural con destino a las entidades locales de Cataluña

ÍNDICE

I. DISPOSICIONES GENERALES	6
01. Necesidades públicas a satisfacer	6
02. Objeto del Acuerdo marco	7
03. Órgano de contratación	8
04. Perfil de contratante	9
05. Responsable del Acuerdo marco; Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria; y, Comisión de apoyo del Acuerdo marco.....	10
06. Entidades destinatarias del Acuerdo marco	11
07. Régimen de adhesión al sistema de adquisición centralizada	12
08. Régimen jurídico.....	12
09. Valor estimado del Acuerdo marco.....	15
10. Periodo de vigencia de la selección y adjudicación del Acuerdo marco y de los contratos basados.....	16
11. Utilización de medios electrónicos.....	18
12. Procedimiento de licitación	20
II. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LAS EMPRESAS DEL ACUERDO MARCO	21
13. Requisitos y condiciones de licitar	21
14. Presentación de las ofertas mediante la herramienta del Sobre Digital.....	22
15. Formulación de las proposiciones de la licitación (Sobre A)	24
16. Formulación de las proposiciones de la licitación (Sobre B)	29
17. Criterios de valoración de las proposiciones.....	30
18. Documentos y datos de las empresas licitadoras de carácter confidencial	36
19. Plazo de presentación de las proposiciones	36
20. Mesa de contratación	37
21. Apertura de los Sobres que contienen la documentación de las empresas licitadoras.....	38
22. Acreditación documental previa a la selección del Acuerdo marco	39
23. Selección del Acuerdo marco.....	43
24. Notificación a las empresas de la selección del Acuerdo marco	44
25. Designación del/ de la gestor/a único/a de las empresas del Acuerdo marco.....	44

Expediente de contratación núm. 2025.04

Acuerdo marco de suministro de gas natural con destino a las entidades locales de Cataluña

26.	Formalización de la selección del Acuerdo marco.....	44
III.	PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO	45
27.	Procedimiento de adjudicación del Acuerdo mediante subasta electrónica o sobre cerrado.....	45
28.	Convocatoria del procedimiento de adjudicación del Acuerdo marco	48
29.	Adjudicación del Acuerdo marco	49
30.	Formalización de la adjudicación del Acuerdo marco	49
31.	Garantía definitiva	50
IV.	DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES DEL ACUERDO MARCO Y DE LOS CONTRATOS BASADOS.....	50
32.	Derecho de la empresa adjudicataria del Acuerdo marco a la difusión del logotipo de proveedor de la Central de Contratación.....	50
33.	Prerrogativas del Órgano de contratación.....	51
34.	Obligaciones de la empresa adjudicataria del Acuerdo marco en la sucesión de empresas.....	51
35.	Obligaciones de la empresa adjudicataria del Acuerdo marco y de los contratos basados en la utilización de la lengua catalana	52
36.	Obligaciones derivadas de disposiciones sectoriales	52
37.	Protección de los datos personales y confidencialidad de los datos y de los ficheros tratados durante el proceso de licitación y ejecución del Acuerdo marco y los contratos basados	53
38.	Propiedad industrial y comercial	55
39.	Responsabilidad de la empresa adjudicataria del Acuerdo marco y de los contratos basados	55
40.	Penalidades por incumplimientos y demora en las prestaciones del Acuerdo marco	56
41.	Remuneración	57
42.	Revisión de precios	58
V.	ADJUDICACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO .	60
43.	Procedimiento de licitación y de adjudicación de los contratos basados	60
44.	Responsable del contrato.....	60
45.	Ejecución del contrato.....	61
46.	Recepción del suministro	61
47.	Plazo de garantía	61

Expediente de contratación núm. 2025.04

Acuerdo marco de suministro de gas natural con destino a las entidades locales de Cataluña

48.	Condiciones especiales de ejecución.....	62
49.	Facturación de los contratos basados	63
50.	Garantías económicas y presupuestarias	64
51.	Pago del precio	64
52.	Penalidades por incumplimientos y demora en las prestaciones de los contratos basados	66
53.	Modificación del Acuerdo marco y los contratos basados.....	68
54.	Suspensión de los contratos basados.....	70
55.	Extinción del Acuerdo marco y de los contratos basados.....	70
56.	Resolución del Acuerdo marco y de los contratos basados	70
VI.	DISPOSICIONES RELATIVAS A LA CESIÓN DEL ACUERDO MARCO Y LOS CONTRATOS BASADOS Y SUBCONTRATACIÓN	72
57.	Cesión de los derechos y obligaciones por parte de la empresa adjudicataria de los contratos basados.....	72
58.	Subcontratación	72
VII.	RÉGIMEN DE RECURSOS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.....	73
59.	Recurso especial en materia de contratación	73
60.	Solicitud de medidas cautelares	73
61.	Recursos administrativos	73
62.	Régimen de invalidez	74
63.	Jurisdicción competente.....	74
Anexo núm. 01	Sobre A.....	75
Anexo núm. 02	Sobre A.....	76
Anexo núm. 03	Sobre B.....	77
Anexo núm. 04	Sobre B.....	78
Anexo núm. 05	Sobre B.....	79
Anexo núm. 06	Contrato basado.....	80
Anexo Informativo 01		81
DOCUMENTOS ADJUNTOS		82
Documento adjunto núm. 1. Relación de entidades locales asociadas a la ACM y organismos y entidades dependientes de las mismas que fueron usuarias del anterior Acuerdo marco de suministro de gas natural con destino a las entidades locales de Cataluña (Exp. Núm. 2021.04).		82

Expediente de contratación núm. 2025.04

Acuerdo marco de suministro de gas natural con destino a las entidades locales de Cataluña

Documento adjunto núm. 2. Relación de entidades asociadas a la ACM y organismos y entidades dependientes de las mismas que están adheridas a la Central de Contratación y que pueden ser destinatarias del presente Acuerdo marco.	94
Documento adjunto núm. 3. Relación de entidades locales asociadas a la ACM y organismos y entidades dependientes de las mismas que también pueden ser destinatarias del presente Acuerdo marco una vez formalizada la adhesión a la Central de Contratación*......	112
Documento adjunto núm. 4. Relación de organismos y entidades del sector público, a los efectos de la LCSP, con participación de entes locales asociados a la ACM, que gestionan servicios o actividades de interés local*.....	119

Expediente de contratación núm. 2025.04

Acuerdo marco de suministro de gas natural con destino a las entidades locales de Cataluña

I. DISPOSICIONES GENERALES

01. Necesidades públicas a satisfacer

Las necesidades públicas a satisfacer vienen acreditadas en el Informe sobre la necesidad, idoneidad y memoria justificativa del Acuerdo marco de suministro de gas natural con destino a las entidades locales de Cataluña, y otra documentación integrada en el expediente.

En todo caso, es necesario señalar que las entidades locales tienen la obligación de garantizar el adecuado funcionamiento de sus instalaciones y edificios municipales (centros administrativos, educativos, deportivos, culturales, sanitarios, etc.), lo que requiere disponer de un suministro energético continuado y seguro.

El gas natural constituye, en muchos supuestos, la fuente energética principal para la calefacción, la producción de agua caliente sanitaria y otros usos técnicos en instalaciones municipales, lo que implica que su disponibilidad es indispensable para garantizar el confort, la seguridad y la salubridad de los usuarios de los servicios públicos locales; y, su interrupción o falta del suministro comprometería el normal desarrollo de la actividad municipal y afectaría directamente a la ciudadanía.

Esta necesidad ya fue detectada y abordada por el propio CCDL, a instancia de la ACM, en anteriores licitaciones.

La adhesión y contratación de los suministros a los anteriores Acuerdos marco fue importante, y en estos años, han sido más de 411 entidades locales que han utilizado el Sistema de contratación centralizada para la contratación del suministro de gas natural. Pues, la valoración de los anteriores Acuerdos marco (expedientes núm. 2012.01, 2014.03, 2018.02 y 2021.04) ha sido positiva, tanto por el número de entidades adheridas a los mismos, como por el volumen de contratación realizada, lo que permite afirmar que continúa vigente la necesidad detectada que motivó la celebración del primer Acuerdo marco.

Por los motivos anteriormente expresados, y dada la experiencia extraída en las licitaciones ya llevadas a cabo por el CCDL-ACM, la Comisión de Presidencia de la ACM, en fecha 10 de junio de 2025, adoptó, entre otros, el acuerdo de encargar al CCDL, como entidad que vela para la mejora, la optimización y la eficiencia en la utilización de los recursos públicos de las entidades locales de Cataluña, el inicio de expediente de contratación y la posterior licitación de conformidad con la LCSP, de un Acuerdo marco de suministro de gas natural con destino a las entidades locales de Cataluña.

Por Resolución de Presidencia núm. 2025/53, de fecha 26 de junio, se aceptó el encargo formulado por la Comisión de Presidencia de la ACM, de fecha 10 de junio de 2025 y se aprobó el inicio de un nuevo expediente de contratación para la licitación del Acuerdo marco de suministro de gas natural con destino a las entidades locales de Cataluña, otorgándole el número de referencia 2025.04.

Asimismo, se realizaron las consultas preliminares del mercado, de conformidad con las previsiones del artículo 115 de la LCSP, y la *'Instrucción Interna 1/2018, de 20 de julio, sobre procedimiento y actuaciones a realizar con motivo de los estudios económicos y las consultas*

Expediente de contratación núm. 2025.04

Acuerdo marco de suministro de gas natural con destino a las entidades locales de Cataluña

'preliminares del mercado que se realicen por el Consorcio Catalán para el Desarrollo Local y la Central de contratación de la Asociación Catalana de Municipios y Comarcas en las licitaciones de los acuerdos marco y adquisiciones centralizadas de suministros y servicios con destino a las entidades locales de Cataluña u otros contratos encomendados por los mencionados entes locales'.

Realizadas estas consultas, en fecha 14 de octubre de 2025, se aprobó un Informe sobre las mismas donde, entre otras conclusiones, quedaba acreditada la necesidad a cubrir con un nuevo Acuerdo marco.

A raíz de todas estas actuaciones y conclusiones, se ha planteado que el nuevo Acuerdo marco presente los siguientes objetivos:

- Fijar y regular dos 'fases' (equivalente, esto, a dos expedientes de contratación).
 - o La primera fase, y la que procede en el presente expediente de contratación (exp. núm. 2025.04), es la de selección de empresas del Acuerdo marco. El objetivo principal de esta primera fase será el de seleccionar determinadas empresas a los efectos de, posteriormente, adjudicar el Acuerdo a una de las empresas seleccionadas.
 - o La segunda fase, será la adjudicación del Acuerdo marco en un expediente de contratación independiente que se iniciará una vez formalizada la selección del Acuerdo marco. El objetivo de esta fase será adjudicar el Acuerdo marco entre las empresas que resulten seleccionadas en el presente expediente de contratación y se regirá por un Pliego específico denominado '*Pliego de cláusulas administrativas particulares que regulan el procedimiento de adjudicación de las empresas seleccionadas del Acuerdo marco de suministro de gas natural con destino a las entidades locales de Cataluña*'.
- Determinar las prescripciones técnicas mínimas del suministro de gas natural que deberá prestar la empresa adjudicataria a las entidades locales de Cataluña.

02. Objeto del Acuerdo marco

El Acuerdo marco tiene como objeto la contratación del suministro de gas natural para edificios e instalaciones de las entidades destinatarias adheridas a la Central de contratación del CCDL-ACM, al amparo de lo dispuesto en el artículo 228.2 de la LCSP, así como aquellas previstas en el Reglamento de la Central de contratación de la ACM.

La descripción, características y forma de realizar los suministros por parte de la empresa adjudicataria de los contratos basados (que, a su vez es la empresa adjudicataria del Acuerdo marco, es decir, la resultante adjudicataria en el '*Procedimiento de adjudicación de las empresas seleccionadas del Acuerdo marco de suministro de gas natural con destino a las entidades locales de Cataluña*' se encuentran definidas en este Pliego de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y en el Pliego de prescripciones técnicas (en adelante, PPT), en el que se especifican los factores de todo orden a tener en cuenta, delimitando de forma abierta pero suficiente las condiciones generales en las que habrá que realizar las prestaciones del Acuerdo marco.

Expediente de contratación núm. 2025.04

Acuerdo marco de suministro de gas natural con destino a las entidades locales de Cataluña

De acuerdo con el artículo 99.3 de la LCSP, el objeto del Acuerdo marco se estructurará en un único Lote con las siguientes prestaciones:

LOTE ÚNICO. SUMINISTRO DE GAS NATURAL

Prestación 1: Puntos de consumo con tarifa de acceso RL.1 o la que la pueda sustituir.
Prestación 2: Puntos de consumo con tarifa de acceso RL.2 o la que la pueda sustituir.
Prestación 3: Puntos de consumo con tarifa de acceso RL.3 o la que la pueda sustituir.
Prestación 4: Puntos de consumo con tarifa de acceso RL.4 o la que la pueda sustituir.
Prestación 5: Puntos de consumo con tarifa de acceso RLTB.5 o la que la pueda sustituir.
Prestación 6: Puntos de consumo con tarifa de acceso RLTB.6 o la que la pueda sustituir.
Prestación 7: Puntos de consumo con tarifa de acceso RLTA.5 o la que la pueda sustituir.
Prestación 8: Puntos de consumo con tarifa de acceso RLTA.6 o la que la pueda sustituir.
Prestación 9: Puntos de consumo con tarifa de acceso RLPS.1 o la que la pueda sustituir.
Prestación 10: Puntos de consumo con tarifa de acceso RLPS.2 o la que la pueda sustituir.
Prestación 11: Puntos de consumo con tarifa de acceso RLPS.3 o la que la pueda sustituir.
Prestación 12: Puntos de consumo con tarifa de acceso RLPS.4 o la que la pueda sustituir.
Prestación 13: Puntos de consumo con tarifa de acceso RLPS.5 o la que la pueda sustituir.
Prestación 14: Puntos de consumo con tarifa de acceso RLPS.6 o la que la pueda sustituir.

Las empresas deberán presentar oferta para la totalidad de las prestaciones incluidas en el LOTE ÚNICO, ya que al amparo de lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto-ley 3/2016, de 31 de mayo, de medidas urgentes en materia de contratación, el Órgano de contratación ha decidido que es conveniente que el objeto del Acuerdo marco se estructure de esta manera para que las diferentes prestaciones, únicamente, se diferencian por unas características técnicas mínimas, pero en sí, el producto es el mismo, que es el gas natural; para evitar la descoordinación que puede producirse en los suministros al tratar la entidad local con un único adjudicatario y, por tanto, evitar el riesgo de que no se ejecuten correctamente; y, porque la división de Lotes incrementaría los costes de ejecución por la existencia de una pluralidad de contratistas diferentes.

La codificación correspondiente a la nomenclatura vocabulario común de contratos (CPV) de la Comisión Europea, según prevé el Reglamento (CE) núm. 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2008, que modifica el Reglamento (CE) núm. 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el vocabulario común de contratos públicos (CPV) y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, con respecto a la revisión del CPV, es la que se detalla a continuación:

CPV's
09123000-7 Gas natural
31154000-0 Suministros ininterrumpidos de energía

03. Órgano de contratación

Expediente de contratación núm. 2025.04

Acuerdo marco de suministro de gas natural con destino a las entidades locales de Cataluña

El Órgano de contratación del Acuerdo marco es la Comisión Ejecutiva del CCDL, de acuerdo con el artículo 12.1, apartado i) de los Estatutos vigente del CCDL, con domicilio en la Calle Valencia núm. 231, 6^a planta, CP 08007, Barcelona, teléfono 934961616, fax 932160286 y correo electrónico ccdl@ccdl.cat. No obstante, y en virtud de los acuerdos adoptados por la propia Comisión Ejecutiva, en sesión de fecha 14 de noviembre de 2023, determinadas competencias propias de la condición de Órgano de contratación serán alcanzadas por la Presidencia del CCDL, con el fin de alcanzar con la máxima agilidad la resolución de aspectos relacionados con la gestión de las prestaciones del presente Acuerdo marco.

El CCDL, una vez formalizada la adjudicación resultante del '*Procedimiento de adjudicación de las empresas seleccionadas del Acuerdo marco de suministro de gas natural con destino a las entidades locales de Cataluña*', podrá ceder a la Central de Contratación de la ACM la titularidad del mismo, en base a la delegación de competencia de las funciones de Órgano de contratación en la fase de ejecución, recepción y liquidación del contrato. En este supuesto, dicho acuerdo deberá comunicarse a las entidades adheridas al presente Acuerdo marco para su conocimiento y a los efectos oportunos.

En cuanto a los contratos basados que se realicen de manera individualizada por las entidades destinatarias del Acuerdo marco, éstas actuarán, también, en calidad de Órganos de contratación, de acuerdo con las previsiones del artículo 221.4 de la LCSP.

Cuando por motivos de sucesión en las competencias de los Órganos de contratación de los contratos basados, sean otras entidades locales a las que corresponda realizar las actuaciones que hayan originado la de contratación de las prestaciones, éstas quedarán subrogadas en los derechos y obligaciones de los contratos que se hubieran suscrito por los anteriores órganos de contratación.

En todo caso, y previamente a la formalización de la cesión, como requisito de obligado cumplimiento, deberá darse audiencia a la empresa adjudicataria, con un plazo mínimo de 10 días hábiles, con la finalidad de que el contratista alegue lo que estime oportuno respecto a dicha subrogación.

04. Perfil de contratante

De conformidad con el artículo 63 de la LCSP, con la finalidad de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, el CCDL cuenta con su Perfil de contratante, a lo que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la web www.ccdl.cat y, con respecto a las entidades locales destinatarias, los Perfiles de contratante de las respectivas entidades.

El acceso a los documentos a los que deben tener acceso las empresas para poder recurrir a la licitación de este Acuerdo marco se hará a través de la PSCP:

<https://contractaciopublica.cat/ca/detall-publicacio/7a1a7574-93ef-4fef-8e45-7516fe9baef0/300590489>

Sin embargo, en el Perfil de contratante se realizará la publicación de los anuncios de licitación en los términos previstos en la cláusula 12 y el de la selección, la adjudicación y la formalización del Acuerdo marco.

Expediente de contratación núm. 2025.04

Acuerdo marco de suministro de gas natural con destino a las entidades locales de Cataluña

También, se publicará el número y la identidad de los licitadores, la composición de la Mesa de contratación y sus actas, el Informe de valoración de los criterios cuantificables mediante un juicio de valor, los informes sobre las ofertas que incurren con anormalidad, las modificaciones del Acuerdo marco, la anulación del procedimiento de contratación, entre otros.

En cuanto a los contratos basados, las entidades locales destinatarias del Acuerdo marco publicarán su adjudicación y, en su caso, la formalización en su Perfil de contratante.

05. Responsable del Acuerdo marco; Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria; y, Comisión de apoyo del Acuerdo marco

De conformidad con las previsiones del artículo 62 de la LCSP, el Órgano de contratación designará a un responsable del Acuerdo marco que le corresponderá supervisar su ejecución, adoptar las decisiones correspondientes y dictar las instrucciones necesarias con la finalidad de asegurar la correcta realización de las prestaciones pactadas.

Las órdenes que este responsable dirija al contratista se podrán instrumentar en un libro de órdenes que tendrá formato y características que se determinen mediante acuerdo del Órgano de contratación.

Por otro lado, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del Acuerdo marco será la Oficina de Seguimiento de Contratos de la ACM (en adelante, la Oficina de Seguimiento).

Asimismo, estas dos figuras encargadas de la gestión y seguimiento de la ejecución del Acuerdo marco estarán asistidas por la Comisión de apoyo del Acuerdo marco, la cual se designará una vez formalizado el mismo.

Esta Comisión estará integrada por 3 miembros, designados por el Órgano de contratación, que dos de ellos deberán ser especialistas en las prestaciones objeto de este Acuerdo marco, y un tercero en representación de la Oficina de Seguimiento, el cual, también, hará las funciones de Secretaría de esta Comisión.

Asimismo, y con el fin de resolver adecuadamente las incidencias, tanto técnicas como administrativas, surgidas en la ejecución del contrato, el responsable del contrato o la Comisión de apoyo del Acuerdo marco y las personas que presenten las empresas de este Acuerdo marco, es decir, el gestor único, previsto en la cláusula 44, realizarán como mínimo, con una periodicidad anual, una reunión o reuniones de coordinación.

Estas sesiones de trabajo conjunto, tendrán como finalidad que el responsable del contrato pueda adoptar las decisiones más adecuadas que permitan conseguir una correcta ejecución de las prestaciones, como de la tramitación administrativa, en especial, en aquello que hace referencia a la facturación y pago de los mismos.

Para facilitar el seguimiento de los contratos, las empresas adjudicatarias de los contratos basados deberán facilitar a la Oficina de Seguimiento, los siguientes datos de los contratos suscritos con las entidades destinatarias:

- Denominación oficial y NIF del ente adherido;
- Fecha del contrato basado;

Expediente de contratación núm. 2025.04

Acuerdo marco de suministro de gas natural con destino a las entidades locales de Cataluña

- Identificación de cada uno de los suministros;
- Número de unidades;
- Importe unitario;
- Importe total de contrato basado en el Acuerdo marco;
- Persona de contacto de la entidad local que actúe como responsable del contrato.

Asimismo, se deberá informar sobre el estado del trámite del seguimiento de las operaciones con la siguiente nomenclatura:

- Absorción formal.
- Absorción no efectiva.
- Contratado.
- Suministros realizados.

Estas bases de datos deberán actualizarse trimestralmente. En el supuesto de que el Órgano de contratación implemente para la gestión de este Acuerdo marco una plataforma electrónica para la comunicación de estos datos, las empresas adjudicatarias de los contratos basados deberán presentarlas en el formato que se determine.

Sin embargo, el responsable del contrato, así como la Oficina de Seguimiento velarán por el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato establecidas en la cláusula 47 de este Pliego.

06. Entidades destinatarias del Acuerdo marco

Los destinatarios de los suministros objeto del presente Acuerdo marco son los actuales asociados de la ACM, los organismos y entidades dependientes de los mismos, así como los organismos y entidades del sector público, a los efectos de la LCSP, con participación de entes locales asociados a la ACM, que gestionan servicios o actividades de interés local.

Para acceder a los suministros, las entidades locales mencionadas deberán adherirse específicamente a este Acuerdo marco (en adelante, todos ellos serán nombrados en estos términos: '*las entidades locales adheridas*', '*las entidades locales destinatarias*', '*los/as destinatarios/destinatarias de las prestaciones*').

A efectos meramente informativos, se incluyen tres documentos adjuntos en este PCAP:

- **Documento adjunto núm. 1.** Se relacionan las entidades locales asociadas a la ACM y organismos y entidades dependientes de las mismas que fueron usuarias del anterior Acuerdo marco de suministro de gas natural con destino a las entidades locales de Cataluña (Exp. Núm. 2021.04).
- **Documento adjunto núm. 2.** Se relacionan aquellas entidades locales asociadas a la ACM y organismos y entidades dependientes de las mismas que están adheridas a la Central de contratación y que pueden ser destinatarias del presente Acuerdo marco
- **Documento adjunto núm. 3.** Se relacionan aquellas entidades locales asociadas a la ACM y organismos y entidades dependientes de las mismas que también pueden

Expediente de contratación núm. 2025.04

Acuerdo marco de suministro de gas natural con destino a las entidades locales de Cataluña

ser destinatarias del presente Acuerdo marco una vez formalizada la adhesión a la Central de Contratación.

- **Documento adjunto núm. 4.** Se relacionan aquellos organismos y entidades del sector público, a los efectos de la LCSP, con participación de entes locales asociados a la ACM, que gestionan servicios o actividades de interés local.

En este sentido, una vez publicado el anuncio de licitación del Acuerdo marco, las entidades relacionadas en los **Documentos adjuntos núm. 2, 3 y 4** podrán formalizar el correspondiente acuerdo de adhesión, siempre y cuando este hecho no suponga una variación del gasto superior, determinada en la cláusula 52 de este Pliego.

Las condiciones de la calidad de los suministros establecidas como requisitos mínimos, así como los precios que formen parte de la proposición económica adjudicataria, serán idénticos para todas las entidades destinatarias, sea cual sea el momento de su adhesión a la contratación centralizada, bien durante el periodo de vigencia inicial o, en su caso, en el de sus sucesivas prórrogas. No obstante, éstas podrán ser modificadas en los términos de la cláusula 52.

07. Régimen de adhesión al sistema de adquisición centralizada

Las entidades locales asociadas a la ACM están adheridas a la Central de Contratación de la ACM, tal y como se determina en el artículo 59 de los Estatutos de la Asociación. Esta adhesión comprende los organismos y entidades adscritas o dependientes de estos entes locales. Asimismo, pueden adherirse a la Central de contratación de la ACM los organismos y entidades del sector público, a los efectos de la LCSP, con participación de entes locales asociados a la ACM, siempre y cuando gestionen servicios o actividades de interés local y siempre que esta adhesión sea propuesta por el ente local asociado a la ACM que participe.

Para hacer efectiva la adhesión a los sistemas de adquisición centralizados de las Centrales de Contratación de la ACM y el CCDL, se requerirá la adopción de un acuerdo del órgano competente del ente local asociado o, en su caso, de los organismos y entidades del sector público dependientes, así como también, en el caso del CCDL, la aceptación de la adhesión. En el caso de los organismos y entidades del sector público participados por los entes locales, para hacer efectiva la adhesión, se requerirá que el propio ente locales la proponga.

08. Régimen jurídico

El presente Acuerdo marco y sus contratos basados tienen carácter administrativo y se rigen por este PCAP, por el PPT y por el futuro Pliego regulador del '*Procedimiento de adjudicación de las empresas seleccionadas del Acuerdo marco de suministro de gas natural con destino a las entidades locales de Cataluña*', cuyas cláusulas se consideran parte integrante del contrato, de acuerdo con los artículos 2 de la Directiva 2014/24/UE (en adelante, DN) y los artículos 122 a 126 de la LCSP.

Este Acuerdo marco tiene la calificación de suministro de precios unitarios según se preceptúa en el artículo 16.3.a) y d) de la LCSP, de manera que las normas que deben observarse en la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento o extinción, tanto del Acuerdo marco como de los contratos basados, son las del contrato de suministro. Asimismo, el Acuerdo marco se

Expediente de contratación núm. 2025.04

Acuerdo marco de suministro de gas natural con destino a las entidades locales de Cataluña

licitará y ejecutará en los términos previstos en los artículos 33.4 de la DN y el artículo 221.4 de la LCSP.

Asimismo, las partes quedan sometidas expresamente a la normativa siguiente:

- Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública que deroga la Directiva 2004/18/CEE;
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014;
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público;
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de contratos de las administraciones públicas;
- Decreto-ley 3/2016, de 31 de mayo, de medidas urgentes en materia de contratación pública;
- Instrucción interna 1/2018 del CCDL, de 20 de julio, sobre el procedimiento y actuaciones a realizar con motivo de las consultas preliminares del mercado en las licitaciones;
- Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española y Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, de desarrollo;
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local;
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local;
- Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña;
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas;
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público;
- Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña;
- Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa;
- Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en el marco de desarrollo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno;
- Ley 15/2007, de 3 de julio, de defensa de la competencia;
- Decreto 107/2005, de 31 de mayo, de creación del Registro electrónico de empresas licitadoras de la Generalidad de Cataluña;
- Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza;
- Ley 29/2010, de 3 de agosto, del uso de los medios electrónicos en el sector público de Cataluña;
- Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público;
- Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley general de defensa de los consumidores y usuarios;
- Ley 22/2010, de 20 de julio, del Código de consumo de Cataluña;

Expediente de contratación núm. 2025.04

Acuerdo marco de suministro de gas natural con destino a las entidades locales de Cataluña

- Reglamento 2016/679, del Parlamento y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de los datos personales;
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales;
- Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre;
- Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística y las normas que la desarrollan y Ley 1/2015, de 5 de febrero, del régimen especial del Valle de Arán;
- Ley 35/2010, de 1 de agosto, del occitano, aranés en Arán.

Adicionalmente, se rige por las normas aplicables a los contratos del sector público en el ámbito de Cataluña, por su normativa sectorial que sea de aplicación, así como, por la detallada en el PPT que rige el presente Acuerdo marco. A continuación, se detalla la normativa sectorial en materia de energía, sin que esta relación tenga carácter exhaustivo:

- Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos;
- Ley 12/2007, de 2 de julio, por la que se modifica la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, con la finalidad de adaptarla a lo dispuesto en la Directiva 2003/55/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2003, sobre normas comunes para el mercado interior del gas natural;
- Real Decreto-ley 13/2012, de 30 de marzo, por el que se transponen directivas en materia de mercados interiores de electricidad y gas y en materia de comunicaciones electrónicas, y por el que se adoptan medidas para la corrección de las desviaciones por desajustes entre los costes y los ingresos de los sectores eléctrico y gasista;
- Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural;
- Real Decreto 949/2001, de 3 de agosto, por el que se regula el acceso de terceros a las instalaciones gasistas y se establece un sistema económico integrado del sector del gas natural;
- Orden ETU/1283/2017, de 22 de diciembre, por la que se establecen los peajes y los cánones asociados al acceso de terceros a las instalaciones gasistas y la retribución de las actividades reguladas para el año 2018;
- Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y a su internacionalización;
- Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado;
- Decreto 291/1991, de 11 de diciembre, sobre la aplicación de la normativa vigente en relación con las instalaciones receptoras de gases combustibles;
- Real Decreto 942/2005, de 29 de julio, por el que se modifican determinadas disposiciones en materia de hidrocarburos;
- Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, que aprueba el reglamento de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instalaciones técnicas complementarias ICG 01 a 11;
- Para el resto del ordenamiento jurídico específico aplicable al sector del gas natural.

De forma supletoria, por el resto del ordenamiento jurídico administrativo en los casos en que sea aplicable debido a la ausencia de una norma contractual específica. La normativa de derecho privado, que debe actuar con carácter supletorio en las cuestiones que no pueden resolverse

Expediente de contratación núm. 2025.04

Acuerdo marco de suministro de gas natural con destino a las entidades locales de Cataluña

con la aplicación directa de las disposiciones sobre contratación administrativa o de las normas generales del Derecho Administrativo.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato del Acuerdo marco en cualquiera de sus términos, de los demás documentos contractuales que forman parte del mismo, las condiciones específicas de ejecución de los contratos basados, así como, también, de las instrucciones u otras normas que resulten de aplicación en la ejecución de la cosa pactada, no exime a las empresas adjudicatarias de la obligación de cumplirlas.

09. Valor estimado del Acuerdo marco

El presupuesto de licitación y el valor económico estimado del Acuerdo marco, de conformidad con los criterios establecidos en los artículos 100 y 101 de la LCSP, se han calculado en base a los precios de mercado y las estimaciones de qué entidades destinatarias utilizarán este Acuerdo marco.

El valor estimado del Acuerdo marco es el valor máximo estimado del conjunto de los contratos previstos durante la duración total del Acuerdo marco, incluidas las prórrogas, y atendiendo a estas consideraciones se estima en una cantidad de 160.000.000 euros (IVA excluido). Asimismo, el valor estimado del contrato se podrá incrementar, de acuerdo con las previsiones del artículo 204 de la LCSP, hasta un máximo del 20% del precio inicial, así como, también, hasta un máximo del 10% adicional, de acuerdo con las previsiones del artículo 301.2 de la LCSP, al tratarse de un contrato de precios unitarios, siendo el valor estimado total del Acuerdo marco de 208.000.000 euros (IVA excluido).

De acuerdo con las previsiones del artículo 101.5 y 101.13 de la LCSP, para el cálculo de esta cuantía se han tenido en cuenta las estimaciones de las prestaciones que podrán derivar de este Acuerdo marco, basadas en dar continuidad al número de entidades adheridas al acuerdo marco vigente que, a tres años y medio de ejecución ha alcanzado un valor de 125.000.000 euros, corregido ligeramente a la baja por el hecho de que se esperan precios un poco más moderados que los que se han producido durante los últimos tres años; así como, también, teniendo en cuenta el importe de las eventuales prórrogas de este Acuerdo marco y el de las potenciales modificaciones previstas en este Pliego en la cláusula 52, las cuales, de acuerdo con las previsiones del artículo 204 de la LCSP, no podrán exceder de un 20% del precio inicial, así como, también, el importe del valor estimado incorpora la previsión de un 10% adicional, de acuerdo con los artículos 301.2 de la LCSP, al tratarse de un contrato de precios unitarios.

Estos importes tienen carácter orientativo y no vinculante, al tratarse de un Acuerdo marco donde no se puede definir su cuantía exacta por estar subordinadas las prestaciones a realizar, es decir, los suministros, a las futuras necesidades de las entidades destinatarias del Acuerdo marco.

Sin embargo, estas cantidades se indican, únicamente, a los efectos de publicidad del procedimiento de licitación, sin que comporte en ningún momento un compromiso de gasto por las entidades destinatarias del Acuerdo marco, ni queden obligadas a contratar un mínimo de prestaciones, según corresponda en atención al Lote objeto de contratación.

De acuerdo con las previsiones del artículo 100.3 de la LCSP, con carácter previo a la tramitación de un Acuerdo marco, no es necesario aprobar un presupuesto base de licitación. Ahora bien, a

Expediente de contratación núm. 2025.04

Acuerdo marco de suministro de gas natural con destino a las entidades locales de Cataluña

los efectos meramente orientativos y atendiendo a que el Perfil de contratante requiere de la previsión de un presupuesto base de licitación, el importe orientativo del mismo, sin que en ningún caso actúe como un importe máximo, correspondiente al valor estimado de los contratos basados que se prevé tramitar durante el periodo de ejecución inicial del Acuerdo marco, se cifra en la cantidad de 96.800.000 euros (IVA incluido).

Se entenderá que los precios ofrecidos por las empresas licitadoras comprenderán otros impuestos distintos del IVA y tributos que sean de aplicación, los gastos correspondientes a la entrega, transporte, tasas, cánones de cualquier tipo que sean de aplicación, así como el resto de gastos que deben cumplirse durante la ejecución del contrato y los conceptos regulados que sean de aplicación y deban repercutirse a los consumidores.

La tramitación del expediente es ordinaria, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la LCSP. En este sentido, la necesidad del trámite ordinario de este expediente queda justificada en la exposición de fines y objetivos del Acuerdo marco señaladas en las cláusulas 01 y 02 de este Pliego, que hace remisión al informe sobre la necesidad, idoneidad y memoria justificativa del presente Acuerdo marco.

Asimismo, este expediente no compromete crédito presupuestario más allá de los gastos derivados de los anuncios de licitación. En este sentido, será en la adjudicación de los contratos basados por parte de los entes locales cuando se comprometerán créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias de las entidades locales.

10. Periodo de vigencia de la selección y adjudicación del Acuerdo marco y de los contratos basados

Duración de la selección del Acuerdo marco

La selección del Acuerdo marco tendrá una duración inicial de veinticuatro meses, a partir del 1 de marzo de 2026 o la fecha que se indique en la formalización de la selección, si es posterior.

Este plazo de vigencia se podrá prorrogar por dos periodos de doce meses adicionales, como plazo máximo cada uno de ellos, por lo que su duración total será, como máximo, de cuatro años. De conformidad con el artículo 29.2 de la LCSP, las eventuales prórrogas serán potestativas para el Órgano de contratación y obligatorias por las empresas seleccionadas del Acuerdo marco, siempre que se preavise con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración de la selección del Acuerdo marco. En ningún caso, la prórroga podrá producirse con el consentimiento tácito de las partes, en este sentido, se concederá un periodo de audiencia a las empresas para que aleguen aquellas consideraciones que consideren oportunas.

Con carácter excepcional, de acuerdo con el artículo 29.4 de la LCSP, último apartado, de la LCSP, una vez haya vencido el plazo de vigencia de la selección del presente Acuerdo marco y, por causa de incidencias imprevisibles por el Órgano de contratación no se hubiera formalizado uno nuevo que garantice la continuidad del suministro, se podrá prorrogar este Acuerdo marco hasta que comience la ejecución de uno nuevo, con un plazo máximo de nueve meses.

La prórroga deberá formalizarse por escrito detallando el plazo de la misma y, en su caso, constarán aquellas modificaciones económicas y contractuales acordadas de acuerdo con los artículos 203 y 222 de la LCAP, y en los términos establecidos en las cláusulas 9 y 51 del PCAP.

Expediente de contratación núm. 2025.04

Acuerdo marco de suministro de gas natural con destino a las entidades locales de Cataluña

Asimismo, las empresas seleccionadas del Acuerdo marco deberán presentar una declaración sobre el mantenimiento de los requisitos y condiciones previstos en el artículo 65 y siguientes de la LCSP.

Si en el momento de ejercer la prórroga, una empresa seleccionada del Acuerdo marco se encontrara en tramitación de un expediente de sucesión, la formalización de la prórroga de la selección con la nueva empresa se retrasará entre tanto no se resuelva el expediente de subrogación. En todo caso, mientras tanto, la empresa inicialmente seleccionada del Acuerdo marco deberá acreditar el mantenimiento de los requisitos de personalidad, capacidad, habilitación y solvencia requeridos en el proceso de licitación. Resuelto el expediente de subrogación, la nueva empresa deberá acreditar, también, el cumplimiento de los requisitos y condiciones del artículo 71 y siguientes de la LCSP.

Duración de la adjudicación del Acuerdo marco

Por otro lado, la adjudicación del Acuerdo marco, en los términos previstos en las cláusulas 27, 28 y 29 del PCAP, tendrá una duración inicial de doce meses, sin perjuicio de lo que se acabe fijando en el *'Pliego de cláusulas administrativas particulares que regulan el procedimiento de adjudicación de las empresas seleccionadas del Acuerdo marco de suministro de gas natural con destino a las entidades locales de Cataluña'*. En todo caso, en el citado Pliego se determinará, en su caso, la duración de las prórrogas que puedan establecerse con la empresa que resulte adjudicataria, por lo que la duración total de la primera adjudicación del Acuerdo marco, será como máximo de cuatro años, siempre y cuando sea vigente la selección del Acuerdo marco.

Las eventuales prórrogas serán acordadas de mutuo acuerdo para el Órgano de contratación y por la empresa adjudicataria del Acuerdo marco. En ningún caso, la prórroga podrá producirse con el consentimiento tácito de las partes.

Con carácter excepcional, de acuerdo con el artículo 29.4 de la LCSP, último apartado, de la LCSP, una vez haya vencido el plazo de vigencia de la adjudicación del presente Acuerdo marco y, por causa de incidencias imprevisibles por el Órgano de contratación no se hubiera formalizado uno nuevo que garantice la continuidad del suministro, se podrá prorrogar este Acuerdo marco hasta que comience la ejecución de uno nuevo, con un plazo máximo de nueve meses.

La prórroga deberá formalizarse por escrito detallando el plazo de la misma y, en su caso, constarán aquellas modificaciones económicas y contractuales acordadas de acuerdo con los artículos 203 y 222 de la LCAP, y en los términos establecidos en las cláusulas 9 y 51 del PCAP. Asimismo, la empresa adjudicataria del Acuerdo marco deberá presentar una declaración sobre el mantenimiento de los requisitos y condiciones previstos en el artículo 65 y siguientes de la LCSP.

Si en el momento de ejercer la prórroga, la empresa adjudicataria del Acuerdo marco se encontrara en tramitación de un expediente de sucesión, la formalización de la prórroga de la adjudicación con la nueva empresa se retrasará entre tanto no se resuelva el expediente de subrogación. En todo caso, mientras tanto, la empresa inicialmente adjudicataria del Acuerdo marco deberá acreditar el mantenimiento de los requisitos de personalidad, capacidad, habilitación y solvencia requeridos en el proceso de licitación. Resuelto el expediente de

Expediente de contratación núm. 2025.04

Acuerdo marco de suministro de gas natural con destino a las entidades locales de Cataluña

subrogación, la nueva empresa deberá acreditar, también, el cumplimiento de los requisitos y condiciones del artículo 71 y siguientes de la LCSP.

Duración de los contratos basados

En cuanto a la duración de los contratos basados, estará condicionada a la vigencia de la adjudicación del Acuerdo marco, de manera que podrán tener una duración inicial máxima de doce meses, a contar desde la formalización de la adjudicación del Acuerdo marco o de la fecha que se indique en la misma, con tres posibles prórrogas de doce meses como máximo cada una de ellas, siempre y cuando se acuerden y ejecuten dentro del periodo de vigencia de la adjudicación del Acuerdo marco. El periodo total del contrato inicial más las correspondientes prórrogas no superará el plazo de cuatro años.

Excepcionalmente, siempre y cuando se haya formalizado la prórroga de la adjudicación del Acuerdo marco, se podrá realizar una prórroga más del contrato basado, con una duración de hasta un máximo de 9 meses más, entretanto se formalice un nuevo Acuerdo marco, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.4 de la LCSP.

De conformidad con el artículo 29.2 de la LCSP, las eventuales prórrogas de los contratos basados serán potestativas para el Órgano de contratación y obligatorias por la adjudicataria, siempre que se preavise con un mes de antelación a la finalización del plazo de vigencia del contrato basado. En ningún caso, la prórroga podrá producirse con el consentimiento tácito de las partes.

11. Utilización de medios electrónicos

De acuerdo con las previsiones establecidas por las Disposiciones Adicionales Decimoquinta y Decimosexta de la LCSP, el conjunto de trámites, actuaciones y notificaciones que se realicen durante las fases de licitación, selección, adjudicación y formalización y, en su caso, prórroga del Acuerdo marco y los trámites contractuales de los contratos basados, se notificará y/o comunicará a través de medios electrónicos, así como, también, las notificaciones referidas al recurso especial en materia de contratación regulado en los artículos 44 y siguientes de la LCSP.

Por regla general, las notificaciones que se hagan durante el procedimiento de contratación y durante la vigencia del Acuerdo marco se efectuarán por medios electrónicos a través del sistema de notificación e-NOTUM, de acuerdo con la LCSP y otra normativa de aplicación. A estos efectos, se enviarán los avisos de la puesta a disposición de las notificaciones a las direcciones de correo electrónico que las empresas hayan facilitado al efecto en el **Anexo núm. 01**, en el apartado en el apartado "*Datos a efectos de notificaciones (...)*", de acuerdo con lo indicado en la cláusula 15 de este Pliego. Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío del aviso de notificación, si el acto objeto de notificación se ha publicado el mismo día en el Perfil de contratante del Órgano de contratación.

Quedarán exceptuadas de las previsiones anteriores, aquellas notificaciones que deriven de la gestión del 'e-llicita', concretamente, las que deriven de la gestión de requerimientos relativos a aclaraciones y/o enmiendas o de documentación acreditativa previa a la selección y la adjudicación del Acuerdo marco, ya que serán efectuadas por la Plataforma de servicios de

Expediente de contratación núm. 2025.04

Acuerdo marco de suministro de gas natural con destino a las entidades locales de Cataluña

contratación pública (en adelante, PSCP) y se enviarán a las direcciones de correo electrónico que las empresas hayan facilitado en el 'Formulario de inscripción' de la PCSP.

También, quedarán exceptuadas de la notificación vía e-NOTUM, los acuerdos adoptados en el procedimiento de licitación que no decidan directa o indirectamente sobre la selección y la adjudicación, formalización, cesión y prórroga del Acuerdo marco, cuya comunicación se realizará mediante el tablón de avisos del anuncio de licitación del Perfil de contratante del CCDL y/o correo electrónico, que deja constancia fehaciente de su autenticidad, integridad y fecha y hora de su publicación o envío.

No obstante, se podrá utilizar la comunicación oral para avisos no relacionados con elementos esenciales, por ejemplo, recordatorios, dejando el contenido de la comunicación oral documentado debidamente, por ejemplo, mediante archivos o resúmenes escritos o sonoros de los principales elementos tratados.

Por otro lado, para recibir toda la información relativa a esta licitación, las empresas que lo quieran y, en todo caso, las empresas licitadoras deben suscribirse como interesadas en esta licitación, a través del servicio de suscripción a las novedades del espacio virtual de licitación que a tal efecto se pone a disposición en la dirección web del Perfil de contratante del CCDL, ubicado en la Plataforma de servicios de contratación pública:

<https://contractaciopublica.cat/ca/perfils-contractant/detall/CCDL>

Las empresas que, de acuerdo con la cláusula 15 de este Pliego, activen la oferta con la herramienta de Sobre Digital, se inscribirán en la licitación automáticamente.

Esta suscripción permite recibir aviso de manera inmediata a las direcciones electrónicas de las personas identificadas de cualquier novedad, publicación o incidencia que afecte a la licitación.

Dando cumplimiento a la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP, la presentación de proposiciones se hará electrónicamente mediante la herramienta del Sobre Digital en los términos que se regulan en la cláusula 15 del Pliego.

Asimismo, las sesiones de la Mesa de contratación podrán realizarse a distancia y de forma virtual, de acuerdo con el artículo 17.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, indicándose en la correspondiente convocatoria la vía de celebración.

La formalización de los contratos del Acuerdo marco con el CCDL y contratos basados con las entidades locales destinatarias, y cuando proceda, también, con la ACM-CCDL, así como la formalización de las adhesiones con las entidades destinatarias, se hará mediante firma electrónica reconocida de nivel pertinente. Con este objetivo, los representantes legales de las empresas adjudicatarias deberán poseer un certificado de firma electrónica avanzada basada en un certificado calificado de firma electrónica en los términos previstos en el Reglamento (UE) 910/2014/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior y por el que se deroga la Directiva 1999/93/CE. En cuanto a los certificados extranjeros comunitarios, se aceptarán los certificados calificados en cualquier país de la Unión Europea de acuerdo con el artículo 25.3 del Reglamento (UE) 910/2014/UE sobre identificación electrónica y servicios de confianza, mencionado, el cual dispone que "una firma electrónica

Expediente de contratación núm. 2025.04

Acuerdo marco de suministro de gas natural con destino a las entidades locales de Cataluña

calificada basada en un certificado cualificado emitido a un Estado miembro será reconocida como firma electrónica calificada en el resto de los Estados miembros".

12. Procedimiento de licitación

El procedimiento de licitación del presente Acuerdo marco consta de dos "fases":

- **PRIMERA FASE.**- Es la fase que procede en el presente expediente de contratación (2025.04), y es la de selección de las empresas del Acuerdo marco, al amparo de las previsiones del artículo 221.4 de la LCSP y mediante procedimiento abierto, en que todo empresario interesado podrá presentar una proposición restante excluida toda negociación de los términos del contrato. La licitación se realizará según las previsiones de los artículos 131 a 155 de la LCSP, en relación con los artículos 156 a 158 de la citada norma.

La licitación se anunciará en el Diari Oficial de la Unió Europea (DOUE), en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya (DOGC) y en el Perfil de contratante del CCDL, según se establece en el artículo 135 de la LCSP, y en dos diarios de amplia difusión del ámbito de Cataluña. Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 138 de la LCSP, los Pliegos estarán disponibles electrónicamente.

El objetivo principal de esta primera fase será el de **seleccionar un mínimo de dos y un máximo de seis empresas**, a los efectos de, posteriormente, adjudicar el Acuerdo marco a una de las empresas seleccionadas.

En esta primera fase, la Mesa de contratación analizará las características generales de las empresas licitadoras: personalidad, capacidad de obrar, habilitación y solvencia económica y técnica (**Sobre A**) y, posteriormente, la propuesta técnica (**Sobre B**) de las empresas admitidas, a efectos de seleccionar las empresas, siempre que éstas cumplan los criterios de selección y sus ofertas sean admisibles de acuerdo con las cláusulas 14 y 18 del presente pliego.

El Órgano de contratación no podrá declarar desierta la selección de las empresas del Acuerdo marco siempre que haya un mínimo de dos empresas que cumplan las condiciones establecidas en el presente Pliego para ser seleccionadas.

- **SEGUNDA FASE.**- Es la fase donde procederá la adjudicación del Acuerdo marco, que se fundamentará en las previsiones del artículo 221.3 de la LCSP y se iniciará una vez formalizada la selección del Acuerdo marco. Este procedimiento y, concretamente, los criterios de adjudicación que se utilizarán, se regirá por un Pliego específico denominado '*Pliego de cláusulas administrativas particulares que regulan el procedimiento de adjudicación de las empresas seleccionadas del Acuerdo marco de suministro de gas natural con destino a las entidades locales de Cataluña*', el cual se encargará de prever la regulación del criterio precio.

El Órgano de contratación no podrá declarar desierta la adjudicación del Acuerdo marco siempre que haya alguna oferta o proposición que cumpla las condiciones establecidas en el presente Pliego y en el '*Pliego de cláusulas administrativas particulares que regulan*

Expediente de contratación núm. 2025.04

Acuerdo marco de suministro de gas natural con destino a las entidades locales de Cataluña

el procedimiento de adjudicación de las empresas seleccionadas del Acuerdo marco de suministro de gas natural con destino a las entidades locales de Cataluña'.

II. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LAS EMPRESAS DEL ACUERDO MARCO

13. Requisitos y condiciones de licitar

Podrán optar a la selección del presente Acuerdo marco las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresas, que tengan plena capacidad de obrar de acuerdo con los artículos 65 y siguientes de la LCSP, que no se encuentren incursas en alguna prohibición de contratar en los términos de los artículos 71 a 73 de la LCSP, así como, también, que acrediten las solvencias económica o financiera y técnica o profesional, de acuerdo con los medios determinados en la cláusula 15 de este Pliego.

Las empresas deben contar, asimismo, con la habilitación empresarial y las licencias que, en su caso, sean exigibles para llevar a cabo la actividad objeto del Acuerdo marco. Además, su finalidad, objeto o ámbito de actividad debe tener relación directa con el objeto del Acuerdo marco donde presenten proposición y deben disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución de los contratos basados.

Todos los requisitos que las empresas deben reunir para poder licitar deberán concurrir hasta el último día de la presentación de las ofertas y deberán subsistir hasta la perfección del contrato, tal y como se determina en el artículo 140.4 de la LCSP.

Aquellas empresas licitadoras que no declaran que cumplen los requisitos mínimos de solvencia que se fijan en la cláusula 15 de este Pliego, quedarán excluidas sin que se proceda a la apertura del Sobre B.

Por otra parte, las empresas licitadoras deben asumir las obligaciones en materia de principios éticos y reglas de conducta que se establecen en la cláusula 46 de este Pliego, relativa a las condiciones especiales de ejecución.

Finalmente, respecto a las uniones temporales de empresas (en adelante, UTE) hay que especificar que, de acuerdo con el artículo 69 de la LCSP, les será exigible la formalización en escritura pública en el momento que se haya acordado la selección. Las empresas que conforman la UTE quedarán obligadas solidariamente frente a la Administración, y deberán nombrar un representante o un apoderado único con poderes suficientes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del Acuerdo marco y los contratos basados hasta la extinción de los mismos, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 69.3 de la LCSP, en relación a la posibilidad de existir poderes mancomunados por cobros o pagos de cuantía significativa.

Las UTE que queden seleccionadas no se podrán extinguir entretanto quede vigente el Acuerdo marco y aquellos contratos basados de los que hayan resultado adjudicatarias, y la UTE deberá subsistir en cuanto a la responsabilidad derivada de este Acuerdo marco y los contratos basados, durante su periodo de garantía. En este sentido, con carácter previo a la formalización del documento de extinción, el representante de la UTE deberá comunicarlo a la Oficina de

Expediente de contratación núm. 2025.04

Acuerdo marco de suministro de gas natural con destino a las entidades locales de Cataluña

Seguimiento de contratos de la ACM, en calidad de unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato.

14. Presentación de las ofertas mediante la herramienta del Sobre Digital

Las empresas licitadoras deberán presentar las proposiciones mediante la herramienta del Sobre Digital, dentro del plazo máximo que se identifica en el anuncio de licitación. La herramienta del Sobre Digital es accesible a través de la siguiente dirección web:

<https://contractaciopublica.cat/ca/detall-publicacio/7a1a7574-93ef-4fef-8e45-7516fe9baef0/300590489>

En un primer momento, una vez accedan a través de este enlace a la herramienta del Sobre Digital, las empresas licitadoras deberán llenar el formulario de alta en la herramienta y, acto seguido, recibirán un correo electrónico de confirmación a la dirección indicada en el mismo formulario, la cual deberá coincidir con la que se designe en la Declaración responsable ajustada al formulario DEUC (Anexo núm. 01), en el apartado "Datos a efectos de notificaciones (...)", para recibir los avisos de notificaciones y comunicaciones mediante el e-NOTUM.

Este mensaje de correo electrónico contendrá el enlace que facilitará el acceso exclusivo para la activación y preparación de ofertas, a través del cual se podrá adjuntar a la herramienta toda la documentación requerida en formato electrónico, a los efectos de efectuar, posteriormente, la presentación de la oferta en los Sobres correspondientes. Cabe mencionar que la documentación podrá ir siendo adjuntada de forma escalonada pero, siempre, en un momento anterior a la presentación de la oferta.

Es importante que las empresas licitadoras conserven este correo electrónico, dado que será la única vía para conocer su enlace para la presentación de las ofertas a través del Sobre Digital.

Para poder iniciar el envío de la documentación, la herramienta requerirá a las empresas licitadoras que introduzcan una palabra clave para cada Sobre que forme parte de la licitación, excepto por el Sobre A, dado que la documentación no está cifrada. Con esta palabra clave se cifrará, en el momento del envío de las ofertas, la documentación, garantizando el secreto de su contenido hasta el momento oportuno. Por lo tanto, este proceso de cifrado lo lleva a cabo la herramienta del Sobre Digital, de manera que las empresas licitadoras no deben cifrar previamente los archivos mediante otra herramienta. Asimismo, el descifrado de los documentos de las ofertas se realiza mediante la misma palabra clave, la cual deben custodiar las empresas licitadoras. Hay que tener en cuenta la importancia de custodiar correctamente esta o estas claves (pueden ser la misma para todos los Sobres o diferentes para cada uno de ellos), ya que sólo las empresas licitadoras la/les tienen (la herramienta de Sobre digital no guarda ni recuerda las contraseñas introducidas) y son imprescindibles para el descifrado de las ofertas y, por lo tanto, por el acceso a su contenido.

Una vez cumplimentada toda la documentación de la oferta y adjuntados los documentos que la conforman, las empresas deberán firmar, a través de la herramienta de Sobre digital, el documento "resumen" de sus ofertas, con firma electrónica avanzada basada en un certificado cualificado, con cuya firma se entiende firmada la totalidad de la oferta, dado que este documento contiene las huellas electrónicas de todos los documentos que la componen. Seguidamente, se hará la presentación propiamente dicha de la oferta, la cual no se considera presentada hasta que no ha sido registrada, con el apunte de entrada correspondiente, a través

Expediente de contratación núm. 2025.04

Acuerdo marco de suministro de gas natural con destino a las entidades locales de Cataluña

de la herramienta. A partir del momento en que la oferta se haya presentado, ya no se podrá modificar la documentación enviada.

Hay que tener en cuenta que la herramienta del Sobre Digital no permite suprimir o modificar las ofertas una vez presentadas; sí es posible en cualquier momento anterior al envío de la oferta. En caso de que una empresa licitadora presente dos o más ofertas a un mismo Lote dentro del plazo de presentación de ofertas, pretendiendo que la última sustituya a una o unas ofertas anteriores, debe informarlo así fehacientemente al CCDL y éste o, en su caso la Mesa de contratación, valorará lo que proceda respecto de estas ofertas.

Una vez transcurrido el plazo de presentación de ofertas, se solicitará a las empresas licitadoras, mediante correo electrónico señalado en el formulario de inscripción a la oferta de la herramienta del Sobre Digital, que accedan a la herramienta web del Sobre Digital para introducir sus palabras clave en el momento que corresponda. Las empresas licitadoras pueden acceder al espacio web de preparación y presentación de la oferta y, mediante el botón "*ir a enviar a palabras clave*", acceder al espacio desde el que enviar las palabras clave, una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas, sin necesidad de ningún requerimiento ni recordatorio previo por parte del Órgano de contratación o de la herramienta de licitación electrónica.

Una vez introducidas las palabras claves, se descifrarán las ofertas, pero éstas quedarán secretas y guardadas en un espacio virtual securizado e inaccesible hasta el plazo fijado para el acto de apertura de los Sobres.

Las empresas licitadoras deben introducir en todo caso la palabra clave antes de la finalización del acto de apertura del primer Sobre cifrado. En el caso de que una empresa licitadora no introduzca las palabras claves antes del día y hora fijados para la apertura de los Sobres cifrados (todos excepto el Sobre A), las ofertas presentadas permanecerán cifradas siendo imposible el acceso a su contenido, consecuentemente éstas no podrán ser valoradas.

Las empresas pueden encontrar las especificaciones técnicas necesarias para la presentación electrónica, así como material de apoyo sobre cómo preparar una oferta en el apartado de "*Material de ayuda para personas usuarias*" dentro de "*apoyo*" de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública:

<https://contractaciopublica.cat/ca/manuals/usuari>

Por otra parte, de conformidad con el apartado 1.h de la Disposición Adicional Decimosexta de la LCSP, este envío de las proposiciones mediante la herramienta del Sobre Digital se podrá hacer en dos fases. En una primera fase, la empresa licitadora deberá transmitir, dentro del periodo de presentación de las ofertas, la huella electrónica de la documentación de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada la presentación de la proposición siempre cuando se envíe posteriormente la documentación en la segunda fase. En este sentido, en esta última fase se deberá hacer el envío de la documentación de la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas a contar desde el día y hora de finalización del plazo para la presentación de ofertas.

En el supuesto de que no se efectúe el envío de la documentación en esta segunda fase, se entenderá que la oferta ha sido retirada.

Expediente de contratación núm. 2025.04

Acuerdo marco de suministro de gas natural con destino a las entidades locales de Cataluña

Hay que puntualizar que si se hace uso de la posibilidad del envío de las proposiciones en dos fases es indispensable que la documentación presentada coincida totalmente con aquella respecto de la que se ha enviado la huella digital. De esta manera no se puede producir ninguna modificación de los ficheros electrónicos que configuran la oferta.

En el supuesto de que en las 24 horas últimas del plazo para la presentación de ofertas se interrumpa el servicio por causas técnicas o razones operativas de la propia Plataforma, que imposibilite la presentación de ofertas, este plazo se prorrogará o, si el plazo a vencido, se rehabilitará por un tiempo de 24 horas o, en todo caso, como mínimo, por el tiempo que haya sido no operativo, mediante la publicación en el Perfil de contratante, enmendándolo, siempre que sea posible antes de su finalización.

Por otro lado, cabe mencionar que las ofertas deben estar libres de virus informáticos y de cualquier nocividad que no permita la apertura de los Sobres. De esta manera, es obligación de las empresas asegurarse de la correcta presentación de las ofertas, pero, en el caso de que se envíe documentación con virus, la empresa será la única responsable de que no se pueda acceder a su contenido.

En el supuesto de que los documentos presentados estén estropeados, sean ilegibles, estén presentados en blanco o estén afectados por algún virus, será la Mesa de contratación quien valorará las consecuencias jurídicas derivadas de la imposibilidad del acceso al contenido de las ofertas, siendo posible el acuerdo de exclusión de la empresa en el caso de que los documentos inaccesibles sean imprescindibles para conocer o valorar la oferta.

Los documentos electrónicos deberán presentarse en uno de los formatos admisibles siguientes:

- WORD, extensión ".doc" o ".docx"
- PDF, extensión ".pdf"
- EXCEL, extensión ".xls" o ".xlsx"

Por otro lado, hay que tener en cuenta que la herramienta de Sobre digital no permite la presentación de archivos de tamaño superior a 25 Mb. Por este motivo, los archivos de las ofertas que excedan este tamaño deben fragmentarse en varias partes. La partición debe realizarse manualmente (sin utilizar herramientas del tipo winzip o winrar de partición automática) y sin incorporar ningún tipo de contraseña. Los archivos resultantes de la partición se incorporan en el apartado de otra documentación numerados (parte 1 de 2, parte 2 de 2, etc.)."

15. Formulación de las proposiciones de la licitación (Sobre A)

Ninguna empresa licitadora podrá presentar más de una proposición tal como dispone el artículo 139.3 de la LCSP. Tampoco, podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras si lo ha hecho individualmente o firmara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará a la no admisión de todas las propuestas por ella suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del PCAP y del PPT del presente Acuerdo marco, así como, también, la adhesión al Código Ético y de Buena Conducta de la ACM, de acuerdo con los compromisos éticos y de integridad que forman parte de la relación contractual.

Expediente de contratación núm. 2025.04

Acuerdo marco de suministro de gas natural con destino a las entidades locales de Cataluña

Las empresas licitadoras deben firmar las ofertas y el DEUC. Cuando varias empresas concurren agrupadas en una unión temporal (UTE), la oferta deberá estar firmada por todos sus integrantes, a no ser que acrediten poderes de representación a favor de los que conformen la UTE. Igualmente, deberán presentar un DEUC separado, en el que conste la información requerida por cada empresa participante. La firma de la oferta se llevará a cabo mediante la firma del resumen de la oferta, que incorpora la huella electrónica del resto de documentos que la integran.

De acuerdo con la Disposición Adicional Primera del DL 3/2016, será suficiente el uso de la firma electrónica avanzada basada en un certificado calificado o reconocido de firma electrónica en los términos previstos en el Reglamento (UE) 910/2014/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior y por el que se deroga la Directiva 1999/93/CE. Por lo tanto, este es el nivel de seguridad mínimo necesario del certificado de firma electrónica admitida para la firma del DEUC y de la oferta.

La empresa licitadora presentará electrónicamente un Sobre A que incluirá los documentos que declaran la personalidad jurídica y capacidad de obrar, dando respuesta a los requerimientos planteados en la presente cláusula.

A continuación, se relacionan los formularios y los datos que es necesario que las empresas licitadoras aporten en el Sobre A para dar respuesta a los requerimientos de este Pliego y el de prescripciones técnicas.

➤ **DOCUMENTACIÓN GENERAL (SOBRE A):**

A.01 Declaración responsable ajustada al formulario del Documento Europeo único de Contratación (DEUC) previsto en el artículo 59 de la DN, y desarrollado en el Reglamento de ejecución UE/2016/7 de la Comisión Europea, de 5 de enero de 2016. Según modelo de declaración responsable que consta en el Anexo núm. 01.

Mediante este documento se deben declarar las siguientes circunstancias:

- Los datos generales identificativos del licitador, sea persona natural o jurídica.
- Constitución válida de la sociedad con un objeto social adecuado al del contrato.
- Nombre, apellidos, NIF de la persona/es autorizada/es a acceder a las notificaciones electrónicas, así como también, el correo electrónico y teléfono móvil donde recibir los avisos de las notificaciones y comunicaciones.
- Si la empresa es una PYME, de acuerdo con las previsiones establecidas en el Anexo I del Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.
- El porcentaje de trabajadores con minusvalía, a los efectos de poder tener esta información para, en su caso, un desempate por motivo de la igualdad en las puntuaciones.

Expediente de contratación núm. 2025.04

Acuerdo marco de suministro de gas natural con destino a las entidades locales de Cataluña

En caso de que la empresa disponga de un porcentaje de trabajadores con minusvalía inferior al 2%, deberá acreditar que se trata de una empresa exenta de tal obligación, en los términos del artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

- Que no está incursa en ninguna prohibición de contratar.
- En su caso, identificación del grupo empresarial al que pertenece. Si la empresa licitadora se presenta como una UTE, deberá especificarse. También, qué empresas pretenden constituirse en UTE y los porcentajes de cada empresa en la ejecución del contrato. En esta declaración se indicará a la persona que se firma como representante de la UTE en el proceso de la licitación. Los empresarios interesados en licitar en UTE podrán darse de alta en el RELI o ROLECE.
- La persona signataria de declaración tiene la debida representación para presentar la proposición.
- Que la empresa está al corriente de pago de las obligaciones tributarias y de la seguridad social.
- El cumplimiento de los requisitos de solvencia económica y financiera, y técnica o, en su caso, cuando la empresa recurra a la solvencia y medios de otra empresa deberá indicar esta circunstancia conjuntamente con el compromiso de la otra entidad a tal efecto.
- Indicación, en su caso, de la intención de subcontratar, y en concreto, de acuerdo con las consideraciones del artículo 122.2, apartado e), de la LCSP, las empresas licitadoras quedan obligadas a declarar la previsión de subcontratar de los servidores o servicios asociados relativos al tratamiento de datos personales, el nombre o el perfil empresarial y la referencia a la solvencia profesional o técnica del subcontratista a los que se encomienda este tratamiento.
- La designación de una dirección de correo electrónico en la que deberán efectuarse las notificaciones.
- Con el fin de agilizar el procedimiento de la posterior comprobación de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, las empresas licitadoras declararán si autorizan al CCDL-ACM para la obtención de datos.
- Las empresas licitadoras, de acuerdo con el artículo 133 de la LCSP, deberán acreditar, en su caso, mediante declaración expresa qué documentos y datos presentados en el conjunto de toda la documentación aportada en la totalidad del Sobre A son, a su juicio, de ser considerados confidenciales.
- Que cumple con el resto de requisitos que se establecen en este Pliego que se pueden acreditar mediante el DEUC.

En cuanto a la solvencia económica y financiera, la empresa licitadora deberá declarar (mediante el DEUC que se adjunta como modelo en el Anexo núm. 01):

- a) **Volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio de los tres últimos disponibles, de importe igual o superior al del valor anual medio del contrato, IVA excluido.**

LOTE ÚNICO. SUMINISTRO DE GAS NATURAL		SOLVENCIA ECONÓMICA
		6.666.666,67 €

Expediente de contratación núm. 2025.04

Acuerdo marco de suministro de gas natural con destino a las entidades locales de Cataluña

Cuando por alguna razón válida la empresa licitadora no estuvo en condiciones de presentar la acreditación de la solvencia económica y financiera, tal como dispone el artículo 86.1, último párrafo, de la LCSP, el Órgano de contratación podrá autorizar a hacerlo por otro medio que considere oportuno.

En este sentido, la empresa licitadora deberá declarar los medios alternativos de que dispone que, en todo caso, estén comprendidos en los señalados en el artículo 87 de la LCSP, a los efectos de su evaluación por la Mesa de contratación.

Por otra parte, de acuerdo con el artículo 75 de la LCSP, las empresas licitadoras podrán basarse en la solvencia económica de otras entidades, siempre que se demuestre que se dispondrá, efectivamente, de éste durante toda la ejecución del contrato y, siempre y cuando, esta entidad a la que se recurre no esté en una prohibición de contratar. Este hecho deberá declararse en el apartado correspondiente en el Anexo núm. 01, así como, también, se deberá aportar en el Sobre A, el Anexo núm. 01 cumplimentado y firmado por las entidades en cuestión.

En este supuesto, cuando la empresa licitadora recurra a la capacidad de otras entidades, éstas responderán solidariamente con el licitador, durante la ejecución del Acuerdo marco y los contratos basados.

En cuanto a la **solvencia técnica y profesional**, la empresa licitadora deberá declarar mediante DEUC):

- b) Relación de los principales suministros realizados en los tres últimos años (2022, 2023 y 2024), de igual o similar naturaleza que el objeto del Acuerdo marco, en relación a los cuales el sumatorio de los importes de los suministros de uno de los años sea igual o superior al 70% del valor de la anualidad media del contrato (IVA excluido).**

LOTE ÚNICO. SUMINISTRO DE GAS NATURAL	SOLVENCIA TÉCNICA
	4.666.666,67 €

Por otra parte, de acuerdo con el artículo 75 de la LCSP, las empresas licitadoras podrán basarse en la solvencia de otras entidades, siempre que demuestre que dispondrá, efectivamente, de la misma durante toda la ejecución del contrato, presentando un compromiso por escrito de las mismas. Éstas deberán declarar que recurren a la solvencia con medios externos en este mismo Anexo núm. 01, así como, también, aportar este Anexo núm. 01 cumplimentado y firmado por las entidades en cuestión.

En estos supuestos, cuando la empresa licitadora recurra a la capacidad de otras entidades, éstas responderán solidariamente con el licitador durante la ejecución de los contratos basados.

La acreditación de la solvencia técnica con medios externos, ya sea con una o más empresas, queda limitada, en los términos del artículo 215.1 de la LCSP, a las consideraciones establecidas en materia de subcontratación en la cláusula 57 de este PCAP.

Expediente de contratación núm. 2025.04

Acuerdo marco de suministro de gas natural con destino a las entidades locales de Cataluña

Sin embargo, aquellos licitadores que quieran podrán:

- Declarar, mediante el Anexo núm. 01, que la documentación relativa a la personalidad jurídica, la capacidad de obrar, la representación, el alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE) y su último recibo de pago o la declaración de exención de este Impuesto, está inscrita en el Registro Electrónico de empresas licitadoras de la Generalidad de Cataluña (RELI) o mediante el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE), siempre que ésta sea vigente, fehaciente, actualizada y disponible para su consulta de oficio.
Sin embargo, cabe destacar que la empresa inscrita en estos registros deberá facilitar en el DEUC aquella información que no figure en el RELI o en el ROLECE, o cuando ésta no sea vigente, fehaciente, actualizada o disponible para su consulta de oficio.
- Invocar el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, a los efectos de aquella información que consta en la propia Administración o que esté depositada en sus archivos en relación a que hayan participado en anteriores convocatorias del CCDL, por lo que, no será necesario que presenten aquellos datos del Sobre A depositados en los correspondientes expedientes de contratación, siempre que ésta esté vigente en el último día de presentación de las proposiciones, en los términos que consta en la parte final del Anexo núm. 01.
- En cuanto a las personas naturales deberán acreditar la documentación señalada en el apartado A.01, de acuerdo con las particularidades y exigencias de su régimen jurídico.

A.02 Las empresas extranjeras deberán acompañar **declaración formal de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles** para todas las incidencias que, de manera directa o indirecta, puedan surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador, según modelo que se adjunta como Anexo núm. 02.

Esta documentación, en su caso, deberá presentarse debidamente traducida al catalán o castellano.

De acuerdo con el artículo 106 de la LCSP no procede la exigencia de garantía provisional.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN EL SOBRE A

- Anexo núm. 01, relativo a la declaración responsable ajustada al formulario DEUC.
- Sólo en el caso de empresas extranjeras: Anexo núm. 02, relativo a la sumisión a la jurisdicción de los Tribunales españoles.

El Órgano de contratación podrá consultar de oficio, en la fase procedural que corresponda, si hay información registral, en relación a los anteriores apartados, de las empresas licitadoras.

En el momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de personalidad, capacidad, habilitación y solvencia exigidos para contratar con la Administración es el último día del plazo de presentación de las proposiciones, si bien, para las empresas adjudicatarias, estos requisitos deberán continuar vigentes en la fecha de formalización del contrato, tal y como se determina en el artículo 140.4 de la LCSP.

Expediente de contratación núm. 2025.04

Acuerdo marco de suministro de gas natural con destino a las entidades locales de Cataluña

Las empresas licitadoras en que recaiga la propuesta de selección, de acuerdo con la cláusula 23, deberán acreditar ante el Órgano de contratación, previamente a la resolución de selección del Acuerdo marco, la posesión y validez de los documentos acreditativos de personalidad, capacidad, habilitación y solvencia exigidos.

En cuanto a la empresa que resulte adjudicataria entre las seleccionadas del Acuerdo marco, esta documentación tendrá carácter contractual y formará parte de las estipulaciones de obligado cumplimiento del Acuerdo marco y de sus contratos basados.

La Mesa de contratación podrá requerir la entrega de aquellos documentos o certificaciones que estime adecuados para comprobar la veracidad de cualesquiera de las declaraciones.

La veracidad de la información aportada y declarada en los documentos del Sobre A constituye obligación de carácter esencial, a los efectos de la cláusula 55 del PCAP.

16. Formulación de las proposiciones de la licitación (Sobre B)

➤ DOCUMENTACIÓN OFERTA TÉCNICA (SOBRE B):

La documentación de la propuesta técnica para evaluar los criterios sujetos a un juicio de valor debe figurar exclusivamente dentro del Sobre B y deberá mantenerse secreta hasta el momento de la apertura de las proposiciones en el correspondiente acto de apertura, de acuerdo con lo establecido en el artículo 139.2 de la LCSP.

Asimismo, las empresas licitadoras si lo estiman oportuno y de acuerdo con el artículo 133 de la LCSP, podrán indicar a través de la herramienta del Sobre Digital qué documentos y datos presentados en el conjunto de toda la documentación aportada son, a su juicio, constitutivos de ser considerados confidenciales. Este carácter puede afectar, en particular, a los secretos técnicos o comerciales.

En el Sobre B, las empresas licitadoras deberán aportar:

A.03 Las empresas licitadoras deberán presentar una **memoria técnica** relativa a la propuesta técnica, la cual deberá contener todos los puntos que se detallan en la cláusula 17 de este Pliego.

A.04 Las empresas licitadoras deberán aportar **copia del título/títulos oficiales** que certifique/certifiquen la tenencia de la formación declarada en la memoria técnica, tanto del gestor único como del equipo adjunto. La formación que no se acredite, tendrán valoración de cero puntos, en aplicación de la cláusula 17 de este PCAP.

A.05 Las empresas licitadoras podrán incluir en el Sobre B, si lo estiman oportuno y de acuerdo con el artículo 133 de la LCSP, una **declaración de confidencialidad**, con indicación de qué documentos y datos presentados en el conjunto de toda la documentación aportada al Sobre B son, a su juicio, constitutivos de ser considerados confidenciales. Este carácter puede afectar, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y no puede referirse de forma genérica a toda la memoria.

Expediente de contratación núm. 2025.04

Acuerdo marco de suministro de gas natural con destino a las entidades locales de Cataluña

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN EL SOBRE B

- Anexo núm. 03, relativo a la memoria técnica
- Anexo núm. 04, relativo a la documentación acreditativa de la formación declarada en la memoria técnica. En este anexo las empresas licitadoras deberán aportar copia del título/títulos oficiales que certifique/certifiquen la tenencia de la formación declarada, tanto del gestor único como del equipo adjunto.
- Opcionalmente: Anexo núm. 05, relativo a la declaración de confidencialidad de datos y documentos del Sobre B

La veracidad y cumplimiento de la información aportada y declarada en los documentos de los Sobre B constituye obligación de carácter esencial, a los efectos de la cláusula 54 de este Pliego.

17. Criterios de valoración de las proposiciones

Para la valoración de las proposiciones y a efectos de seleccionar un máximo de seis empresas, se atenderá a los criterios expuestos a continuación, mediante los cuales se obtendrá una puntuación que, como máximo, será de 100 puntos. La selección de las empresas del Acuerdo marco, se realizará en base a que la puntuación obtenida en la propuesta técnica (Sobre B) sea igual o superior a 50 puntos. En el supuesto de que el número de empresas presentadas que obtengan una puntuación mínima o superior a 50 puntos sea superior a seis, la selección de las mismas se realizará por orden de mayor a menor puntuación obtenida en la evaluación de los documentos presentados en el Sobre B. En el supuesto de igualdad de puntuación, a los efectos de selección del Acuerdo marco, se considerará la regulación establecida en el artículo 147.2 de la LCSP.

Se deberá presentar la **memoria técnica** referida a la cláusula 16 de este Pliego. En ningún caso la memoria podrá tener una extensión superior a 40 páginas, en formato DIN A-4, que deberán estar numeradas. Se utilizará para el texto como fuente «Arial», con un tamaño mínimo de 10 puntos en el texto en el programa de edición Word y de 9 puntos en las notas a pie de página que se incorporen. El interlineado en el texto será como mínimo de 1,5. Los márgenes horizontales y verticales (márgenes superior, inferior, izquierdo y derecho de la página) deben ser como mínimo de 2 cm.

En tanto que se establece una extensión máxima de esta documentación, la Mesa de contratación no tendrá en cuenta y no valorará, la información contenida en las páginas en exceso, empezados a contar desde el inicio de la memoria (sin contar el índice y/o carátula, si la hay) ni aquellas en que el formato no se ajuste a los parámetros establecidos en este PCAP.

Los licitadores deberán presentar esta memoria, de acuerdo con el modelo del **Anexo núm. 03** de este PCAP, y la acreditación documental de la formación que se declare en la memoria, **en el Anexo núm. 04**, tanto de la persona gestora única del contrato como del equipo de trabajo, mediante copia de los títulos oficiales que certifiquen la tenencia de la formación declarada.

En la memoria deberán describirse los siguientes elementos y procedimientos, que serán objeto de valoración con los siguientes criterios:

Expediente de contratación núm. 2025.04

Acuerdo marco de suministro de gas natural con destino a las entidades locales de Cataluña

1. PERSONA GESTORA ÚNICA DEL CONTRATO Y SU EQUIPO (HASTA UN MÁXIMO DE 30 PUNTOS)

La **persona gestora única del contrato**, con funciones de coordinación y asistencia, será la interlocutora directa con el Responsable del Acuerdo marco y será la persona encargada de las gestiones comerciales (incidencias y emisión de informes, entre otros) y de administrador del suministro (altas, bajas, modificaciones) objeto de la presente licitación. La persona gestora única del contrato deberá tener una experiencia mínima de tres años en el sector energético.

En relación a este criterio, la empresa licitadora deberá reflejar, en la memoria técnica, aparte de la identificación de esta persona, la formación, la experiencia y trayectoria profesional de la persona designada como gestora del contrato (responsable), así como su correo electrónico y teléfono de contacto directo. Asimismo, esta designación deberá ir acompañada de una relación del personal adjunto que se encargará de la coordinación y gestión del Acuerdo marco. Este equipo de trabajo deberá incluir un mínimo de tres personas, además de la persona gestora única, con los siguientes perfiles: **persona responsable de la facturación; persona responsable de las relaciones con la distribuidora; y, persona responsable de la atención a los entes locales, que será jefa del Servicio de gestión centralizado y de atención a las entidades locales destinatarias.**

Habrá que aportar, aparte de la identificación de las personas descritas, su formación y la experiencia, así como proponer un modelo de organización funcional de las actuaciones del equipo adscrito al Acuerdo marco, con una relación de las tareas a desarrollar.

En este apartado se evaluará:

- **El nivel de formación de la persona gestora única**, atendiendo a la titulación universitaria o no universitaria superior o media y a la acreditación de cursos de especialización y de formación en el ámbito del sector energético (hasta un máximo de 6 puntos). Para su acreditación, se recuerda que las empresas licitadoras deberán aportar copia del título/títulos oficiales que certifique/certifiquen la tenencia de la formación declarada, adjuntándolo/los en el Anexo núm. 4.
 - Se otorgará 1,5 puntos si tiene formación media o superior no universitaria y 3 puntos para disponer de formación superior universitaria, siempre y cuando se acredite en el Anexo 04.
 - Asimismo, se otorgará 1,5 puntos para cada curso de especialización (postgrado o máster) relacionado con el sector energético, y 0,5 puntos por cada curso de formación diferente a los posgrados y másteres, hasta un máximo de 3 puntos, siempre y cuando se acredite en el Anexo 04.
- **La experiencia y trayectoria profesional de la persona gestora única del contrato** (hasta un máximo de 6 puntos).
 - Se otorgará 1 punto por cada año de experiencia en el sector energético, hasta un máximo de 6 puntos.
- **El nivel de formación del equipo adjunto** (hasta un máximo de 6 puntos).
 - Por cada una de las tres personas indicadas, se otorgará 1 punto si tiene formación media o superior no universitaria y 2 puntos para disponer de formación superior universitaria, siempre y cuando se acredite. Para su acreditación, se recuerda que las empresas licitadoras deberán aportar copia

Expediente de contratación núm. 2025.04

Acuerdo marco de suministro de gas natural con destino a las entidades locales de Cataluña

del título/títulos oficiales que certifique/certifiquen la tenencia de la formación declarada, adjuntándolo/los en el Anexo núm. 4.

- La **experiencia y trayectoria profesional del equipo adjunto** (hasta un máximo de 6 puntos).
 - o Para cada una de las tres personas indicadas, se otorgará 0,25 puntos para cada año de experiencia en funciones similares en el sector energético, hasta un máximo de 2 puntos para cada persona.
- El **modelo de organización funcional** planteado para poder atender la gestión del Acuerdo marco de forma eficiente (hasta un máximo de 6 puntos).
 - o La sistemática de valoración de este subítem será la siguiente:

Valoración	Puntuación
El modelo de organización propuesto es claro, funcional y permite organizar las gestiones relativas al Acuerdo marco de manera ágil y eficiente.	Hasta 6 puntos
El modelo de organización es claro, pero no es funcional y no permite gestionar las cuestiones relativas al Acuerdo marco de manera ágil y eficiente.	Hasta 3 puntos
El modelo de organización no es nada claro/Información irrelevante/ No aporta ninguna información al respecto.	0 puntos

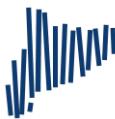
2. SISTEMAS DE RESPUESTA A INCIDENCIAS Y A RECLAMACIONES DE LOS QUE DISPONE LA EMPRESA LICITADORA (HASTA UN MÁXIMO DE 30 PUNTOS)

En este apartado de la memoria, se deberá aportar una descripción de las actuaciones y medios técnicos y personales asignados para la gestión de incidencias técnicas y reclamaciones, indicando el modelo de organización territorial de implantación del servicio. En este apartado de la memoria se deberá indicar el/los teléfono/s y dirección electrónica de contacto para incidencias y reclamaciones, así como cualquier otro dato que, en relación a estos servicios, pueda resultar de interés para la entidad contratante del suministro de gas natural.

Concretamente, en cuanto a las incidencias técnicas, se evaluará:

- El **procedimiento para resolver las incidencias técnicas**, incluyendo el procedimiento de comunicación con la distribuidora de incidencias que dependan de esta última y el tiempo de respuesta por parte de la empresa comercializadora en su puesta a disposición efectiva para resolver las incidencias que afecten a los puntos de suministros y que dependan de la comercializadora (hasta un máximo de 10 puntos).
 - o La sistemática de valoración de estos subítems será la siguiente:

Valoración	Puntuación
El modelo territorial/ los procedimientos se explican con detalle y claridad, son ágiles y operativos y se evidencia una buena factibilidad del modelo/procedimiento declarados.	Hasta 10 puntos
El modelo territorial/ los procedimientos se explican con claridad, aunque no se aprecia agilidad ni una buena operatividad.	Hasta 5 puntos
El modelo territorial/ los procedimientos no son claros ni detallados, no se aprecia agilidad ni son operatividad/Información irrelevante/ No aporta ninguna información al respecto.	0 puntos



Expediente de contratación núm. 2025.04

Acuerdo marco de suministro de gas natural con destino a las entidades locales de Cataluña

- **El procedimiento de comunicación y el sistema de seguimiento de incidencias técnicas a disposición de los entes locales** (hasta un máximo de 3 puntos).
 - La sistemática de valoración de estos subítems será la siguiente:

Valoración	Puntuación
El modelo territorial/ los procedimientos se explican con detalle y claridad, son ágiles y operativos y se evidencia una buena factibilidad del modelo/procedimiento declarados.	Hasta 3 puntos
El modelo territorial/ los procedimientos se explican con claridad, aunque no se aprecia agilidad ni una buena operatividad.	Hasta 1,5 puntos
El modelo territorial/ los procedimientos no son claros ni detallados, no se aprecia agilidad ni son operatividad/Información irrelevante/ No aporta ninguna información al respecto.	0 puntos

- **El modelo de organización territorial propuesto y los medios técnicos y personales asignados** (hasta un máximo de 2 puntos).

- La sistemática de valoración de estos subítems será la siguiente:

Valoración	Puntuación
El modelo territorial/ los procedimientos se explican con detalle y claridad, son ágiles y operativos y se evidencia una buena factibilidad del modelo/procedimiento declarados.	Hasta 2 puntos
El modelo territorial/ los procedimientos se explican con claridad, aunque no se aprecia agilidad ni una buena operatividad.	Hasta 1 punto
El modelo territorial/ los procedimientos no son claros ni detallados, no se aprecia agilidad ni son operatividad/Información irrelevante/ No aporta ninguna información al respecto.	0 puntos

Y, en cuanto a las reclamaciones, se evaluará:

- **El procedimiento de comunicación y el sistema de seguimiento** de las reclamaciones a disposición de los entes locales (hasta un máximo de 10 puntos).
 - La sistemática de valoración de estos subítems será la siguiente:

Valoración	Puntuación
El modelo territorial/ los procedimientos se explican con detalle y claridad, son ágiles y operativos y se evidencia una buena factibilidad del modelo/procedimiento declarados.	Hasta 10 puntos
El modelo territorial/ los procedimientos se explican con claridad, aunque no se aprecia agilidad ni una buena operatividad.	Hasta 5 puntos
El modelo territorial/ los procedimientos no son claros ni detallados, no se aprecia agilidad ni son operatividad/Información irrelevante/ No aporta ninguna información al respecto.	0 puntos

- **El procedimiento y los plazos orientativo para resolver las reclamaciones** que dependan de la comercializadora (hasta un máximo de 3 puntos).

- La sistemática de valoración de estos subítems será la siguiente:

Valoración	Puntuación
El modelo territorial/ los procedimientos se explican con detalle y claridad, son ágiles y operativos y se evidencia una buena factibilidad del modelo/procedimiento declarados.	Hasta 3 puntos
El modelo territorial/ los procedimientos se explican con claridad, aunque no se aprecia agilidad ni una buena operatividad.	Hasta 1,5 puntos

Expediente de contratación núm. 2025.04

Acuerdo marco de suministro de gas natural con destino a las entidades locales de Cataluña

El modelo territorial/ los procedimientos no son claros ni detallados, no se aprecia agilidad ni son operatividad/Información irrelevante/ No aporta ninguna información al respecto.	0 puntos
---	----------

- **El modelo de organización territorial propuesto** y los medios técnicos y personales asignados (hasta un máximo de 2 puntos).

○ La sistemática de valoración de estos subítems será la siguiente:

Valoración	Puntuación
El modelo territorial/ los procedimientos se explican con detalle y claridad, son ágiles y operativos y se evidencia una buena factibilidad del modelo/procedimiento declarados.	Hasta 2 puntos
El modelo territorial/ los procedimientos se explican con claridad, aunque no se aprecia agilidad ni una buena operatividad.	Hasta 1 punto
El modelo territorial/ los procedimientos no son claros ni detallados, no se aprecia agilidad ni son operatividad/Información irrelevante/ No aporta ninguna información al respecto.	0 Puntos

3. PROCEDIMIENTO DE ALTAS, BAJAS Y MODIFICACIONES DE TARIFAS (HASTA UN MÁXIMO DE 20 PUNTOS)

La empresa licitadora deberá aportar una descripción en la memoria técnica, con la documentación a requerir a los entes locales y los plazos orientativos, de los siguientes procedimientos:

- Alta de un ente local o CUPS
- Baja de un ente local o CUPS

Se evaluará la agilidad y el carácter práctico de los procedimientos declarados, la concreción y detalle de la explicación, la concreción de los compromisos y la simplificación documental y procedural. Asimismo, también, se valorará la celeridad de los plazos declarados para llevar a cabo los procedimientos mencionados. Y, concretamente, en el caso de altas, se evaluarán los plazos de petición a la distribuidora y de puesta a disposición de la documentación necesaria.

La sistemática de valoración de los tres procedimientos será la siguiente:

Valoración	Puntuación
Los procedimientos se explican con detalle y claridad, son ágiles y prácticos, los plazos son apropiados y se evidencia una buena simplificación documental.	Hasta 20 puntos
Los procedimientos se explican con claridad, aunque no se aprecia agilidad ni simplificación documental/ Los procedimientos se explican con claridad, aunque los plazos no son apropiados.	Hasta 10 puntos
Los procedimientos no son claros ni detallados, no se aprecia agilidad ni simplificación documental y los plazos no son apropiados/Información irrelevante/ No aporta ninguna información al respecto.	0 puntos

4. PLATAFORMA WEB E CTRA (HASTA UN MÁXIMO DE 20 PUNTOS)

En este apartado de la memoria, la empresa deberá aportar una descripción detallada de la plataforma web y de la intranet, con acceso a los contratos adjudicados, a los consumos y a las facturas derivadas de los contratos basados.

Expediente de contratación núm. 2025.04

Acuerdo marco de suministro de gas natural con destino a las entidades locales de Cataluña

De acuerdo con lo previsto en la cláusula 3 del PPT, la intranet o plataforma debe permitir que el Responsable del Acuerdo Marco pueda acceder a toda la información relativa a la totalidad de los CUPS incluidos en el objeto del Acuerdo marco y que otros usuarios puedan acceder sólo a la información de una parte de los CUPS. Asimismo, dicha intranet permitirá la tramitación de los procedimientos para realizar altas, bajas, modificaciones y cambios de los puntos de consumo. Y, por último, debe permitir consultar la facturación correspondiente al suministro realizado por la empresa comercializadora, descargarla en los formatos indicados en el PPT y debe tener todas las funcionalidades requeridas como prescripciones técnicas.

La empresa licitadora deberá presentar una propuesta de plataforma web y un prototipo de la intranet que debe disponer de un entorno de acceso restringido por cada nivel de usuario (nivel de acceso 1, 2 y 3), de acuerdo con lo previsto en el PPT. Asimismo, debe facilitar la dirección completa de la plataforma web y/o de la intranet, con un acceso de demostración a la intranet.

Concretamente, se evaluará:

- La explicación de la facilidad de navegación dentro de la intranet, la facilidad de identificar los suministros de gas dentro de la plataforma web, y el acceso a los trámites y gestiones que se puedan realizar dentro de la web (hasta 4 puntos).
- Que los usuarios puedan consultar y visualizar el consumo de gas de un CUPS, de manera gráfica, comprensible y comparable por diferentes períodos (hasta un máximo de 3 puntos).
- Que la página web es "*responsive*", optimizada para todo tipo de dispositivo (hasta 2 puntos).
- Que el acceso a la factura desde la plataforma web y/o intranet es fácil y ágil y existe la posibilidad de descargar masivamente la información de las facturas y los consumos desde la web en diferentes formatos (hasta 3 puntos).
- Que existe la posibilidad de filtrar las facturas por diferentes ítems -CUPS, fecha, importe...- (hasta 3 puntos)
- Que el nivel de acceso 3 (Responsable del contrato) puede hacer gestiones de agrupaciones y extracciones de resúmenes (hasta 3 puntos).
- Por el acceso a datos agrupados de consumos y costes mensuales y/o anuales en los tres niveles de acceso permitidos -ente local, agrupación de entes locales y oficina de seguimiento del contrato- (hasta 2 puntos).

Asimismo, las empresas licitadoras incluirán en el Sobre B, si lo estiman oportuno y de acuerdo con el artículo 133 de la LCSP, la declaración con indicación de qué documentos y datos presentados en el conjunto de toda la documentación aportada en este Sobre son, a su juicio, constitutivos de ser considerados confidenciales. Este carácter puede afectar, en particular, a los secretos técnicos o comerciales. El modelo de **declaración de confidencialidad de los datos y documentos del Sobre B** consta como **Anexo núm. 04**.

La veracidad de la información aportada y declarada en los documentos del Sobres B constituye obligación de carácter esencial, de acuerdo con el artículo 122.2 de la LCSP y a los efectos previstos en el artículo 211.1 apartado f) de la LCSP y la Cláusula 54 de este Pliego.

Como ya se ha recogido en este Pliego, con el objetivo de asegurar un servicio de calidad, la selección de las empresas se realizará en base a que **la puntuación obtenida en la propuesta**

Expediente de contratación núm. 2025.04

Acuerdo marco de suministro de gas natural con destino a las entidades locales de Cataluña

técnica (sobre B) sea igual o superior a 50 puntos. La obtención de una puntuación inferior a 50 puntos en la memoria técnica comportará la exclusión de la empresa licitadora de la presente licitación.

18. Documentos y datos de las empresas licitadoras de carácter confidencial

Sin perjuicio de las disposiciones de la LCSP relativas a la publicidad de la formalización del contrato, y a la información que debe darse a las empresas licitadoras, éstas, en los términos de los artículos 133 y 154.7 de la LCSP, podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellas al formular las ofertas, en especial respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas, o bien cuando estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la LOPD. A tal fin, si lo consideran adecuado, lo indicarán en el Anexo núm. 01 por el Sobre A, y en el Anexo núm. 4 en cuanto al Sobre B.

19. Plazo de presentación de las proposiciones

Las empresas licitadoras presentarán el **Sobre A**, con la documentación administrativa y el **Sobre B**, con la proposición técnica, en la forma establecida en las cláusulas 15, 16 y 17 y los Anexos del presente Pliego.

La presentación de la documentación mencionada se efectuará en el plazo indicado en el anuncio de licitación que será, como mínimo, de 30 días, dado que la presentación de ofertas se realiza con medios electrónicos, a contar desde la fecha de envío del anuncio al *Diario Oficial de la Unión Europea*, sin perjuicio de los demás medios de difusión contemplados en este Pliego.

El anuncio de licitación determinará el día y hora máximo para la presentación de las proposiciones.

Las proposiciones presentadas fuera de plazo no serán admitidas, salvo que se acrediten razones técnicas imputables a la herramienta del Sobre Digital.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en el artículo 22 de la DN y en las disposiciones adicionales decimosexta y decimoséptima de la LCSP.

De acuerdo con el artículo 23 del RGLCAP, las empresas extranjeras deben presentar la documentación traducida de forma oficial al catalán o castellano.

Se podrá solicitar información adicional y formular preguntas por parte de las empresas licitadoras a través del apartado "Enviar pregunta" de la licitación en cuestión, que se encuentra en el Perfil de contratante del CCDL, durante el periodo de exposición pública de los Pliegos, las cuales deberán ser presentadas, como mínimo, doce días antes de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones. El Órgano de contratación clasificará estas cuestiones entre las de carácter informativo e interpretativo:

Expediente de contratación núm. 2025.04

Acuerdo marco de suministro de gas natural con destino a las entidades locales de Cataluña

- Las informaciones adicionales y las respuestas a las preguntas que tengan carácter informativo se publicarán en el Perfil de contratante con una antelación mínima de seis días a la fecha final del plazo de presentación de ofertas.
- Las respuestas de las que tengan carácter interpretativo se publicarán, también, en el Perfil de contratante, con una antelación mínima de seis días a la fecha final del plazo de presentación de ofertas. Estas respuestas serán aprobadas por el Órgano de contratación del Acuerdo marco, el cual podrá delegar la adopción de los mismos a la Presidencia, mediante el correspondiente acuerdo interpretativo vinculante en los términos del artículo 138 de la LCSP, a los efectos de que esta interpretación tenga validez y efectividad en la licitación del Acuerdo marco.

20. Mesa de contratación

La Mesa de contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte como vocales el Secretario y el Interventor, así como aquellos que el Órgano de contratación designe entre el personal funcionario de carrera o el personal laboral al servicio del ente o miembros electos, sin que su número en total sea inferior a tres. Cabe destacar que los miembros electos que forman parte de la misma no pueden superar una tercera parte del total de los miembros. En ningún caso, podrá formar parte de las Mesas personal eventual.

Asimismo, en las actuaciones relativas a la licitación y clasificación de ofertas objeto de este Pliego, la Mesa de contratación que asiste al Órgano de contratación estará integrada por los siguientes miembros:

Presidencia:

- Una persona en representación de una Diputación consorciada, y en su sustitución, una persona en representación de un ente comarcal consorciado. Subsidiariamente, podrá actuar como Presidente un vocal de la Mesa.

Vocalías:

- Dos técnicos de la administración, prioritariamente local, expertos en el ámbito del objeto del contrato.
- El Interventor de la Diputación de Lleida, en funciones de Interventor del CCDL, y en su sustitución, el técnico de su departamento en quien delegue expresamente o lo sustituya reglamentariamente.
- La Secretaría General de la Diputación de Lleida, en funciones de Secretaria del CCDL, que actuará como asesora jurídica, quien podrá ser sustituida por el Oficial mayor de la Diputación de Lleida o la Vicesecretaria de la Diputación de Lleida.

Secretaría:

- La Secretaría del CCDL, quien podrá ser sustituida por el Oficial mayor de la Diputación de Lleida o la Vicesecretaria de la Diputación de Lleida, así como auxiliada por el personal

Expediente de contratación núm. 2025.04

Acuerdo marco de suministro de gas natural con destino a las entidades locales de Cataluña

de la Central de Contratación de la ACM/CCDL, o un letrado/a de los Servicios Jurídicos de la ACM.

Sin embargo, habrá que designar dos custodios que serán las personas que permitirán la apertura de los Sobres una vez hayan aplicado sus credenciales, en los términos que se especifica en la cláusula 14 de este Pliego.

La Mesa de contratación estará auxiliada por un Comité de expertos, de acuerdo con la previsión del artículo 146.2 y la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, compuesto por personal funcionario de carrera o laboral fijo que no haya participado en la redacción de la documentación técnica. En todo caso, entre este personal tendrá que formar parte un técnico jurista especializado en la contratación del sector público. El Comité de expertos será nombrado por la propia Mesa, que ésta le solicite de análisis técnico de las propuestas presentadas.

La composición de la Mesa se publicará en el Perfil de contratante del CCDL con una antelación mínima de siete días respecto de la sesión de apertura de los Sobres A, de acuerdo con el artículo 63 de la LCSP.

Las sesiones de la Mesa de contratación podrán realizarse a distancia y de forma virtual, de acuerdo con el artículo 17.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, indicándose en la correspondiente convocatoria la vía de celebración.

De cada sesión que celebre la Mesa de contratación deberá extender Acta la Secretaría de la Mesa, y deberá remitirla por medios electrónicos al resto de miembros.

21. Apertura de los Sobres que contienen la documentación de las empresas licitadoras

a. Apertura del Sobre A

La Mesa de contratación se constituirá el siguiente día hábil, en todo caso transcurrido el plazo de 24 horas a cuenta desde la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, con el fin de proceder a la apertura de los Sobres A y calificará, en reunión interna, la documentación administrativa presentada por las empresas licitadoras dentro del plazo establecido y de acuerdo con los requisitos formales exigidos, y desestimará aquellas proposiciones que no aporten toda la documentación requerida o no acrediten la capacidad y/o solvencia exigidas.

Sin embargo, si la Mesa observa que en la documentación presentada hay defectos o errores materiales de carácter enmendable, de acuerdo con el artículo 141 de la LCSP, deberá comunicarlo mediante escrito a las empresas licitadoras afectadas para que los corrijan o enmienden ante la propia Mesa de contratación en el plazo máximo de 3 días naturales.

Asimismo, la Mesa de contratación podrá solicitar a las empresas licitadoras las aclaraciones necesarias sobre los certificados y documentos del Sobre A, para un mejor conocimiento de la documentación presentada o requerirlos para que presenten complementarios. En este caso, se concederá, como máximo, un plazo de 5 días naturales para aclarar o completar la documentación, de conformidad con lo previsto en el artículo 22 del RGLCAP.

La comunicación a las empujadas requeridas para enmendar defectos o hacer aclaraciones será efectuada con una notificación realizada a través de la herramienta del Sobre Digital.

Expediente de contratación núm. 2025.04

Acuerdo marco de suministro de gas natural con destino a las entidades locales de Cataluña

La Mesa de contratación, una vez calificada la documentación general y enmendados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada en el Sobre A, debe determinar las empresas que se ajustan a los requisitos y condiciones para licitar, con pronunciamiento expreso respecto de las admitidas o inadmitidas a la licitación, y en su caso, las causas de inadmisión. Circunstancias que se harán públicas a través del Perfil de contratante, con la publicación de la correspondiente Acta.

b. Apertura del Sobre B

Esta apertura se realizará en sesión privada en el lugar, día y hora señalados en el tablón electrónico que se encuentra en el Perfil de contratante del CCDL. El plazo para la apertura de este Sobre es el previsto en el artículo 157 de la LCSP.

En la sesión de apertura se procederá a la apertura de los Sobres B, que incluyen los documentos de evaluación subjetiva y, por tanto, de apreciación por un Comité de expertos, y se procederá a constatar que las ofertas han sido presentadas efectivamente y que contienen la documentación requerida en los Pliegos. Esta información debe hacerse pública mediante su Perfil de contratante.

La Mesa de contratación podrá solicitar a las empresas licitadoras sobre la información contenida en el Sobre B las aclaraciones necesarias o la subsanación de errores en las ofertas cuando sean de tipo material o formal, no sustanciales y no impidan conocer el sentido de la oferta o requerirlas para que presenten documentación complementaria de la que se encuentra incluida en este Sobre. Únicamente, se permitirá la aclaración o la enmienda de errores en las ofertas siempre que no comporten una modificación de la oferta, y siempre que se garantice el principio de igualdad de trato entre empresas. En este caso, se concederá un plazo máximo de cinco días para aclarar o completar la documentación. Esta información se hará pública mediante el Perfil de contratante.

La comunicación a las empresas requeridas para hacer aclaraciones será efectuada con una notificación realizada a través de la herramienta del Sobre Digital.

La Mesa de contratación, una vez abiertos los Sobre B y evaluadas por un Comité de expertos las ofertas técnicas sin necesidad de requerir enmiendas o, en su caso, aprobada la documentación complementaria requerida y las aclaraciones solicitadas, aprobará la relación de empresas admitidas con la correspondiente puntuación de la evaluación de la oferta técnica.

Serán rechazadas, mediante resolución motivada, las proposiciones que no concuerden con la documentación examinada y admitida, las que no cumplan las especificaciones del PPT, o bien, las que modifiquen sustancialmente el modelo de proposición establecido en este Pliego. Igualmente, serán rechazadas aquellas proposiciones en las que la empresa licitadora reconozca el error o inconsistencia de la misma que la hagan inviable.

22. Acreditación documental previa a la selección del Acuerdo marco

La Mesa de contratación trasladará al Órgano de contratación propuesta de clasificación de ofertas admitidas por orden decreciente de puntuación a los efectos de proponer,

Expediente de contratación núm. 2025.04

Acuerdo marco de suministro de gas natural con destino a las entidades locales de Cataluña

consecuentemente, las empresas que, de acuerdo con la cláusula 12 de este Pliego, deben ser seleccionadas del presente Acuerdo marco.

De conformidad con el artículo 150.2 de la LCSP, una vez el Órgano de contratación haya aceptado la propuesta de selección de la Mesa, se requerirá a las empresas licitadoras propuestas como seleccionadas, de acuerdo con la clasificación de ofertas, la documentación justificativa previa a selección del Acuerdo marco, para que la presenten en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente de la notificación del requerimiento efectuado.

Esta documentación justificativa variará en función de si la empresa está o no inscrita en el RELI o ROLECE y si la información que consta en estos registros es vigente fehaciente, actualizada y disponible para su consulta de oficio. Concretamente, se deberá presentar la documentación que seguidamente se relaciona:

1 EMPRESA NO INSCRITA EN EL REGISTRO ELECTRÓNICO DE EMPRESAS LICITADORAS (RELI) O EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL SECTOR PÚBLICO

1.1 Documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la personalidad jurídica de la empresa.

- El CIF o DNI (en función de que el licitador sea persona jurídica o física);
- En caso de persona jurídica, la escritura o documento de constitución inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito le fuera exigible conforme la legislación mercantil aplicable;
- La escritura o documento de modificación inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito le fuera exigible conforme la legislación mercantil aplicable;
- O, en su caso, los estatutos o el acta fundacional, debidamente inscritos en el Registro público correspondiente.

En el caso de las empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar según las previsiones de los apartados 2º y 3º del artículo 84 de la LCSP.

1.2 Documentación acreditativa de los poderes de representación y de la personalidad jurídica de las personas firmantes de las ofertas.

- El Documento nacional de identidad (DNI) o documentación identificativa equivalente;
- Escritura pública o documento justificativo de los poderes de quien firma la proposición presentada, debidamente inscrita, en su caso, en el Registro Mercantil.

1.3 Documentación acreditativa de la solvencia económica o financiera y técnica o profesional

- En caso de persona física, la Declaración de la renta de aquella anualidad, de entre las tres últimas disponibles, que acrediten un volumen de actividad económica de importe igual o superior al detallado en la cláusula 15 de este Pliego, según la unidad de licitación que hayan presentado proposición.
- En caso de persona jurídica, las cuentas anuales de aquella anualidad, de entre las tres últimas disponibles, que acrediten un volumen anual de negocios de importe igual o

Expediente de contratación núm. 2025.04

Acuerdo marco de suministro de gas natural con destino a las entidades locales de Cataluña

superior al detallado en la cláusula 15 de este Pliego, según la unidad de licitación que hayan presentado proposición.

- Certificados de buena ejecución de los suministros declarados en el Anexo núm. 01, necesarios para acreditar que en uno de los tres últimos años (2022, 2023 o 2024) el sumatorio de los importes de los suministros o servicios realizados por la empresa licitadora son iguales o superiores al 70% del valor de una anualidad del presupuesto de licitación (IVA excluido), de acuerdo con las previsiones de la cláusula 15 de este Pliego, según la unidad de licitación que hayan presentado proposición.
- Aquella otra documentación acreditativa requerida, en los términos que se indica en las cláusulas 15 y 16 de este PCAP, según la unidad de licitación que hayan presentado proposición.

Sin embargo, en el caso de que sea imposible su obtención, se aceptarán las declaraciones responsables correspondientes, pero con la salvaguarda de que la ACM-CCDL pueda efectuar las operaciones de comprobación y verificación correspondientes.

1.4 Documentación acreditativa conforme se encuentra al corriente del pago del Impuesto sobre Actividades Económicas.

- Si la empresa es sujeto pasivo del impuesto sobre Actividades Económicas y viene obligada al pago de este impuesto, debe presentar el certificado vigente de situación en el censo del IAE o el último recibo del impuesto.
- Si la empresa se encuentra en alguno de los supuestos recogidos en el apartado 1 del artículo 82 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, aportará una declaración responsable especificando el supuesto legal de exención, así como el documento de declaración en el censo de obligados tributarios, o bien aportará certificado vigente de situación en el censo del IAE donde se especifique el supuesto legal que ampara su exención.

1.5 Certificado positivo, emitido por el órgano competente, de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.

Cuando la empresa no esté obligada a presentar algunos documentos, se acreditará esta circunstancia mediante la correspondiente declaración.

Cuando la empresa haya autorizado al CCDL a que obtenga la información correspondiente a sus obligaciones ante la Tesorería de la Seguridad Social (Anexo núm. 01), éste lo solicitará de oficio.

1.6 Certificado positivo, emitido por el órgano competente, de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Agencia Tributaria de Cataluña .

Cuando la empresa no esté obligada a presentar algunos documentos, se acreditará esta circunstancia mediante la correspondiente declaración.

Expediente de contratación núm. 2025.04

Acuerdo marco de suministro de gas natural con destino a las entidades locales de Cataluña

Cuando la empresa haya autorizado al CCDL a que obtenga la información correspondiente a sus obligaciones ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Agencia Tributaria de Cataluña (**Anexo núm. 01**), éste lo solicitará de oficio.

1.7 Relación de los subcontratistas que se adscriben a la ejecución del contrato.

Con la indicación de su identidad; datos de contacto; representantes legales; justificación de su aptitud para ejecutar las prestaciones encomendadas en referencia a los elementos técnicos y humanos, y su experiencia. Así como también, la acreditación de la no incursión del mismo en una prohibición de contratar, de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

Tal y como se prevé en el artículo 215.2, apartado b) de la LCSP, esta comunicación también procederá hacerla antes del inicio de la ejecución de los contratos basados.

1.8 Declaración responsable relativa a la ubicación de los servidores y los servicios asociados relacionados con el tratamiento de datos personales, tal como se especifica en el artículo 122.2, apartado c), de la LCSP.

2 EMPRESA INSCRITA EN EL REGISTRO ELECTRÓNICO DE EMPRESAS LICITADORAS (RELI) O EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL SECTOR PÚBLICO

Aquellas empresas que hayan sido propuestas como seleccionadas del Acuerdo marco que figuren inscritas en estos registros, siempre que la información que se indica en el apartado 1 de esta cláusula (por las empresas no inscritas) sea vigente, fehaciente, actualizada y disponible para su consulta de oficio, deberán presentar la siguiente documentación:

2.1 Relación de los subcontratistas que se adscriben a la ejecución del contrato.

Con la indicación de su identidad; datos de contacto; representantes legales; justificación de su aptitud para ejecutar las prestaciones encomendadas en referencia a los elementos técnicos y humanos, y su experiencia. Así como también, la acreditación de la no incursión del mismo en una prohibición de contratar, de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

Tal y como se prevé en el artículo 215.2, apartado b) de la LCSP, esta comunicación también procederá hacerla antes del inicio de la ejecución de los contratos basados.

2.2 Declaración responsable relativa a la ubicación de los servidores y los servicios asociados relacionados con el tratamiento de datos personales, tal como se especifica en el artículo 122.2, apartado c), de la LCSP.

En el caso de que la empresa propuesta como seleccionada del Acuerdo marco tenga inscrita en el RELI o ROLECE información que no sea vigente, fehaciente, actualizada ni disponible para su consulta de oficio, la empresa deberá aportar los documentos complementarios que corresponda en los términos que se indican en el apartado 1 de esta cláusula para las empresas no inscritas en los registros.

Expediente de contratación núm. 2025.04

Acuerdo marco de suministro de gas natural con destino a las entidades locales de Cataluña

ATENCIÓN: Las licitadoras propuestas como seleccionadas deben facilitar toda la información que se relaciona en el punto 1 de esta cláusula. Si esta está disponible en el RELI/ROLECE y, además, está vigente, fehaciente y actualizada, la empresa no es necesario que la aporte. Cualquiera de esta información, relacionada en el punto 1, a la que no se pueda acceder para la comprobación pertinente, debe ser presentada por las propuestas seleccionadas.

3 ASPECTOS COMUNES PARA LAS EMPRESAS INSCRITAS Y NO INSCRITAS EN EL RELI Y ROLECE

- 3.1 En el caso de que se haya recurrido a acreditar los requisitos de solvencia con medios externos, se deberá aportar toda esta documentación relativa a la empresa externa, así como también, el compromiso a que se refiere el artículo 75 de la LCSP.
- 3.2 En el caso de que se haya declarado la solvencia y financiera a través de medios alternativos, se atenderá la previsión del artículo 86.1 de la LCSP.

De acuerdo con el artículo 150 de la LCSP, esta documentación se podrá hacer llegar por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en concreto, se podrá efectuar mediante la herramienta del Sobre Digital que tiene una funcionalidad concreta para llevar a cabo esta tarea.

Si alguna de las empresas propuestas como seleccionadas del Acuerdo marco no presentara alguno de los documentos de acreditación señalados anteriormente en esta cláusula, se entenderá que la empresa ha retirado su oferta, y se procederá a requerir la documentación justificativa al licitador siguiente de acuerdo con el orden de clasificación de las ofertas.

En este caso, la consecuente nueva empresa propuesta como seleccionada dispondrá de un plazo de 10 hábiles para presentar los documentos acreditativos del cumplimiento de las obligaciones relacionadas en la presente cláusula y en caso de cumplimiento se propondrá su adjudicación.

ATENCIÓN: Aquellas empresas que hayan suscrito el compromiso de constituirse en UTE deberán presentar, una vez se haya efectuado la proposición de empresas seleccionadas del Acuerdo marco y antes de la formalización del contrato, la escritura de constitución de la UTE en la que conste el nombramiento de la persona representante o de la persona apoderada única con poderes suficientes para cumplir con las obligaciones que se derivan del contrato. Asimismo, en sus estatutos deberá constar de forma expresa que la fecha de su extinción será una vez se haya recepcionado de conformidad los suministros prestados y hayan transcurrido los períodos de garantía de los contratos basados que se hayan adjudicado a la UTE.

23. Selección del Acuerdo marco

Dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación requerida, la Comisión ejecutiva del CCDL, en cuanto a Órgano de contratación, y a la vista de la clasificación de ofertas formulada por la Mesa de contratación y aceptada por la Presidencia de la entidad, acordará la selección de las empresas que formarán parte del Acuerdo marco.

Tal como establece el artículo 151 de la LCSP, el acuerdo de selección debe ser motivado y el/la Secretario/a de la Mesa de contratación lo notificará a las empresas licitadoras, y se publicará en el Perfil de contratante en el plazo de 15 días. En la notificación y en el Perfil de contratante

Expediente de contratación núm. 2025.04

Acuerdo marco de suministro de gas natural con destino a las entidades locales de Cataluña

se indicará el plazo en que se debe proceder a su formalización, la cual no podrá ser antes de que hayan transcurrido 15 días hábiles a contar desde el envío de la notificación de la selección de las empresas del Acuerdo marco, tal y como se establece en el artículo 153.3 de la LCSP, ya que se trata de un contrato de licitación armonizada.

24. Notificación a las empresas de la selección del Acuerdo marco

La notificación, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 155.3 de la LCSP en cuanto a la no comunicación de determinadas confidenciales relativas a la selección, debe contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o al candidato inadmitido interponer un recurso suficientemente fundamentado contra la decisión de selección. En particular, expresará los siguientes extremos:

- En relación con las empresas licitadoras descartadas y/o excluidas a cualquier Sobre (A o B), la exposición de los motivos por los que su oferta ha sido desestimada o no admitida su candidatura.
- En todo caso, se comunicará a todo licitador que haya presentado una oferta admisible, las características y ventajas de las ofertas seleccionadas que han sido determinantes, y el nombre de las empresas seleccionadas del Acuerdo marco.

Sin embargo, a petición de las empresas licitadoras, tal y como dispone el apartado 2º del artículo 155 de la LCSP, los órganos de contratación deben comunicar al licitador, a la mayor brevedad posible, y, en cualquier vaso, en un plazo de 15 días a partir de la recepción de la solicitud por escrito, los motivos sobre la desestimación de la oferta, y/o las ventajas de las ofertas seleccionadas.

25. Designación del/ de la gestor/a único/a de las empresas del Acuerdo marco

En el plazo de diez días, contados a partir de la fecha de notificación del acuerdo de la selección del Acuerdo marco, las empresas seleccionadas deberán comunicar o ratificar a la Oficina de Seguimiento de contratos, la persona que, con firma electrónica reconocida, actuará como gestora única en la ejecución del Acuerdo marco y de los contratos basados en caso de resultar adjudicatarias. Esta persona, hará de interlocutora de la empresa para recibir y transmitir datos, documentos y comunicaciones y será la responsable de solucionar las incidencias que puedan surgir. A tal fin, la empresa entregará un documento donde consten su nombres, apellidos, número de DNI, teléfono fijo y/o móvil, fax, dirección de correo electrónico y cargo dentro de la organización de la empresa.

26. Formalización de la selección del Acuerdo marco

La formalización de la selección del Acuerdo marco se llevará a cabo siempre y cuando el Órgano de contratación no haya desistido del procedimiento de selección o decida no seleccionar o celebrar el contrato, en los términos y límites establecidos en el artículo 152 de la LCSP. En estos casos, se compensará a los licitadores con un máximo de 200 euros, en función de los gastos en que hubieran incurrido.

Las empresas seleccionadas del Acuerdo marco y el CCDL quedan obligados a formalizar en documento administrativo el contrato, según dispone el artículo 153.1 de la LCSP.

Expediente de contratación núm. 2025.04

Acuerdo marco de suministro de gas natural con destino a las entidades locales de Cataluña

Cada empresa seleccionada del Acuerdo marco formalizará un único contrato y será firmado mediante firma electrónica reconocida, de acuerdo con los términos establecidos en el referido artículo y dentro de los plazos señalados en esta cláusula.

Las empresas seleccionadas podrán solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, siendo a su cargo los gastos correspondientes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 153.3 de la LCSP, una vez transcurridos 15 días hábiles desde el día siguiente al de la notificación de selección del Acuerdo marco, el Órgano de contratación requerirá a las empresas seleccionadas del Acuerdo marco, mediante correo electrónico, para que, en el plazo máximo de 5 días, formalicen los respectivos documentos contractuales, siempre que no se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización de la selección del Acuerdo marco, y no se hubiera levantado esta suspensión.

En el supuesto en que no sea posible formalizar la selección del Acuerdo marco por causas imputables a alguna de las partes, se estará a lo previsto en los apartados 4º y 5º del artículo 153 de la LCSP. Sin embargo, puede dar lugar a la prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71.2.b) de la LCSP.

En el supuesto de que el contrato no se pueda formalizar con alguna de las empresas seleccionadas del Acuerdo marco, el CCDL propondrá la selección a la siguiente empresa licitadora, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas y se formalizará con la siguiente empresa, una vez presentada toda la documentación identificada en la cláusula 22 de este Pliego.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la LCSP, el contrato del Acuerdo marco se entenderá perfeccionado con su formalización. Su ejecución no se podrá iniciar sin que esta formalización se haya acreditado mediante la firma de los documentos correspondientes por ambas partes.

III. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO

27. Procedimiento de adjudicación del Acuerdo mediante subasta electrónica o sobre cerrado

La adjudicación se realizará mediante el procedimiento de subasta electrónica previsto en los artículos 35 de la DN y 143 de la LCSP en sucesivas ofertas de mejora, o bien, en criterio único de adjudicación del precio más bajo con plica presentada en sobre cerrado, según las previsiones de los artículos 67 de la DN y 145 y siguientes de la LCSP.

Será el '*Pliego de cláusulas administrativas particulares que regulan el procedimiento de adjudicación de las empresas seleccionadas del Acuerdo marco de suministro de gas natural con destino a las entidades locales de Cataluña*', el cual se encargará de prever y concretar la regulación del criterio precio.

a) Subasta electrónica

Expediente de contratación núm. 2025.04

Acuerdo marco de suministro de gas natural con destino a las entidades locales de Cataluña

El CCDL aprobará unos precios de salida ajustados a las condiciones del mercado, tal y como se determina en el artículo 102 de la LCSP. Y serán los precios máximos a ofrecer en la subasta. Estos precios de salida serán comunicados a las empresas seleccionadas en la convocatoria de la subasta.

De acuerdo con lo previsto en este pliego, una vez las empresas seleccionadas hayan recibido la invitación para participar en la subasta electrónica, se podrán conectar a la plataforma que determine el CCDL y la participación en las subastas electrónicas será totalmente gratuita para las empresas seleccionadas.

Previamente a la celebración de la subasta, el CCDL, mediante la Mesa de contratación, creará una o varias subastas de prueba y comunicará a las empresas licitadoras el plazo de lo que disponen para hacer las correspondientes pruebas.

Las empresas seleccionadas podrán participar en la subasta electrónica previa identificación de su personalidad mediante la utilización de su firma electrónica reconocida y tendrán acceso a todas las ofertas presentadas durante el desarrollo de la subasta en el momento que presenten una primera oferta válida. Esta condición es indispensable para poder participar en las subastas electrónicas.

Las subastas electrónicas tendrán una duración inicial de 15 minutos, cuya hora de inicio se indicará en la misma invitación a la que nos hemos referido. Una vez haya llegado la hora de finalización, y si en los últimos 5 minutos de este plazo no se ha presentado ninguna oferta que mejore la más baja, se cerrará el proceso de la subasta. Si en los últimos 5 minutos, antes de la hora de finalización, se presentara una oferta de mejora, se prorrogará el plazo de cierre en 5 minutos más, haciendo sucesivas prórrogas de 5 minutos en caso de que se presentaran nuevas ofertas y hasta que no se agote un periodo de 5 minutos sin una nueva oferta de mejora.

Las variaciones que se podrán hacer en las sucesivas ofertas de mejora consistirán en una rebaja sobre el precio medio ponderado que se especificará en los pliegos del correspondiente procedimiento de adjudicación, respecto de la mejor oferta que haya en cada momento. Los precios ofrecidos se podrán modificar libremente, siempre y cuando se respeten los precios de salida, durante el desarrollo de la subasta, siempre y cuando se garantice, desde el momento en que se introduce la primera oferta en la plataforma de subastas electrónicas, esta rebaja mínima.

Las empresas licitadoras introducirán en la plataforma de subastas los conceptos objeto de licitación en los parámetros y condiciones que se definen en los pliegos de la adjudicación del Acuerdo marco. La plataforma de subastas electrónicas calculará el precio medio ponderado, de acuerdo con las expresiones definidas en el apartado anterior.

Durante la fase de la subasta, y de manera continua e instantánea, se comunicará a las empresas licitadoras la información que les permita conocer, en cada momento, su puntuación y clasificación, siempre y cuando hayan hecho una oferta. Asimismo, se facilitará la puntuación de la oferta ganadora, sin que en ningún caso se pueda divulgar su identidad.

Si el día de la subasta electrónica ninguna de las empresas licitadoras introduce una oferta válida en la plataforma de subastas electrónicas, ésta será declarada desierta.

Expediente de contratación núm. 2025.04

Acuerdo marco de suministro de gas natural con destino a las entidades locales de Cataluña

Sin perjuicio de lo indicado anteriormente, estos conceptos introducidos en la plataforma de subastas electrónicas serán, respectivamente los que se adjudicarán a la empresa que obtenga el precio global estimado más bajo.

En caso de que se produzcan complicaciones por motivos técnicos en el funcionamiento de la plataforma de subastas electrónicas, el CCDL a través de la persona designada como gestora de la subasta nombrada por la Mesa de contratación u Órgano de contratación, podrá suspender la realización de la subasta por aquel periodo de tiempo que considere adecuado, mientras que no se restablezcan las condiciones de funcionamiento normal.

De igual manera, en el caso de que una o más empresas licitadoras tengan dificultades de acceso en la presentación de sus ofertas por causas no imputables a la propia empresa, deberán comunicarlo inmediatamente al teléfono y contacto de la persona gestora de la subasta, y por correo electrónico (ccdl@ccdl.cat) al CCDL. Esta persona, gestora de la subasta electrónica, siempre y cuando la comunicación por parte de la empresa afectada se haya hecho antes de la hora de finalización de la subasta, podrá suspender la realización de la misma y trasladará, en su caso, los detalles de la incidencia a las empresas licitadoras. La propia Mesa de contratación decidirá si procede la suspensión de la realización de la subasta en aquel periodo de tiempo que considere adecuado, mientras que no se restablezcan las condiciones de funcionamiento normal, y fijará las condiciones en las que se debe restablecer la subasta, en su caso.

En el caso de que la Mesa de contratación, una vez terminada una subasta, reciba, por los canales indicados en el párrafo anterior, comunicación por parte de alguna de las empresas participantes de haber tenido dificultades para presentar sus ofertas por causas no imputables a la propia empresa, revisará si existen motivos que justifiquen repetir la subasta a partir del momento en que la empresa afectada acredita haber tenido los problemas. El secretario de la Mesa de contratación comunicará a las empresas licitadoras participantes si procede o no repetir la subasta, junto con las condiciones en que, en su caso, ésta se realizará nuevamente.

En cualquier caso, la Mesa de contratación comunicará a las empresas licitadoras tanto las condiciones y los motivos de la suspensión de la subasta, como si procede reanudarla o repetirla, parcial o totalmente, así como las condiciones en que ésta deberá reanudarse o repetirse, si fuera el caso.

b) Precio más bajo en sobre cerrado

Los precios de salida de la licitación que el CCDL aprobará serán adecuados al mercado, tal y como se determina en el artículo 102 de la LCSP. En los términos y configuración de los criterios de cada una de las tarifas se evaluará de acuerdo con los porcentajes sobre el consumo total anual, en cada una de las tarifas de acceso. Los precios de salida se tomarán como referencia de cálculo del precio medio ponderado máximo admisible en la licitación. Toda oferta recibida que dé como resultado un precio medio ponderado mayor al precio de salida será directamente descartada para la adjudicación.

El Órgano de contratación acordará la adjudicación a favor de la empresa que realice la oferta económica más ventajosa, como precio medio ponderado más bajo.

Expediente de contratación núm. 2025.04

Acuerdo marco de suministro de gas natural con destino a las entidades locales de Cataluña

28. Convocatoria del procedimiento de adjudicación del Acuerdo marco

Tal y como queda señalado en la cláusula anterior, la adjudicación del Lote único del presente Acuerdo marco se podrá realizar con dos tipos de procedimientos: la adjudicación mediante subasta electrónica y por el precio más bajo en oferta en sobre cerrado.

En este sentido, el CCDL adoptará acuerdo sobre la tramitación del expediente de contratación mediante subasta electrónica o en criterio único de adjudicación del precio más bajo con oferta presentada en sobre cerrado, y la aprobación de las condiciones específicas de licitación, las cuales contemplarán lo previsto en el apartado 7 del artículo 143 de la LCSP, o el apartado 1 del artículo 145 de la LCSP, a los efectos de invitar a las empresas que hayan resultado seleccionadas en este Acuerdo marco.

a) Convocatoria de la subasta electrónica

De conformidad con lo previsto en el apartado 7 del artículo 143 de la LCSP, se invitará a las empresas que hayan sido seleccionadas en el Acuerdo marco para participar como licitadoras en la subasta electrónica, garantizando que entre el día en que se envía la invitación y el día en que se hará la subasta electrónica deben transcurrir, al menos, cinco días hábiles.

En esta convocatoria de licitación constarán, como mínimo:

- Día y hora de realización de la subasta.
- Teléfono y contacto de la persona gestora de la subasta del CCDL (designado por el Órgano de contratación).
- Teléfono y contacto de la asistencia técnica de la plataforma de la subasta.
- Precios unitarios de salida para cada tipo de tarifa y periodo (se determinarán por el CCDL, atendiendo a los precios de mercado, tal como se establece en el artículo 102 de la LCSP).
- Porcentajes de consumo en función de la tarifa y periodo, así como el correspondiente presupuesto de licitación y valor estimado.
- Fecha en que se dispondrá de la subasta de prueba.
- Modalidad y fórmula aplicable a la actualización de precios en el momento de la prórroga del contrato basado, en su caso.
- Duración del contrato del suministro y, en su caso, prórrogas que se puedan establecer.
- Determinación de si la empresa adjudicataria deberá o no presentar garantía definitiva.

b) Convocatoria de la licitación en sobre cerrado por el precio más bajo

Se invitará a las empresas que hayan sido seleccionadas en el Acuerdo marco para participar como licitadoras en la licitación del precio más bajo, garantizando que entre el día en que se envía la invitación y el último día en que se podrán presentar las ofertas deben transcurrir, al menos, cinco días hábiles.

En esta convocatoria de licitación constarán, como mínimo:

- Lugar de presentación y día y hora del plazo final de presentación de las ofertas.
- Precios unitarios de salida para cada tipo de tarifa y periodo (se determinarán por el CCDL, atendiendo a los precios del mercado, tal como se establece en el artículo 102 de la LCSP).

Expediente de contratación núm. 2025.04

Acuerdo marco de suministro de gas natural con destino a las entidades locales de Cataluña

- Porcentajes de consumo en función de la tarifa y periodo, así como el correspondiente presupuesto de licitación y valor estimado.
- Modalidad y fórmula aplicable a la actualización de precios, en su caso.
- Modalidad y fórmula aplicable a la actualización de precios en el momento de la prórroga del contrato basado, en su caso.
- Duración del contrato de suministro y, en su caso, prórrogas que se puedan establecer.
- Determinación de si la empresa adjudicataria deberá o no presentar garantía definitiva.
- Modelo de proposición económica.

El CCDL podrá licitar con las empresas seleccionadas en el Acuerdo marco otras subastas electrónicas al precio más bajo, o bien, en criterio único de adjudicación del precio más bajo con proposición en sobre cerrado cuando no se considere factible la prórroga de la adjudicación del Acuerdo marco.

Todas estas licitaciones, a realizar mediante subasta electrónica, o bien, en criterio único de adjudicación del precio más bajo con oferta presentada en sobre cerrado, se podrán desarrollar dentro de la vigencia del Acuerdo.

29. Adjudicación del Acuerdo marco

Dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación requerida, la Comisión ejecutiva del CCDL, en cuanto a Órgano de contratación, y a la vista de la clasificación de ofertas formulada por la Mesa de contratación y aceptada por la Presidencia de la entidad, acordará la adjudicación del Acuerdo marco.

Tal y como establece el artículo 151 de la LCSP, el acuerdo de adjudicación debe ser motivado y el/la Secretario/a de la Mesa de contratación lo notificará a la adjudicataria y al resto de empresas seleccionadas, y se publicará en el Perfil de contratante en el plazo de 15 días. En la notificación y en el Perfil de contratante se indicará el plazo en que se debe proceder a su formalización, la cual no podrá ser antes de que hayan transcurrido 15 días hábiles a contar desde el envío de la notificación de la adjudicación del Acuerdo marco, tal y como se establece en el artículo 153.3 de la LCSP, ya que se trata de un contrato de licitación armonizada.

En el supuesto de la dispensa de la garantía definitiva prevista en la cláusula 31, y a los efectos de asegurar durante el plazo de ejecución del suministro el pago de las penalizaciones y sanciones por demora establecidas en la cláusula 40 de este Pliego, las indemnizaciones por resolución contractual, el Órgano de contratación podrá aplicar el importe o retrasar el pago, total o parcialmente, en compensación de deudas del contratista, por razón del contrato y con independencia de los daños y perjuicios que pueda reclamar. Estas afectaciones, retenciones y deducciones deberán realizarse mediante expediente contradictorio donde constará de manera fehaciente la audiencia a la empresa adjudicataria.

30. Formalización de la adjudicación del Acuerdo marco

La adjudicación del Acuerdo marco mediante la subasta electrónica o por el precio más bajo con plica presentada en sobre cerrado se formalizará por el CCDL mediante firma electrónica, de acuerdo con los términos establecidos en el mismo y dentro de los plazos señalados en esta cláusula, sin que en ningún caso, las partes puedan introducir modificaciones sustanciales

Expediente de contratación núm. 2025.04

Acuerdo marco de suministro de gas natural con destino a las entidades locales de Cataluña

respecto de los términos establecidos en este Pliego. En este contrato se determinará de forma expresa la fecha de inicio de su vigencia, así como la fórmula de actualización de precios, aplicable según la fórmula que se haya determinado en el momento de la convocatoria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 153.3 de la LCSP, una vez transcurridos 15 días hábiles desde el día siguiente de la notificación de la adjudicación del Acuerdo marco, el Órgano de contratación requerirá a la empresa adjudicataria del Acuerdo marco para que, en un plazo máximo de 5 días, formalice el documento contractual, siempre que no se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del Acuerdo marco y no se hubiera levantado la suspensión.

En el supuesto en que no sea posible formalizar la adjudicación del Acuerdo marco por causas imputables a alguna de las partes, se estará a lo previsto en los apartados 4º y 5º del artículo 153 de la LCSP. Sin embargo, puede dar lugar a la prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71.2.b) de la LCSP.

En el supuesto de que el contrato no se pueda formalizar con la empresa adjudicataria del Acuerdo marco, el CCDL propondrá la adjudicación a la siguiente empresa licitadora, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas y se formalizará con la siguiente empresa, una vez presentada toda la documentación identificada en la cláusula 22 de este Pliego.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la LCSP, el contrato de la adjudicación del Acuerdo marco se entenderá perfeccionado con su formalización. Su ejecución no se podrá iniciar sin que esta formalización se haya acreditado mediante la firma de los documentos correspondientes por ambas partes.

31. Garantía definitiva

De acuerdo con las líneas expresas del artículo 107.5 de la LCSP, en el presente Pliego no se establece una garantía definitiva general del Acuerdo marco, sino que serán las entidades locales destinatarias en la celebración de sus contratos basados las que exigirán, en su caso, la prestación de garantía definitiva.

En las adjudicaciones del Acuerdo marco, sea mediante subasta electrónica, o bien, en criterio único de adjudicación del precio más bajo con plica presentada en sobre cerrado, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 107 apartado 1 de la LCSP, tratándose de un suministro de un bien consumible en que su entrega y recepción se efectúa antes del pago del precio y en el que la garantía del suministro efectivo y de la calidad del mismo corresponde a la empresa, y no a la comercializadora, se podrá dispensar la prestación de garantía definitiva previa a la formalización de la adjudicación del Acuerdo marco.

IV. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES DEL ACUERDO MARCO Y DE LOS CONTRATOS BASADOS

32. Derecho de la empresa adjudicataria del Acuerdo marco a la difusión del logotipo de proveedor de la Central de Contratación

Expediente de contratación núm. 2025.04

Acuerdo marco de suministro de gas natural con destino a las entidades locales de Cataluña

La empresa adjudicataria del Acuerdo marco tiene el derecho a la utilización del logotipo de proveedor de la Central de contratación, según **el Anexo Informativo 01**, mientras tanto sea adjudicataria del Acuerdo marco, y durante su vigencia. Su utilización o uso será comunicado al Órgano de contratación, previamente, mediante el documento entero donde se inserte el logotipo.

33. Prerrogativas del Órgano de contratación

Los órganos de contratación, de conformidad con el artículo 190 de la LCSP, ostentan las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento
- c) Modificación del contrato por razones de interés público
- d) Declarar la responsabilidad del contratista en la ejecución del contrato
- e) La suspensión de la ejecución del contrato
- f) Acordar la resolución y determinar sus efectos
- g) Inspeccionar las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos establecidos en el mismo artículo 190 de la LCSP.

Los incidentes sobre las interpretaciones o dudas del Acuerdo marco y de los contratos basados no supondrán la interrupción de la prestación de los suministros, salvo que razones o intereses públicos lo justifiquen.

El ejercicio de estas prerrogativas se llevará a cabo mediante el procedimiento descrito en el artículo 191 de la LCSP.

Los acuerdos que se adopten por el Órgano de contratación en relación al ejercicio de estas prerrogativas, agotan la vía administrativa y son inmediatamente ejecutivos.

34. Obligaciones de la empresa adjudicataria del Acuerdo marco en la sucesión de empresas

Durante la vigencia del Acuerdo marco, la empresa adjudicataria del Acuerdo marco deberá comunicar, en el plazo máximo de 5 días hábiles, las modificaciones que afecten a sus facultades para contratar con el sector público relativas a cualquiera de los supuestos señalados en los artículos 57 de la DN y 65, 71 y 72 de la LCSP.

Tal como se señala en el artículo 98 de la LCSP, en los supuestos de sucesión de empresas, cuando se trate de una fusión en la que participe la sociedad contratista, continuará el Acuerdo marco y los contratos basados vigentes con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones derivados del mismo, siempre que tenga la solvencia exigida al acordarse la adjudicación del Acuerdo marco.

Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad resultante o beneficiaria, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones derivados del mismo, siempre que tenga las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar y la solvencia exigida al acordarse la adjudicación del Acuerdo marco.

Expediente de contratación núm. 2025.04

Acuerdo marco de suministro de gas natural con destino a las entidades locales de Cataluña

En los casos en que no sea posible la subrogación porque la empresa sucesora no reúne las condiciones de solvencia, se resolverá el contrato, considerándose que se trata de un caso de resolución imputable al contratista.

En el supuesto de que el contratista inicial sea una UTE, se estará a lo dispuesto en el artículo 69 de la LCSP.

35. Obligaciones de la empresa adjudicataria del Acuerdo marco y de los contratos basados en la utilización de la lengua catalana

La empresa adjudicataria del Acuerdo marco debe emplear el catalán en sus relaciones, derivadas de la ejecución del objeto de este Acuerdo marco y los contratos basados, con el CCDL-ACM y los entes destinatarios del citado Acuerdo marco.

Asimismo, esta empresa y, en su caso, las empresas subcontratistas, debe emplear al menos el catalán en los rótulos, las publicaciones, los avisos y en el resto de comunicaciones de carácter general que se deriven de la ejecución de las prestaciones objeto del contrato.

En particular, la empresa adjudicataria del Acuerdo marco debe utilizar, al menos, la lengua catalana en los aspectos básicos de la documentación técnica, de acuerdo con la documentación en lengua catalana ya existente, o aquella otra que se pueda confeccionar conjuntamente con el CCDL-ACM. Asimismo, la empresa adjudicataria de los contratos basados emitirá en catalán las facturas. En términos similares, en el ámbito territorial de la Vall d'Aran, la empresa adjudicataria del Acuerdo marco y, en su caso, las empresas subcontratistas, procurará emplear el aranés de acuerdo con la Ley 16/1990, de 13 de julio, sobre régimen especial de la Vall d'Aran, y con la normativa propia del Consell Generau d'Aran que la desarrolle.

En todo caso, la empresa adjudicataria de los contratos basados y, en su caso, las empresas subcontratistas, quedan sujetas en la ejecución del contrato a las obligaciones derivadas de la ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística, y de las disposiciones que la desarrollan.

36. Obligaciones derivadas de disposiciones sectoriales

Las empresas seleccionadas del Acuerdo marco, así como la empresa adjudicataria del Acuerdo marco y de los contratos basados, quedan obligadas a cumplir las disposiciones vigentes en materia de legislación tributaria, medioambiental, laboral, social, de seguridad e higiene en el trabajo que establece el Derecho de la Unión Europea, el Derecho español, el Derecho catalán, los Convenios colectivos o las disposiciones de Derecho internacional que vinculen al Estado, en especial, las que establece el Anexo V de la LCSP, y las previsiones de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales y de su desarrollo reglamentario, las normas de integración social de las personas con minusvalía, fiscal, de protección de datos personales y medioambientales, así como el íntegro cumplimiento de todas aquellas obligaciones que le sean impuestas por la normativa reguladora del sector.

Cabe destacar que las empresas seleccionadas y la adjudicataria del Acuerdo marco y de los contratos basados quedan obligadas a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores de acuerdo con el Convenio Colectivo sectorial de aplicación. Asimismo, se obligan a aplicar las medidas destinadas a promover la igualdad entre hombres y mujeres.

Expediente de contratación núm. 2025.04

Acuerdo marco de suministro de gas natural con destino a las entidades locales de Cataluña

Por otro lado, la empresa adjudicataria del Acuerdo marco asume la obligación de destinar a la ejecución del contrato los medios y el personal adecuados para asegurar las prestaciones objeto del contrato.

El CCDL-ACM y las entidades destinatarias del Acuerdo marco quedan exoneradas de cualquier tipo de responsabilidad derivada del incumplimiento por parte de la empresa adjudicataria de las obligaciones que le impone dicha legislación.

Asimismo, la empresa adjudicataria del Acuerdo marco queda obligada a realizar una correcta gestión ambiental de su prestación, tomando las medidas necesarias para minimizar los impactos que ésta pueda ocasionar, como por ejemplo, las de carácter acústico sobre el entorno, hacer una correcta gestión de los residuos y los embalajes y otras medidas que sean adecuadas al objeto del contrato.

Durante la vigencia del Acuerdo marco, el Órgano de contratación podrá requerir a la empresa contratista para que acredite documentalmente el cumplimiento de las referidas obligaciones y demás obligaciones señaladas anteriormente.

37. Protección de los datos personales y confidencialidad de los datos y de los ficheros tratados durante el proceso de licitación y ejecución del Acuerdo marco y los contratos basados

Los órganos de contratación, el CCDL-ACM y las entidades destinatarias no pueden divulgar la información facilitada por las empresas licitadoras que éstas hayan designado como confidencial, siempre y cuando tenga esta consideración. A estos efectos, las empresas licitadoras deberán haber incorporado, en cada uno de los Sobres de la licitación, una relación con la documentación a la que hayan dado este carácter.

Las empresas seleccionadas del Acuerdo marco y la empresa adjudicataria del Acuerdo marco y de los contratos basados deben respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del Acuerdo marco o de los contratos basados. La información confidencial es aquella a la que se le haya dado el citado carácter en los Pliegos o en los documentos de formalización del Acuerdo marco y de los contratos basados, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal, según las disposiciones aplicables.

De acuerdo con las previsiones de los apartados tercero, cuarto y quinto del artículo 122 de la LCSP, como de la ejecución de este Acuerdo marco y de sus contratos basados se requiere un tratamiento de datos personales, hay que especificar de forma expresa que la finalidad del tratamiento de esta tipología de datos es su gestión para una buena ejecución de las prestaciones, autorizando el tratamiento de aquellas intrínsecamente relacionadas y necesarias para esta ejecución. Por otra parte, tal y como se detalla en la cláusula 22 de este Pliego, y en virtud del mismo precepto de la LCSP, las empresas seleccionadas del Acuerdo marco quedan obligadas a presentar, antes de la formalización de la selección del Acuerdo marco, una declaración responsable que ponga de manifiesto dónde estarán ubicados los servidores que contendrán los datos de carácter personal y donde se prestarán los servicios asociados a los mismos, así como, también, éstas quedan obligadas a comunicar durante la ejecución del Acuerdo marco y de los contratos basados, cualquier cambio surgido en la ubicación de los servidores o la prestación de los servicios asociados.

Expediente de contratación núm. 2025.04

Acuerdo marco de suministro de gas natural con destino a las entidades locales de Cataluña

Los datos y ficheros facilitados por el CCDL-ACM y los destinatarios de las prestaciones objeto del Acuerdo marco quedarán, durante todo el periodo de ejecución del contrato, bajo el control y cuidado de los contratistas, los cuales no los podrán utilizar para finalidades diferentes a las del Acuerdo marco ni tampoco comunicar a cualquier tercero sin el previo consentimiento del CCDL-ACM o de la entidad destinataria. La obligación de adecuar el tratamiento de datos personales a la finalidad descrita, se califica de acuerdo con el artículo 122.2 de la LCSP como obligación esencial del Acuerdo marco, a los efectos previstos en el artículo 211.1, apartado f), de la LCSP.

Las empresas seleccionadas y la empresa adjudicataria del Acuerdo marco y de los contratos basados y su personal están obligados al deber de confidencialidad y secreto profesional respecto de los datos de carácter personal de los que hayan podido tener conocimiento por razón de la prestación del Acuerdo marco o de los contratos basados firmados a su amparo, obligación que subsistirá incluso después de su finalización, de conformidad con el artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos y garantía de los derechos digitales (en adelante, LOPD).

Las empresas seleccionadas y la empresa adjudicataria del Acuerdo marco y de los contratos basados deben formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial de las derivadas del deber de secreto, respondiendo las referidas empresas, personalmente, de las infracciones legales en que puedan incurrir por incumplimiento de sus empleados.

En consecuencia, las empresas así como sus trabajadores se obligan a guardar estricto secreto de toda aquella información a que tengan acceso y del cumplimiento de todas aquellas medidas técnicas y organizativas que se establezcan para garantizar la confidencialidad e integridad de la información.

Sin embargo, en cuanto al tratamiento de los datos personales del Acuerdo marco, el CCDL-ACM deberá designar un encargado específico para llevar a cabo este tratamiento mediante un acto jurídico donde se establezca la duración, la naturaleza, la finalidad del tratamiento, el tipo de datos personales y categorías de interesados y las obligaciones y los derechos del responsable.

Finalizado el Acuerdo marco y realizadas las prestaciones contractuales, los contratistas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33.3 de la LOPD, quedarán obligados a la acreditación de que se han cumplido estas exigencias, a borrar o devuelto los soportes en que consten los datos personales obtenidos como consecuencia de la realización de las auditorías, sin conservar copia alguna de las mismas y sin que ninguna persona externa tenga acceso a los datos, salvo que disponga de autorización expresa de la entidad contratante responsable del fichero.

El incumplimiento de estas obligaciones comportará responsabilidad por las infracciones en que se haya incurrido personalmente.

Sin embargo, las empresas y su personal, durante la realización de las prestaciones, como consecuencia de la ejecución del Acuerdo marco y de sus contratos basados, estarán sujetas al estricto cumplimiento de las normas de seguridad para el tratamiento de datos que corresponda aplicar.

Expediente de contratación núm. 2025.04

Acuerdo marco de suministro de gas natural con destino a las entidades locales de Cataluña

Asimismo, durante la vigencia del Acuerdo marco, el Órgano de contratación, el CCDL-ACM, mediante la Oficina de seguimiento de contratos, velará por el cumplimiento de las medidas de seguridad que la empresa adjudicataria de los contratos basados queda obligada a implementar, conjuntamente con los requisitos de tipo técnico y organizativo, con el fin de evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado a los datos y ficheros. En este sentido, adoptará las medidas necesarias que eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, dado el estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, tanto provenientes de la acción humana como del medio físico o natural.

38. Propiedad industrial y comercial

Las empresas seleccionadas del Acuerdo marco, así como la adjudicataria del Acuerdo marco, deben obtener, por su cuenta y cargo, mediante el abono a los titulares de patentes, modelos y marcas de fabricación, los derechos de cesión, permisos y autorizaciones para la utilización de los aparatos, equipos, maquinaria y software informáticos necesarios para la ejecución de los contratos basados que se les adjudique.

En este sentido, las empresas seleccionadas y la adjudicataria serán, también, responsables de toda clase de reclamaciones relativas a la propiedad industrial y comercial de los aparatos, equipos y maquinaria y software utilizados, y deberán indemnizar de todos los daños y perjuicios contractuales que puedan derivarse por la interposición de reclamaciones. También, deberán hacerse cargo de los gastos derivados de las reclamaciones que, eventualmente, puedan dirigirse contra el CCDL y las entidades locales destinatarias de las prestaciones objeto del Acuerdo marco.

39. Responsabilidad de la empresa adjudicataria del Acuerdo marco y de los contratos basados

La ejecución del Acuerdo marco y de sus contratos basados se realizará a riesgo y ventura de la empresa adjudicataria de los mismos, según lo establecido en el artículo 197 de la LCSP.

La empresa adjudicataria del Acuerdo marco y de los contratos basados será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden atendida por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados por las leyes.

Asimismo, la empresa adjudicataria del Acuerdo marco y de los contratos basados es responsable de la calidad técnica de las prestaciones, así como de las consecuencias que se deduzcan para la entidad contratante o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución de los correspondientes contratos basados.

En este sentido, con el fin de comprobar la correspondencia entre suministros ofrecidos y los suministrados, cuando haya indicios de incumplimientos de las condiciones presentadas relativas a la calidad técnica de los elementos y afectación a diferentes entidades destinatarias, el responsable del Acuerdo marco podrá, de acuerdo con las previsiones de la cláusula 15 de este Pliego, comprobar estas prescripciones de los suministrados a las entidades destinatarias.

Expediente de contratación núm. 2025.04

Acuerdo marco de suministro de gas natural con destino a las entidades locales de Cataluña

El contratista deberá resarcir a las entidades destinatarias, o al personal que de él depende, por los daños e indemnizarlo por los perjuicios derivados de dolo o negligencia en el incumplimiento de las obligaciones resultantes de la adjudicación de los contratos basados. En estos supuestos, la indemnización se determinará por el Órgano de contratación en razón de los perjuicios causados, previa audiencia del contratista y sin perjuicio de la acción penal que en su caso proceda.

Igualmente, será responsable de los daños y perjuicios ocasionados a terceras personas durante la ejecución del contrato.

40. Penalidades por incumplimientos y demora en las prestaciones del Acuerdo marco

La empresa adjudicataria del Acuerdo marco será responsable de que las prestaciones objeto del Acuerdo marco se realicen en los términos contratados, de acuerdo con las características y requisitos establecidos en los Pliegos reguladores del Acuerdo.

El contratista queda sujeto a las responsabilidades y penalidades cuando realice actuaciones que puedan tipificarse como incumplimientos muy graves, graves y leves. En este sentido, se considerará que constituyen este tipo de faltas o incumplimientos los siguientes supuestos:

Incumplimientos muy graves:

- 1) El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución que no hayan sido definidas como obligaciones esenciales que figuran en el Pliego, previstas en la cláusula 46 de este Pliego.
- 2) El incumplimiento de las obligaciones de tipo fiscal, laboral y de Seguridad Social que se deriven por la ejecución del contrato.
- 3) El incumplimiento del deber de confidencialidad respecto a aquellas informaciones a las que se haya atribuido este carácter a la cláusula 35 o que por su propia naturaleza deban ser tratadas como tales.
- 4) Las actuaciones que, por acción u omisión, generan riesgos graves en el medio ambiente, de acuerdo con la legislación vigente.
- 5) La comisión de tres incumplimientos graves o un número superior, penalizados por resolución administrativa firme.

Incumplimientos graves:

- 1) El incumplimiento de los requerimientos efectuados por el Órgano de contratación del Acuerdo marco, o su inobservancia.
- 2) El incumplimiento de las prescripciones relativas a la subcontratación, en especial no remitir la relación detallada de los subcontratistas y las condiciones de subcontratación, excepto por lo que respecta a la declaración responsable que establece el artículo 122.2, apartado e), de la LCSP, que se califica como obligación esencial, afectada a las previsiones del artículo 211.1, apartado f), de la LCSP.
- 3) El incumplimiento del pago de la remuneración dentro de plazo, definida en la cláusula 39 de este Pliego.
- 4) La comisión de tres incumplimientos leves o un número superior, penalizados por resolución administrativa firme.

Expediente de contratación núm. 2025.04

Acuerdo marco de suministro de gas natural con destino a las entidades locales de Cataluña

Incumplimientos leves:

- 1) La aplicación repetitiva e indebida de cánones, tasas u otros tributos en la facturación, de los cuales las entidades destinatarias del Acuerdo marco quedan exentas.
- 2) El incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en los contratos que no constituyen faltas graves.
- 3) El incumplimiento del plazo para la presentación de la liquidación de la remuneración definida en la cláusula 39 de este Pliego.
- 4) No presentar dentro del plazo solicitado la información requerida por la Oficina de Seguimiento, en base a las obligaciones establecidas en este Pliego o bien, en la tramitación y resolución de incidencias.

Los incumplimientos establecidos en este Pliego se sujetan, según su tipificación, al régimen de penalizaciones y otras responsabilidades según el detalle que se describe en adelante.

Independientemente del resarcimiento por daños y perjuicios, en caso de incumplimiento que no produzca resolución del contrato, el Órgano de contratación podrá aplicar las siguientes penalidad, graduadas en atención al grado de perjuicio, peligrosidad y/o reiteración:

- Incumplimientos muy graves: multa de hasta 3.000 euros.
- Incumplimientos graves: multa de hasta 2.000 euros.
- Incumplimientos leves: multa de hasta 900 euros.

En la tramitación del expediente, se dará audiencia al contratista para que pueda formular alegaciones dentro de un plazo de 5 días hábiles y el Órgano de contratación resolverá, previa la emisión de los informes pertinentes.

En ningún caso, podrá existir doble penalización, ya sea de las que deriven de las competencias del CCDL-ACM en el Acuerdo marco, o de las entidades locales en los contratos basados. En el supuesto de que pueda generar controversia cuál es de aplicación, la resolverá el responsable del Acuerdo marco asistido por la Comisión de apoyo prevista en la cláusula 05 de este PCAP.

A los efectos de garantizar el pago de las penalizaciones e indemnizaciones, el CCDL-ACM requerirá el pago de las cantidades derivadas de esta imposición de penalidades, o en el caso de que no se obedezca éste, se iniciará un procedimiento de apremio.

El importe de las multas resultantes de las penalizaciones y las eventuales indemnizaciones se apreciarán por acuerdo del Órgano de contratación, que será adoptado a propuesta del responsable del contrato y será inmediatamente ejecutivo.

41. Remuneración

Como compensación de los gastos de gestión soportados por el CCDL-ACM con motivo de la estructura técnica y administrativa de medios personales y materiales adscritos para la tramitación de este Acuerdo marco y los contratos basados, así como, por las tareas de comercialización y seguimiento en las fases de ejecución y liquidación de los contratos, así como, los demás gastos a hacer frente, las empresas adjudicatarias de los contratos basados, a la finalización de cada uno de los períodos anuales de vigencia del Acuerdo marco y, en su caso, de las sucesivas prórrogas, deberán abonar una **remuneración del 1,5%** sobre la facturación

Expediente de contratación núm. 2025.04

Acuerdo marco de suministro de gas natural con destino a las entidades locales de Cataluña

anual (IVA excluido) de los contratos basados adjudicados por las entidades locales destinatarias.

La base de liquidación de la remuneración será el precio de adjudicación de los contratos basados, con IVA excluido.

El CCDL o la ACM practicará tres liquidaciones provisionales de esta retribución con la facturación de los tres primeros trimestres del contrato, a cuenta de la liquidación definitiva que se realizará anualmente. En las sucesivas prórrogas, en su caso, se realizará en idénticos términos y condiciones, liquidaciones provisionales cada trimestre y definitiva al final de los doce meses del correspondiente periodo.

A partir de los datos suministrados por la empresa adjudicataria, y validados por la Oficina de seguimiento, la ACM-CCDL notificará la resolución de liquidación de la remuneración, con el correspondiente importe a ingresar, que estará conformado por la base de liquidación y el 21% de IVA.

42. Revisión de precios

a) Actualización de precios en caso de publicación de cambios regulatorios

Los precios del gas natural podrán actualizarse en caso de publicación (con posterioridad a la fecha de adjudicación) de cambios regulatorios que pudieran afectar de forma directa a conceptos incluidos en el precio del gas y que pudieran repercutirse de forma inequívoca, ya sea al alza o a la baja.

No se admitirán reliquidaciones de ningún concepto variable incluido en el precio del gas (haya sido, o no fijado por el adjudicatario en la determinación del precio), salvo que se publicaran (con posterioridad a la fecha de adjudicación) cambios que pudieran afectar a su valor o a su sistema de determinación.

Cualquier concepto de nueva creación que pudiera establecerse podrá repercutirse en los precios del gas.

En caso de que alguno de los índices aplicables al precio del gas dejaran de ser publicados, resultasen inválidos o alterados por variaciones sustanciales en las correspondientes reglas de los mercados, se sustituirán estos índices y las fórmulas de construcción del precio del gas que pudieran verse afectadas, por lo que las sustituya.

En cualquier caso, los precios del gas resultantes de cualquier actualización, deberán mantener la estructura de la modalidad de contratación inicial.

El adjudicatario deberá informar de la actualización de precios a la Oficina de Seguimiento en un plazo de 15 días desde su actualización, en cuanto a responsable del contrato, con indicación expresa para cada uno de los conceptos que se actualizan en el precio adjudicado de:

- La actualización de precios aplicada.

Expediente de contratación núm. 2025.04

Acuerdo marco de suministro de gas natural con destino a las entidades locales de Cataluña

- La fecha desde la que son de aplicación las actualizaciones.
- La referencia normativa en la que se sustenta la actualización y la fecha de su publicación.

Los destinatarios del suministro también tendrán que hacer frente a las otras actualizaciones del resto de conceptos facturables que no son objeto de licitación y adjudicación.

b) Revisión de precios

En los procedimientos de licitación previstos en la cláusula 27 de este Pliego, sean mediante el procedimiento de subasta electrónica previsto en los artículos 35 de la DN y 143 de la LCSP en sucesivas ofertas de mejora, o bien, en criterio único de adjudicación del precio más bajo con plica presentada en sobre cerrado, se determinará cuál de las modalidades que, seguidamente se detallan, será de aplicación. La comunicación de la modalidad aplicable se realizará, en todo caso, en la invitación de la convocatoria de la licitación de la subasta electrónica, o bien, del precio más bajo en sobre cerrado.

• Modalidad anual

En el caso de que el precio del gas se estructure en una modalidad de contratación a precio fijo anual, éste se revisará tomando como referencia una de las tres siguientes:

- Cotización del mercado TTF
- Fórmula polinómica del precio del barril Brent y el cambio euro/dólar
- Cotización del mercado Mibgas
- Fórmula combinada de dos o todas de las anteriores

En el caso de que se prorogue el contrato, la revisión será aplicable en el momento que se ejecute esta prórroga.

• Modalidad trimestral

En el caso de que el precio del gas se estructure en una modalidad de contratación a precio fijo trimestral, éste se revisará tomando como referencia una de las tres siguientes:

- Cotización del mercado TTF
- Fórmula polinómica del precio del barril Brent y el cambio euro/dólar
- Cotización del mercado Mibgas
- Fórmula combinada de dos o todas de las anteriores

En este caso, la revisión del precio será trimestral.

• Modalidad mensual

En el caso de que el precio del gas se estructure en una modalidad de contratación a precio fijo mensual, éste se revisará tomando como referencia una de las tres siguientes:

- Cotización del mercado TTF

Expediente de contratación núm. 2025.04

Acuerdo marco de suministro de gas natural con destino a las entidades locales de Cataluña

- Fórmula polinómica del precio del barril Brent y el cambio euro/dólar
- Cotización del mercado Mibgas
- Fórmula combinada de dos o todas de las anteriores

En este caso, la revisión del precio será mensual.

La determinación de la modalidad de revisión de precios, con el detalle de la correspondiente fórmula, se concretará en el '*Pliego de cláusulas administrativas particulares que regulan la adjudicación de las empresas seleccionadas del Acuerdo marco de suministro de gas natural*'.

El precio del gas aplicable en caso de prórroga será revisable en función de la modalidad de contratación escogida y de conformidad con el artículo 103.2 de la LCSP.

V. ADJUDICACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO

43. Procedimiento de licitación y de adjudicación de los contratos basados

Los contratos basados de gas natural de las entidades destinatarias que deriven del Acuerdo marco adjudicado mediante subasta electrónica o por el precio más bajo en sobre digital antes mencionados, en cuanto a la concreción del objeto material de los suministros en cuanto a la relación de puntos de consumo y tarifas aplicables, serán perfeccionados con el correspondiente acuerdo de adhesión al Acuerdo marco, adoptado por las entidades destinatarias del presente Acuerdo, en el que se indicará la fecha de inicio de su vigencia.

En el supuesto de que se prorrogue la adjudicación del Acuerdo marco, el CCDL-ACM concederá un plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la comunicación de la formalización de la prórroga del Acuerdo marco, a los efectos de que las entidades destinatarias adheridas al citado Acuerdo comuniquen la adhesión a la prórroga del Acuerdo marco y de su contrato basado.

En este sentido, los contratos basados se ejecutarán con sujeción a las cláusulas del presente Pliego y a las del Pliego de prescripciones técnicas y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación dé la Administración a la empresa contratista.

En todo caso, deberá acreditarse por parte de los ente destinatarios la existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente a los gastos que genere el correspondiente contrato basado.

44. Responsable del contrato

Las entidades locales destinatarias, y cuando proceda el CCDL-ACM, comunicarán a la empresa adjudicataria de los contratos basados la o las personas responsables del seguimiento de su realización y que serán sus interlocutoras, las cuales velarán por la ejecución de los contratos con aquellas actuaciones de dirección, control y acreditación de los suministros realizados por la empresa adjudicataria.

Expediente de contratación núm. 2025.04

Acuerdo marco de suministro de gas natural con destino a las entidades locales de Cataluña

En cuanto al tratamiento de los datos personales de los contratos basados, el ente destinatario deberá designar un encargado específico para llevar a cabo este tratamiento mediante un acto jurídico donde se establezca la duración, naturaleza, la finalidad del tratamiento, el tipo de datos personales y categorías de interesados y las obligaciones y derechos del responsable.

A tal efecto, con carácter semestral, confirmarán, mediante la verificación de la persona responsable del contrato, los suministros según las características establecidas en las prescripciones técnicas.

45. Ejecución del contrato

La empresa adjudicataria suministrará la energía a los precios contratados durante el plazo establecido en el contrato basado en el Acuerdo marco, sin perjuicio de lo previsto en el Capítulo II ("Distribución") del Título II del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural, en relación a la efectividad del contrato.

En este sentido, la ejecución del contrato basado de suministro de gas natural comenzará en el momento en que la empresa adjudicataria obtenga, de forma efectiva, el acceso de terceros a la red (ATR) por parte de la empresa distribuidora.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 197 de la LCSP, la ejecución de los contratos basados en el Acuerdo marco se realizará a riesgo y ventura de las empresas adjudicatarias.

Asimismo, la empresa adjudicataria será responsable de los daños y perjuicios, directos o indirectos, que se cuesten a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución de los contratos basados. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por las entidades destinatarias, éstas serán responsables dentro de los límites señalados en las leyes. En todo caso, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 196 de la LCSP.

46. Recepción del suministro

Los contratos basados se considerarán cumplidos por la empresa adjudicataria cuando ésta haya realizado, de acuerdo con los términos del Acuerdo marco y a satisfacción de las entidades destinatarias la totalidad de los suministros, según lo establecido en el artículo 210 de la LCSP.

En todo caso, su constatación exigirá, por parte de las entidades destinatarias, un acto formal y positivo de recepción o conformidad. En este sentido, se podrá entender que existe conformidad cuando las entidades destinatarias hayan procedido al pago de las facturas correspondientes dentro de los plazos legalmente establecidos.

47. Plazo de garantía

El gas natural es consumido en el momento de la entrega y es en ese instante cuando se determina su adecuación a las características técnicas incluidas en el PPT, dado que al ser un bien fungible se consume con su uso.

Expediente de contratación núm. 2025.04

Acuerdo marco de suministro de gas natural con destino a las entidades locales de Cataluña

El consumo de gas natural se realiza durante todo el tiempo que se establece como plazo de vigencia del contrato y en este plazo y en cada momento se verificará si el suministro es el adecuado, sin que sea idóneo al objeto del contrato, precisamente por estas circunstancias, establecer un plazo de garantía técnica.

48. Condiciones especiales de ejecución

Es obligatorio para la empresa adjudicataria del Acuerdo marco el cumplimiento de las siguientes condiciones especiales de ejecución, en los términos que se establece en el artículo 202 de la LCSP:

a) Condición especial de ejecución relativa al tratamiento de datos personales

En virtud de lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP, al tratarse de un Acuerdo marco en el que la ejecución de los contratos basados que de él deriven implicar la cesión de datos personales por parte de las entidades locales destinatarias, las empresas adjudicatarias del Acuerdo marco, así como las adjudicatarias de los contratos basados, se obligan al cumplimiento de la normativa nacional y de la Unión en materia de protección de datos.

Esta obligación tiene carácter de obligación esencial a los efectos del artículo 211.1, apartado f), de la LCSP.

b) Condiciones especiales de ejecución de carácter ético

El contratista y subcontratistas asumen las obligaciones siguientes:

- Observar los principios, normas y cánones éticos propios de las actividades, y profesiones correspondientes a las prestaciones objeto de los contratos.
- No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público en el ámbito del contrato.
- Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en los procesos de contratación pública o durante la ejecución de los contratos.
- Abstenerse a realizar conductas que tengan por objeto o puedan producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia, como los comportamientos colusorios o la competencia fraudulenta (ofertas de resguardo, eliminación de ofertas, asignación de mercados, rotación de ofertas...).
- Declarar y poner en conocimiento del órgano de contratación si tiene alguna situación de posible conflicto de interés, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 64 de la LCSP o relación equivalente al respeto con partes interesadas en el contrato, durante la ejecución del mismo.
- Respetar los acuerdos y normas de confidencialidad.
- Colaborar con el Órgano de contratación en las actuaciones que éste realice para el seguimiento y/o evaluación del cumplimiento del contrato, particularmente, facilitando la información que le sea solicitada para estos fines y que la legislación de transparencia y los contratos del sector público imponen a los adjudicatarios en relación con la Administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal.

Expediente de contratación núm. 2025.04

Acuerdo marco de suministro de gas natural con destino a las entidades locales de Cataluña

c) Condiciones especiales de ejecución de carácter social

- La empresa contratista está obligada a aplicar, en la ejecución del contrato, medidas destinadas a promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el mercado de trabajo, de acuerdo con lo previsto en la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y la Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- En el supuesto de que sean necesarias nuevas contrataciones para la ejecución del contrato, y siempre que la disponibilidad del mercado laboral del sector lo permita, la empresa adjudicataria, hasta llegar un mínimo del 10% de la plantilla, contratará a personas que se encuentren en situación legal de desempleo conforme a lo previsto en el artículo 267 del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social y, cuando sea posible, entre colectivos con particulares dificultades de inserción en el mercado laboral definidos en la Ley 27/2002, de 20 de diciembre, sobre medidas legislativas para regular las empresas de inserción sociolaboral, o personas que dispongan del certificado de discapacidad, o por personas en situación o grave riesgo de exclusión social, que estén desempleadas y tengan dificultades importantes para integrarse en el mercado de trabajo ordinario y que estén incluidas en alguno de los colectivos siguientes:
 - a) Personas con disminución física, psíquica o sensorial o con enfermedades mentales que tengan posibilidades de inserción en el mundo laboral;
 - b) Personas desempleadas de larga duración mayores de cuarenta y cinco años;
 - c) Mujeres mayores de treinta años por las que esta contratación sea la primera experiencia laboral, así como aquellas mujeres contratadas después de cinco años de inactividad;
 - d) Personas que hayan sido víctimas de violencia machista;
 - e) Personas que figuren inscritas como desocupadas con una antigüedad mínima de tres meses y que tengan a su cargo una o varias personas descendientes que no desarrollen ninguna actividad retribuida;
 - f) Personas inmigrantes extracomunitarias inscritas como desempleadas con una antigüedad mínima de tres meses.

En el supuesto de que haya una representación desequilibrada de mujeres en la plantilla, entendiendo para que la presencia de mujeres en la plantilla sea inferior al 50% se dará preferencia a la contratación de mujeres.

En caso de que la empresa contratista deba aportar nuevo personal a la ejecución del contrato, debe acreditar su alta y afiliación a la Seguridad Social, mediante la presentación de la RNT (relación nominal de trabajadores) correspondiente.

49. Facturación de los contratos basados

Las facturas de los suministros deberán ser presentadas en un plazo máximo de 15 días, a contar desde el día siguiente de la fecha de facturación. En este sentido, la empresa adjudicataria entregará electrónicamente en la fecha de facturación, el archivo electrónico en los términos y formato que se define en la cláusula 4.5 del PPT. Este archivo, debe permitir que, parte de las entidades destinatarias del Acuerdo marco, puedan hacer una explotación como base de datos que permita realizar todo tipo de estadísticas relacionadas con el objeto del contrato.

Expediente de contratación núm. 2025.04

Acuerdo marco de suministro de gas natural con destino a las entidades locales de Cataluña

Por su parte, el CCDL-ACM podrá solicitar a las empresas adjudicatarias de los contratos basados que aporten la información antes mencionada necesaria para poder convertirse en una base de datos para la gestión de los contratos, o para que, en el ámbito territorial correspondiente a las agencias de energía u organismos equivalentes, éstos puedan realizar los estudios comarcales o locales de eficiencia energética.

Asimismo, las entidades destinatarias podrán acordar con la empresa adjudicataria que el pago de las facturas se realice en calidad de abono a cuenta mediante un importe fijo estimado, mensual o abonable según ciclo de lectura, el cual se regularizará anualmente de acuerdo con los datos de los importes definitivos de los consumos. Estos acuerdos deberán ser comunicados por la empresa adjudicataria de los contratos basados en la Oficina de Seguimiento.

La empresa adjudicataria deberá hacer y enviar a la empresa distribuidora la solicitud del ATR de todos los puntos de suministro objeto del contrato en el plazo de 15 días naturales, a contar desde que se efectúe el acuerdo de adhesión. Asimismo, enviarán en el plazo máximo de 30 días naturales desde el perfeccionamiento del contrato a los destinatarios del suministro **el Anexo núm. 06** de este Pliego debidamente cumplimentado.

50. Garantías económicas y presupuestarias

La empresa adjudicataria del Acuerdo marco y de los contratos basados podrá solicitar a las entidades destinatarias de los contratos basados y al CCDL, cuando proceda, un certificado de garantía de pago de los suministros a entregar.

En este sentido, cuando estos certificados no acrediten debidamente la disposición de crédito adecuado y suficiente y que no queda asegurada, mediante las correspondientes garantías, que permitan la efectividad de la tesorería de la entidad local mediante las formas de pago que hagan frente a los gastos del contrato, la empresa podrá rechazar el contrato basado adjudicado por la entidad local destinataria. De esta actuación, la empresa dará cuenta de manera inmediata al responsable del Acuerdo marco, a los efectos de que éste adopte las medidas que estime adecuadas, en los términos de las condiciones que se establecen en las cláusulas 5 y 42.

51. Pago del precio

La retribución del contratista consistirá en un precio cierto, que se determinará, en su caso, a partir del escandallo de precios unitarios presentados por la empresa adjudicataria en las correspondientes tarifas de suministro de gas natural. Debe expresarse en euros y se fijará en la adjudicación de las subastas electrónicas o en las licitaciones con criterio de adjudicación único, el del precio más bajo presentado en sobre cerrado.

En las actualizaciones y/o revisiones de precios se atenderá a lo especificado en la cláusula 43 de este Pliego.

Las facturas deberán ser presentadas ante el registro que determine la entidad local destinataria, afectos de su remisión en el órgano administrativo o unidad a quien corresponda su tramitación, en un plazo máximo de treinta días a contar desde el día siguiente de la fecha de facturación.

Expediente de contratación núm. 2025.04

Acuerdo marco de suministro de gas natural con destino a las entidades locales de Cataluña

En las mismas, sólo se incluirá el precio adjudicado correspondiente a las prestaciones objeto del contrato basado, IVA incluido.

Son a cuenta de las empresas adjudicatarias del Acuerdo marco, los gastos de impuestos, de formalización del Acuerdo marco en el caso de elevación a escritura pública, así como todas las licencias, autorizaciones y permisos necesarios para entregar correctamente las prestaciones objeto del presente Acuerdo marco. Asimismo, estarán obligados a satisfacer todos los gastos que deba realizar por el cumplimiento del Acuerdo marco y de sus contratos basados, como son las generales, financieras, de seguros, transporte y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que pudiera corresponder a la realización de esta actividad, y cualquier otro que pueda derivarse de la ejecución del Acuerdo marco durante su vigencia.

La Oficina de Seguimiento de contratos podrá solicitar a las empresas adjudicatarias de los contratos basados la información necesaria para poder realizar una explotación como base de datos que permita obtener todo tipo de estadísticas relacionadas con el objeto del contrato.

Las entidades locales y sus entes vinculados destinatarios de los suministros objeto de este Acuerdo marco, serán las obligadas a efectuar el pago del precio que corresponda, previa presentación por parte del contratista a la correspondiente entidad la factura a nombre de la propia entidad, en los términos establecidos en la cláusula 47.

De lo contrario, los órganos de contratación de los contratos basados de las entidades destinatarias, tal y como queda establecido en la cláusula 47, podrán acordar con la empresa adjudicataria que el pago de las facturas se realice en calidad de abono a cuenta mediante un importe fijo estimado, mensual o abonable según ciclo de lectura, el cual se regularizará anualmente de acuerdo con los datos de los importes definitivos de los consumos.

En su caso, en la última factura que se emita a la entidad local destinataria se procederá a efectuar las regularizaciones que corresponda, de conformidad con lo establecido en el presente Pliego y en el Pliego de prescripciones técnicas.

En caso de mora en el pago del precio por parte de la entidad local destinataria, deberán aplicarse, en su caso, las siguientes medidas:

- Devengar los intereses de demora correspondientes;
- Indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en el artículo 8 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales;
- La ACM-CCDL, mediante la Comisión de apoyo del Acuerdo marco, adoptará las medidas que estén a su alcance con el fin de procurar el pago por parte de la entidad local destinataria que corresponda.

Las entidades destinatarias del suministro podrán acordar, de mutuo acuerdo con la empresa adjudicataria del contrato basado, el pago anticipado del contrato de suministro, dentro del plazo establecido en el artículo 198.4 de la LCSP mediante el sistema de domiciliación bancaria. En este caso, la empresa adjudicataria aplicará una bonificación mínima del 1,5% en el término

Expediente de contratación núm. 2025.04

Acuerdo marco de suministro de gas natural con destino a las entidades locales de Cataluña

de energía contemplado en la factura, IVA excluido, o aquella otra superior que esté establecida en sus prácticas comerciales.

52. Penalidades por incumplimientos y demora en las prestaciones de los contratos basados

Las empresas adjudicatarias de los contratos basados serán responsables de que el suministro objeto del Acuerdo marco se suministre en los CUPS correspondientes, de acuerdo con las características y requisitos establecidos en los Pliegos reguladores del Acuerdo marco y de los contratos basados, así como, también, en las condiciones específicas de ejecución de los contratos basados, en cuanto a los plazos acordados.

Los incumplimientos se dividirán en tres tipologías: faltas muy graves, graves y leves.

Incumplimientos muy graves:

- a) El incumplimiento del deber de confidencialidad respecto a aquellas informaciones a las que se haya atribuido este carácter en la cláusula 36 del PCAP o que por su propia naturaleza deban ser tratadas como tales en el contrato basado.
- b) El incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en los contratos basados, que no sean obligación esencial o principales de contrato.
- c) El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, que no hayan sido definidas como obligaciones esenciales, previstas en la Cláusula 47 de este Pliego o como incumplimiento grave o leve.
- d) El incumplimiento de las obligaciones de tipo fiscal, laboral y de Seguridad Social que se deriven por la ejecución del contrato.
- e) El incumplimiento del pago de la remuneración dentro de plazo, definido en la Cláusula 40 del PCAP.
- f) Las actuaciones que, por acción u omisión, generan riesgos graves en el medio ambiente de acuerdo con la legislación vigente.
- g) El incumplimiento de redimir las Garantías de Origen por la totalidad de los CUPS adheridos al Acuerdo marco. La comisión reiterada de este incumplimiento podrá dar lugar a la resolución del contrato.
- h) La comisión de tres incumplimientos graves o un número superior penalizados por resolución del Órgano de contratación.

Incumplimientos graves:

- i) Facilitar información errónea por parte del contratista en cuanto a las prestaciones consignadas en el documento de cobro, a los efectos de la elaboración de la orden de pago.
- j) El incumplimiento de los requerimientos efectuados por el Órgano de contratación del Acuerdo marco, o su inobservancia.
- k) El incumplimiento de las prescripciones relativas a la subcontratación, en especial no remitir la relación detallada de los subcontratistas y las condiciones de subcontratación.
- l) El incumplimiento del plazo para la presentación de la liquidación de la remuneración definida en la cláusula 43 del PCAP.
- m) La comisión de tres incumplimientos leves o un número superior, penalizados por resolución del Órgano de contratación.

Expediente de contratación núm. 2025.04

Acuerdo marco de suministro de gas natural con destino a las entidades locales de Cataluña

Incumplimientos leves:

- n) No atender dentro de los plazos adecuados las reclamaciones sobre incidencias contractuales presentadas por las entidades destinatarias.
- o) No presentar la factura en un plazo máximo de 15 días, a contar desde el día siguiente de la fecha de emisión de factura, de conformidad con la cláusula 48.
- p) Confección de facturas con precios diferentes a los adjudicados.
- q) El incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato que no constituyan incumplimientos graves.
- r) No presentar dentro del plazo solicitado la información requerida por la Oficina de seguimiento, en base a las obligaciones establecidas en este pliego o bien, en la tramitación y resolución de incidencias.
- s) La falta de remisión al Responsable del Seguimiento del Acuerdo marco, en el plazo de dos meses, del informe trimestral de consumo, previsto en la Cláusula 12 del PPT.
- t) El incumplimiento de poner a disposición del Responsable del Seguimiento del Acuerdo marco el acceso a la intranet en los términos establecidos en el PPT.

Los incumplimientos establecidos en este Pliego se sujetan, según su tipificación, al régimen de penalidades y otras responsabilidades según el detalle que se describe a continuación.

Independientemente del resarcimiento por daños y perjuicios, en caso de incumplimiento que no produzca resolución del contrato, el Órgano de contratación podrá aplicar las penalidades siguientes, graduadas en atención al grado de perjuicio, peligrosidad y/o reiteración:

- **Incumplimientos muy graves:** se aplicará una penalidad de hasta un 3% del precio, entendido como importe de adjudicación del contrato basado.
- **Incumplimientos graves:** se aplicará una penalidad de hasta un 2% del precio de la adjudicación del contrato basado.
- **Incumplimientos leves:** se aplicará una penalidad de hasta un 1% del precio de la adjudicación del contrato basado.

En la tramitación del expediente, se dará audiencia al contratista para que pueda formular alegaciones dentro de un plazo de 5 días hábiles y el Órgano de contratación resolverá, previa la emisión de los informes pertinentes.

Tal y como se establece en la cláusula 30 del PCAP, en el supuesto de que se dispense la constitución de la garantía definitiva con el fin de garantizar el pago de las penalidades por demora establecidas anteriormente, los órganos de contratación de las entidades locales destinatarias de los contratos basados podrán afectar a los pagos con el fin de cubrir, cuando proceda, los importes resultantes de las mencionadas penalidades. Estos importes podrán hacerse efectivos mediante su deducción en los documentos contables de reconocimiento de la obligación.

Estas afectaciones, retenciones y deducciones deberán realizarse mediante expediente contradictorio donde constará de manera fehaciente la audiencia a la empresa adjudicataria del contrato basado.

Expediente de contratación núm. 2025.04

Acuerdo marco de suministro de gas natural con destino a las entidades locales de Cataluña

En ningún caso podrá existir doble penalización, ya sea de las que deriven de las competencias del CCDL-ACM en el Acuerdo marco, o de las entidades locales en los contratos basados. En el supuesto de que pueda generar controversia cuál es de aplicación, la resolverá el responsable del Acuerdo marco previsto en la cláusula 05 del PCAP.

53. Modificación del Acuerdo marco y los contratos basados

El Acuerdo marco y los contratos basados sólo puede modificarse por razones de interés público, en los casos y en la forma que se especifican en esta cláusula y de conformidad con lo previsto en los artículos 203 a 207 de la LCSP y, con carácter específico sobre el Acuerdo marco, el artículo 222 de la LCSP.

Sin perjuicio de los supuestos previstos en esta normativa para los casos de sucesión en la persona contratista y de los órganos de contratación, cesión del contrato del Acuerdo marco y de sus contratos basados, y prórroga del plazo de ejecución, los contratos de este Acuerdo marco se podrán modificar en los siguientes supuestos:

Modificaciones previstas en los Pliegos:

a) Modificación de las entidades destinatarias y de los puntos de suministro

Se podrá ampliar el número de entidades destinatarias que figuran en los documentos adjuntos, así como, también, incrementar el número de puntos de suministro, siempre y cuando este hecho no suponga un incremento del volumen económico del contrato que sobrepase el porcentaje previsto en el artículo 204 de la LCSP, del 20% del valor estimado del contrato.

b) Modificaciones por adaptación a la nueva normativa

El Órgano de contratación, tal como dispone el artículo 222.2 segundo párrafo de la LCSP, por propia iniciativa y con la conformidad del suministrador, o a instancia del mismo, podrá instar a la empresa adjudicataria a modificar las características del objeto del contrato para adaptarlos a cambios normativos que hayan surgido durante la ejecución del Acuerdo marco o los contratos basados, siempre y cuando su precio no exceda del 20%. En concreto, y sin perjuicio de otros supuestos, se procederá a una modificación a los efectos de adaptar las tarifas licitadas a la nueva regulación tarifaria que se apruebe.

Asimismo, en aquellos supuestos en que sea necesario completar la oferta del objeto del contrato con nuevas tarifas derivadas de las prestaciones del suministro de gas, no previstas en la parrilla de las prestaciones del Lote único de gas, se podrá solicitar una modificación con las empresas seleccionadas en el Acuerdo marco para las futuras licitaciones, o bien, cuando ocale, con las empresas adjudicatarias de los contratos basados.

c) Modificación por motivos relacionados con la situación derivada de la COVID-19, situaciones equivalentes y catástrofes.

Necesidad de modificar el contenido del contrato, en el supuesto de que por motivos de la situación del COVID-19, situaciones equivalentes y/o catástrofes sea indispensable modificar alguna condición del contrato inicialmente formalizado.

Expediente de contratación núm. 2025.04

Acuerdo marco de suministro de gas natural con destino a las entidades locales de Cataluña

d) Modificaciones específicas de los contratos basados

El alta o la baja de nuevos CUPS se tramitará como modificación del contrato, siempre que su precio no exceda del 20%.

Modificaciones no previstas en los Pliegos:

Las modificaciones del Acuerdo marco y de los contratos basados no previstas en esta cláusula sólo podrán efectuarse cuando se cumplan los requisitos y concurren los supuestos previstos en el artículo 205 de la LCSP, de conformidad con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP y con las particularidades previstas en el artículo 207 de la LCSP.

En este sentido, dentro de las previsiones del artículo 205.2, letra b), del apartado 2º, de la LCSP, se podrá determinar la existencia de circunstancias sobrevenidas como resultado de las alteraciones iniciales de las cuantías económicas de los contratos basados por los incrementos no planificados por las entidades destinatarias en configuración del valor estimado del contrato que no se puedan satisfacer mediante el incremento previsto en el artículo 301 de la LCSP. En este supuesto, el Órgano de contratación podrá aprobar incrementar la cuantía económica del valor estimado hasta un porcentaje máximo del 50% siendo por el contratista, de carácter potestativo, la aceptación de dicha modificación.

Aspectos comunes de procedimiento para las modificaciones previstas y no previstas:

El Órgano de contratación del Acuerdo marco por iniciativa propia y con la conformidad del contratista, o a instancia del mismo, podrá iniciar el procedimiento de modificación de acuerdo con alguno de los supuestos previstos en los apartados anteriores. En este sentido, previa audiencia a todas las empresas adjudicatarias del Acuerdo marco, el Órgano de contratación resolverá, notificará a los interesados y se publicará en el Perfil la citada resolución de la modificación.

El anuncio de la modificación del Acuerdo marco, junto con las alegaciones de las empresas adjudicatarias del Acuerdo marco y de todos los informes que, en su caso, se soliciten con carácter previo a la aprobación de la modificación, tanto los que aporten las empresas adjudicatarias del Acuerdo marco como los que emita el Órgano de contratación, se publicarán en el Perfil de contratante.

Las modificaciones del contrato se formalizarán de conformidad con lo establecido en el artículo 153 de la LCSP.

Las modificaciones que afecten al Acuerdo marco deberán incorporarse, también, en su caso, a los contratos basados firmados en virtud del mismo y formalizar en documento administrativo.

Sin embargo, sin tener consideración de modificación del contrato, y de acuerdo con el artículo 301 de la LCSP, se podrá incrementar el precio del contrato, que, en ningún caso, superará el 10% del mismo, en tanto que en la correcta ejecución de los suministros, se produzca una variación del número de unidades contratadas en relación a las previstas inicialmente en el valor

Expediente de contratación núm. 2025.04

Acuerdo marco de suministro de gas natural con destino a las entidades locales de Cataluña

estimado del Acuerdo marco. En ningún caso, se podrán aumentar los precios unitarios que hayan ofrecido las empresas parte del Acuerdo marco.

54. Suspensión de los contratos basados

La Administración podrá acordar, por razones de interés público, la suspensión de la ejecución de los contratos basados del Acuerdo marco.

Igualmente, se podrá proceder a la suspensión si se diera la circunstancia señalada en el artículo 198.5 de la LCSP, en cuanto a la demora en el pago superior a los cuatro meses. En este supuesto, la empresa adjudicataria debe comunicar a la Administración, con un mes de antelación, esta circunstancia, a los efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivar de la suspensión, en los términos que establece la LCSP.

Los efectos de la suspensión de dichos contratos basados del Acuerdo marco se regirán por lo establecido en el artículo 208 de la LCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

55. Extinción del Acuerdo marco y de los contratos basados

El Acuerdo marco se entenderá cumplido por el contratista cuando, transcurrido su plazo de vigencia total, más las prórrogas, en su caso, se haya realizado, de acuerdo con los términos previstos en los Pliegos y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto y el de sus contratos basados.

Serán causas de extinción del Acuerdo marco y de los contratos basados las previstas en la LCSP y restante legislación que resulte de aplicación, así como las recogidas en el presente Pliego y en sus Anexos y las que se contemplen en las propias condiciones específicas de ejecución de los contratos basados.

56. Resolución del Acuerdo marco y de los contratos basados

Son causas de resolución del Acuerdo marco y de los contratos basados las recogidas en los artículos 211 y 306 de la LCSP, y las recogidas en la restante normativa que resulta de aplicación.

A título enunciativo, a continuación, se recogen las **causas de resolución del Acuerdo marco y los contratos basados**:

- a) La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 98 de la LCSP, en relación a la sucesión del contratista.
- b) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- c) El mutuo acuerdo entre la Administración y el contratista.
- d) La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista.
En todo caso, el reproche injustificado sobre el plan de trabajos establecidos en el Pliego o en el contrato, en cualquier actividad, por un plazo superior a un tercio del plazo de duración inicial del contrato, incluidas las posibles prórrogas.

Expediente de contratación núm. 2025.04

Acuerdo marco de suministro de gas natural con destino a las entidades locales de Cataluña

- e) La demora en el pago por parte de la Administración por plazo superior al establecido en el apartado 6 del artículo 198 de la LCSP o el inferior que se hubiera fijado al amparo de su apartado 8.
- f) El incumplimiento de la obligación principal del contrato.
Serán, asimismo causas de resolución del contrato, el incumplimiento de las restantes obligaciones esenciales, definidas en los Pliegos o en el correspondiente documento descriptivo.
- g) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando ni sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205 de la LCSP; o cuando dándose las circunstancias establecidas en el artículo 205, las modificaciones implican aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del mismo, en cuantía superior, en más o menos, al 20 por ciento del precio inicial del contrato, con exclusión del IVA.
- h) El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor por estos trabajadores también durante la ejecución del contrato.

En relación a los **contratos de suministros**, son **causas específicas de resolución** de estos contratos:

- a) El desistimiento antes de la iniciación del suministro o la suspensión de la iniciación del suministro por causa imputable a la Administración por plazo superior a cuatro meses a partir de la fecha señalada en el contrato para la entrega, salvo que en el Pliego se señale un menor.
- b) El desistimiento una vez iniciada la ejecución del suministro o la suspensión del suministro por plazo superior a ocho meses acordada por la Administración, salvo que en el Pliego se señale un menor.
- c) La pérdida de la condición de empresa comercializadora de gas.

De acuerdo con el artículo 212 de la LCSP, la resolución del Acuerdo marco o del contrato basado se acordará de oficio por el Órgano de contratación o a instancia del contratista, en su caso, mediante el procedimiento tramitado en la forma reglamentaria establecida por el artículo 109 del RGLCAP. En la tramitación del expediente, se dará audiencia al contratista para que pueda formular alegaciones en el plazo de 10 días naturales, se solicitará dictamen de la Comisión Jurídica Asesora de la Generalidad de Cataluña, si el contratista formula oposición, tal y como prevé el artículo 191 de la LCSP, y el Órgano de contratación resolverá, previa la emisión de los informes adecuados.

En la resolución por incumplimiento culpable de la empresa contratista, le será confiscada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración de los daños y perjuicios ocasionados con lo que excedan del importe de la garantía incautada, de conformidad con el artículo 213.3 de la LCSP. Sin embargo, en el supuesto de que no se hubiera constituido garantía, el contratista deberá abonar el equivalente al 5% de indemnizar a la Administración del importe de adjudicación, además de la cuantía derivada de los daños y perjuicios, que en su caso, se excedan del importe antes mencionado. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar la empresa contratista se llevará a cabo por el Órgano de contratación en decisión motivada, previa audiencia del contratista.

Expediente de contratación núm. 2025.04

Acuerdo marco de suministro de gas natural con destino a las entidades locales de Cataluña

En todo caso, resuelto el contrato, el Órgano de contratación adoptará las medidas oportunas para la liquidación del contrato.

VI. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA CESIÓN DEL ACUERDO MARCO Y LOS CONTRATOS BASADOS Y SUBCONTRATACIÓN

57. Cesión de los derechos y obligaciones por parte de la empresa adjudicataria de los contratos basados

Los derechos y obligaciones dimanados del presente Acuerdo marco y de los correspondientes contratos basados podrán ser cedidos por las empresas adjudicatarias, siempre que se dé el caso y se cumplan los requisitos establecidos en lo dispuesto en el artículo 214 de la LCSP.

Una vez formalizada la referenciada cesión, la empresa cedente y la cesionaria podrán acordar de mutuo acuerdo la cesión de los contratos basados, si bien, con carácter previo a dicha cesión, el Órgano de contratación del correspondiente contrato basado deberá autorizar su cesión.

Las cesiones constarán como modificaciones de los contratos, de acuerdo con las previsiones de los artículos 203 y 204 de la LCSP, y las previsiones de la cláusula 53 del PCAP.

58. Subcontratación

En virtud del artículo 215 de la LCSP, las empresas adjudicatarias podrán concertar con terceros la realización parcial de las prestaciones.

En este sentido, las empresas licitadoras del Acuerdo marco podrán indicar esta intención en la Declaración responsable ajustada al Documento Europeo único de contratación (DEUC), el cual se encuentra en el **Anexo núm. 01**, concretando la siguiente información: la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe estimado y el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnicas, de los subcontratistas a los que se encomendará su realización, y que no incurren en ninguna prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

En el supuesto de que la empresa licitadora no haya indicado en la Declaración responsable ajustada al Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), el cual se encuentra en el **Anexo núm. 01**, las circunstancias relativas a la subcontratación, ésta deberá comunicarlas por escrito a partir de la propuesta de adjudicación del Acuerdo marco, en los términos de la cláusula 22 de este Pliego o bien, previamente al inicio de la ejecución del contrato.

Durante la ejecución del contrato, la empresa contratista deberá notificar al Órgano de contratación cualquier modificación de la información facilitada inicialmente respecto a la relación de subcontratistas y/o porcentaje de subcontratación. Por otro lado, deberá facilitar toda la información sobre los nuevos subcontratistas, de acuerdo con las previsiones de la cláusula 22.

El incumplimiento de las condiciones establecidas en esta cláusula y en los artículos 215 y siguientes de la LCSP quedarán sujetos al régimen de penalidades que establecen las cláusulas 40 y 52 de este Pliego.

Expediente de contratación núm. 2025.04

Acuerdo marco de suministro de gas natural con destino a las entidades locales de Cataluña

Los pagos que los contratistas adjudicatarios deban realizar a los subcontratistas, deben tramitarse y hacerse efectivos dentro de los plazos establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que les sea de aplicación.

En virtud de la Disposición Adicional primera y el artículo 215 de la LCSP, los órganos de contratación de las entidades destinatarias y del CCDL-ACM podrán realizar pagos directos a los subcontratistas en los términos y cuantía que hayan acordado las partes.

VII. RÉGIMEN DE RECURSOS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

59. Recurso especial en materia de contratación

De acuerdo con el artículo 44 de la LCSP, podrán ser objeto de recurso especial en materia de contratación, tanto con respecto al Acuerdo marco, como los contratos basados con un importe superior a 100.000 euros, los siguientes actos:

- Los anuncios de licitación, los Pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deben regir la contratación.
- Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos.
- El acuerdo de adjudicación adoptado por el Órgano de contratación.
- Las modificaciones basadas en el incumplimiento de los artículos 204 y 205 de la LCSP.

Este recurso deberá interponerse de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 50 de la LCSP, con carácter previo o alternativo al recurso contencioso-administrativo, y sin que se admita la interposición de recurso potestativo de reposición. Contra la resolución del recurso especial sólo procederá la interposición de recurso contencioso administrativo.

En el supuesto de que la resolución del recurso se entienda desestimada por silencio negativo, al haber transcurrido el plazo de 2 meses establecidos en el artículo 57.5 de la LCSP, el recurrente podrá interponer el correspondiente recurso contencioso-administrativo.

60. Solicitud de medidas cautelares

En el procedimiento de adjudicación del Acuerdo marco, las personas físicas o jurídicas, cuyos derechos o intereses legítimos se hayan visto afectados por decisiones adoptadas por el Órgano de contratación, y en todo caso los licitadores, podrán solicitar de adopción de medidas cautelares de acuerdo con lo previsto en el artículo 49 de la LCSP.

En este sentido, antes de interponer el recurso especial en materia de contratación, las personas legitimadas para interponerlo podrán solicitar ante el órgano competente para resolverlo la adopción de medidas cautelares, de conformidad con el ya mencionado artículo 49 de la LCSP.

61. Recursos administrativos

La adjudicación de los contratos basados y los actos administrativos dictados por el Órgano de contratación podrán ser recurridos en vía administrativa según las previsiones de la Ley 26/2010,

Expediente de contratación núm. 2025.04

Acuerdo marco de suministro de gas natural con destino a las entidades locales de Cataluña

de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las Administraciones Públicas de Cataluña y de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

El acuerdo de la Comisión Ejecutiva por el que se adjudica el Acuerdo marco o por el que se declara desierto la licitación del Acuerdo marco, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser objeto de recurso potestativo de reposición ante la propia Comisión Ejecutiva, o bien, se podrá impugnar directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, según dispone el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

No podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que no se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

62. Régimen de invalidez

Este Acuerdo marco y sus contratos basados quedan sometidos al régimen de invalidez previsto en los artículos 38 a 43 de la LCSP.

63. Jurisdicción competente

De conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la LCSP, corresponde al orden jurisdiccional contencioso-administrativo el conocimiento de los conflictos relativos a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del Acuerdo marco y de sus contratos basados.

Expediente de contratación núm. 2025.04

Acuerdo marco de suministro de gas natural con destino a las entidades locales de Cataluña

Anexo núm. 01

Sobre A

**DECLARACIÓN RESPONSABLE AJUSTADA AL FORMULARIO NORMALIZADO DEL DOCUMENTO
EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)**

Modelo incorporado en la herramienta del Sobre Digital.

Expediente de contratación núm. 2025.04

Acuerdo marco de suministro de gas natural con destino a las entidades locales de Cataluña

Anexo núm. 02

Sobre A

**SUMISIÓN A LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES ESPAÑOLES POR PARTE DE LAS EMPRESAS
EXTRANJERAS**

El/la señor/a como
(señale las facultades de representación: por ejemplo, administrador/a único/a, apoderado/a...)
declara bajo su responsabilidad como licitador/a del Acuerdo marco de suministro de gas natural
con destino a las entidades locales de Cataluña (Expediente de contratación núm. 2025.04) que
la empresa,

DECLARA

La sumisión a los juzgados y tribunales españoles, para todas las incidencias que puedan surgir
del contrato, con renuncia expresa a su propio fuero.

Y, para que conste, firma esta declaración responsable.

(Lugar, fecha y firma electrónica)

Expediente de contratación núm. 2025.04

Acuerdo marco de suministro de gas natural con destino a las entidades locales de Cataluña

Anexo núm. 03

Sobre B

PROPOSICIÓN TÉCNICA

Modelo incorporado en la herramienta del Sobre Digital.

Expediente de contratación núm. 2025.04

Acuerdo marco de suministro de gas natural con destino a las entidades locales de Cataluña

Anexo núm. 04

Sobre B

DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA FORMACIÓN

Modelo incorporado en la herramienta del Sobre Digital.

Expediente de contratación núm. 2025.04

Acuerdo marco de suministro de gas natural con destino a las entidades locales de Cataluña

Anexo núm. 05

Sobre B

DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD DE LOS DATOS Y LOS DOCUMENTOS DEL SOBRE B

El/la señor/a como (*señaléis vuestras facultades de representación: por ejemplo, administrador/a único/a, apoderado/a,...*), de la empresa

DECLARA

Que los documentos y datos presentados en el Sobre B en la licitación del Acuerdo marco de suministro de gas natural con destino a las entidades locales de Cataluña (Expediente de contratación núm. 2025.04) que considera de carácter confidencial son los que a continuación se relacionan:

Y, para que conste, firma esta declaración responsable.

(Lugar, fecha y firma electrónica)

Expediente de contratación núm. 2025.04

Acuerdo marco de suministro de gas natural con destino a las entidades locales de Cataluña

Anexo núm. 06

Contrato basado

DECLARACIÓN REALIZACIÓN GESTIÓN ATR CON LA EMPRESA DISTRIBUIDORA

El/la señor/a con NIF o DNI/Pasaporte como representante de la empresa, con NIF de acuerdo con la escritura pública de fecha..... otorgada ante el notario..... con núm. de protocolo..... o, en su caso, documento equivalente de fecha....., vigente a fecha de hoy,

DECLARA

Como empresa contratista del Acuerdo marco de suministro de gas natural con destino a las entidades locales de Cataluña (Exp. 2025.04) haber realizado la gestión de los ATR con la empresa distribuidora correspondiente en los siguientes términos:

LOT ÚNIC+PRESTACIÓ	CUPS	DATA SOLICITUD ATR	DATA RESPOSTA DISTRIBUIDORA	MOTIU REBUG	DATA COMUNICACIÓ REBUG A L'INTERLOCUTOR DPT	OBSERVACIONS

Y, para que conste, firmo esta declaración responsable.

(Lugar, fecha y firma electrónica)

Expediente de contratación núm. 2025.04

Acuerdo marco de suministro de gas natural con destino a las entidades locales de Cataluña

Anexo Informativo 01

REPERTORIO DE PROVEEDOR DE LA CENTRAL DE COMPRAS



Este es un Anexo meramente informativo, que no debe presentarse en ningún Sobre.

Expediente de contratación núm. 2025.04

Acuerdo marco de suministro de gas natural con destino a las entidades locales de Cataluña

DOCUMENTOS ADJUNTOS

Documento adjunto núm. 1. Relación de entidades locales asociadas a la ACM y organismos y entidades dependientes de las mismas que fueron usuarias del anterior Acuerdo marco de suministro de gas natural con destino a las entidades locales de Cataluña (Exp. Núm. 2021.04).

Nombre entidad	Tipo entidad	Comarca
Abrera	Municipio	Baix Llobregat
Agencia de Salud Pública de Barcelona	Otra entidad	Barcelonès
Agramunt	Municipio	Urgell
Aiguaviva	Municipio	Gironès
Aigües d'Argentona, SA	Otra entidad	Maresme
Aigües de Manresa, SA	Otra entidad	Bages
Alamús, Els	Municipio	Segrià
Sanaüja	Municipio	Segrià
Alcarràs	Municipio	Segrià
Alcoletge	Municipio	Segrià
Alcover	Municipio	Alt Camp
Alella	Municipio	Maresme
Sanagás	Municipio	Segrià
Alguaire	Municipio	Segrià
Almacelles	Municipio	Segrià
Alpicat	Municipio	Segrià
Alt Urgell	Comarca	Alt Urgell
Altafulla	Municipio	Tarragonès
AMB Àrea Metropolitana de Barcelona	Consorcio/Mancomunidad	Barcelonès
Ametlla del Vallès, L'	Municipio	Vallès Oriental
Amposta	Municipio	Montsià
Arboç, L'	Municipio	Baix Penedès
Arenys de Mar	Municipio	Maresme
Arenys de Munt	Municipio	Maresme
Argentona	Municipio	Maresme
Artés	Municipio	Bages
Avià	Municipio	Berguedà
Badia del Vallès	Municipio	Vallès Occidental
Bagà	Municipio	Berguedà
Bages	Comarca	Bages
Baix Penedès	Comarca	Baix Penedès

Expediente de contratación núm. 2025.04

Acuerdo marco de suministro de gas natural con destino a las entidades locales de Cataluña

Balaguer	Municipio	Noguera
Balenyà	Municipio	Osona
Banyeres del Penedès	Municipio	Baix Penedès
Banyoles	Municipio	Pla de l'Estany
Barberà del Vallès	Municipio	Vallès Occidental
Barcelona	Provincia	Barcelonès
Barcelona	Municipio	Barcelonès
Barcelona Activa, S.A.	Otra entidad	Barcelonès
Barcelona de Serveis Municipals, SA	Otra entidad	Barcelonès
Bell-lloc d'Urgell	Municipio	Pla d'Urgell
Bellcaire d'Urgell	Municipio	Noguera
Bellpuig	Municipio	Urgell
Bellvei	Municipio	Baix Penedès
Campllong	Municipio	Ribera d'Ebre
	Municipio	Berguedà
Berguedà	Comarca	Berguedà
Bescanó	Municipio	Gironès
Bisbal d'Empordà, La	Municipio	Baix Empordà
Blanes	Municipio	Selva
Gualba	Municipio	Gironès
Borges Blanques, Les	Municipio	Garrigues
Breda	Municipio	Selva
C. Centro Acogida Servicios Sociales la Sopa	Consorcio/Mancomunidad	Gironès
C10 Serveis i Manteniments, S.L.	Otra entidad	Vallès Oriental
Cabrera de Mar	Municipio	Maresme
Cabrils	Municipio	Maresme
Calaf	Municipio	Anoia
Calafell	Municipio	Baix Penedès
Caldes de Malavella	Municipio	Selva
Caldes d'Hostoles	Municipio	Maresme
Calella	Municipio	Maresme
Calldetenes	Municipio	Osona
Callús	Municipio	Bages
Calonge y Sant Antoni	Municipio	Baix Empordà
Cambrils	Municipio	Baix Camp
Campdevànol	Municipio	Ripollès

Expediente de contratación núm. 2025.04

Acuerdo marco de suministro de gas natural con destino a las entidades locales de Cataluña

Canet d'Adri	Municipio	Gironès
Canet de Mar	Municipio	Maresme
Canonja, La	Municipio	Tarragonès
Canovelles	Municipio	Vallès Oriental
Cardedeu	Municipio	Vallès Oriental
Cardona	Municipio	Bages
Cassà de la Selva	Municipio	Gironès
Castellar del Vallès	Municipio	Vallès Occidental
Castellbisbal	Municipio	Vallès Occidental
Castelldefels	Municipio	Baix Llobregat
Castellfollit de la Roca	Municipio	Garrotxa
Benifallet	Municipio	Bages
Castellterçol	Municipio	Guinguens
Passanant del Camp	Municipio	Baix Camp
Celrà	Municipio	Gironès
Cementiris de Barcelona, SA	Otra entidad	Barcelonès
Centro M.Q. Reus, S.A.	Otra entidad	Baix Camp
Cerdanya	Comarca	Cerdanya
Cerdanyola del Vallès	Municipio	Vallès Occidental
Cervelló	Municipio	Baix Llobregat
Cervera	Municipio	Segarra
Collbató	Municipio	Baix Llobregat
Compañía Local de Actuaciones Urbanísticas Santboianas, SA	Otra entidad	Baix Llobregat
Conca de Barberà	Comarca	Conca de Barberà
Consorcio de las Atarazanas Reales y Museo Marítimo de Barcelona	Consorcio/Mancomunidad	Barcelonès
Consorcio de educación especial Montserrat Montero	Consorcio/Mancomunidad	Vallès Oriental
Consorcio Museo de Arte contemporáneo de Barcelona	Consorcio/Mancomunidad	Barcelonès
Consorcio Museo de Lleida, Diocesano y Comarcal	Consorcio/Mancomunidad	Segrià
Consorcio Servicios a las Personas Vilanova G.	Consorcio/Mancomunidad	Garraf
Consorcio Sociosanitario de Igualada	Consorcio/Mancomunidad	Anoia
Consorcio Surís Sant Feliu Gent Gran	Consorcio/Mancomunidad	Baix Empordà

Expediente de contratación núm. 2025.04

Acuerdo marco de suministro de gas natural con destino a las entidades locales de Cataluña

Corbera de Llobregat	Municipio	Baix Llobregat
Menàrguens	Municipio	Segrià
Cornellà de Llobregat	Municipio	Baix Llobregat
Cornellà del Terri	Municipio	Pla de l'Estany
Cubelles	Municipio	Garraf
Cunit	Municipio	Baix Penedès
Dosrius	Municipio	Maresme
EGARVIA, S.A.	Otra entidad	Vallès Occidental
Empresa Municipal de Desarrollo Económico de Tarragona, S.A.	Otra entidad	Tarragonès
Entidad Pública Empresarial Riudoms Serveis	Otra entidad	Baix Camp
Escala, L'	Municipio	Alt Empordà
Escuela de Música de Sant Feliu de Guíxols	Otra entidad	Baix Empordà
Esparreguera	Municipio	Baix Llobregat
Esplugues Calba, L'	Municipio	Garrigues
Esplugues de Francolí, L'	Municipio	Conca de Barberà
Esplugues de Llobregat	Municipio	Baix Llobregat
Falset	Municipio	Priorat
Montclar-Montmany	Municipio	Vallès Oriental
Figueres	Municipio	Alt Empordà
Figueres de Serveis SA (FISERSA)	Otra entidad	Alt Empordà
Feria de Teatro en la Calle de Tàrrega	Otra entidad	Urgell
Sanaüja	Municipio	Gironès
Foment de la Rehabilitació Urbana de Manresa, SA	Otra entidad	Bages
Foment de Terrassa, S.A.	Otra entidad	Vallès Occidental
Montclar	Municipio	Pla d'Urgell
Riudarenes	Municipio	Pla de l'Estany
Forallac	Municipio	Baix Empordà
Fornells de la Selva	Municipio	Gironès
Franqueses del Vallès, Les	Municipio	Vallès Oriental
Fundació Can Codina	Otra entidad	Osona
Fundación Educativa y Social	Otra entidad	Baix Camp

Expediente de contratación núm. 2025.04

Acuerdo marco de suministro de gas natural con destino a las entidades locales de Cataluña

Fundació Emma	Otra entidad	Ripollès
Fundació Guíxols Surís	Otra entidad	Baix Empordà
Fundació Carrilet Mas Ribagorçana	Otra entidad	Baix Camp
Fundació Palafrugell Gent Gran	Otra entidad	Baix Empordà
Fundación para la Atención Social de Reus	Otra entidad	Baix Camp
Fundación Privada Servicios Sociales de El Montsià	Otra entidad	Montsià
Fundación Pública Residencia Geriátrica Sant Josep	Otra entidad	Gironès
Fundación Rafael Masó	Otra entidad	Gironès
Fundación Vilaniu para la Atención a la Dependencia	Otra entidad	Alt Camp
Garriga, La	Municipio	Vallès Oriental
Gavà	Municipio	Baix Llobregat
Gelida	Municipio	Alt Penedès
Gestió Municipal de Sòl i Patrimoni, SL	Otra entidad	Vallès Oriental
Gestió Pius Hospital de Valls, S.A.	Otra entidad	Alt Camp
Gestión Sanitaria y Asistencial de Tortosa, Sociedad Anónima Municipal (GESAT)	Otra entidad	Baix Ebre
Girona	Provincia	Gironès
Girona	Municipio	Gironès
Gironella	Municipio	Berguedà
Gironès	Comarca	Gironès
Grameimpuls, SA	Otra entidad	Barcelonès
Gramepark, SA	Otra entidad	Barcelonès
Granollers	Municipio	Vallès Oriental
Guissona	Municipio	Segarra
Gurb	Municipio	Osona
Hospital comarcal de Amposta, SA Municipal	Otra entidad	Montsià
Hospitalet de Llobregat, L'	Municipio	Barcelonès
Hostalric	Municipio	Selva
Igualada	Municipio	Anoia
IMUSD	Otra entidad	Vallès Oriental
INGESOL (Infraestructura y Gestión de Suelo)	Otra entidad	Baix Camp
Iniciatives Alt Urgell, SA	Otra entidad	Alt Urgell
Institut Barcelona Esports	Otra entidad	Barcelonès
Instituto de Cultura de Barcelona	Otra entidad	Barcelonès
Instituto del Teatro	Otra entidad	Barcelonès
Instituto Municipal de Desarrollo Local-Vallsgenera	Otra entidad	Alt Camp
Instituto Municipal de Formación y Empresa Mas Ribagorçana	Otra entidad	Baix Camp
Instituto Municipal de Parques y Jardines	Otra entidad	Barcelonès

Expediente de contratación núm. 2025.04

Acuerdo marco de suministro de gas natural con destino a las entidades locales de Cataluña

Instituto Municipal de Servicios Personales de Badalona	Otra entidad	Barcelonès
Instituto Municipal de servicios sociales de Tarragona	Otra entidad	Tarragonès
Instituto Municipal de Educación de Barcelona	Otra entidad	Barcelonès
Instituto Municipal de Educación y Trabajo	Otra entidad	Garraf
Instituto Municipal del Paisaje Urbano y la Calidad de Vida	Otra entidad	Barcelonès
Instituto Municipal de Empleo Salvador Seguí	Otra entidad	Segrià
Instituto Municipal Progreso y Cultura	Otra entidad	Noguera
Juneda	Municipio	Garrigues
Llagostera	Municipio	Gironès
Guardería Municipal El Molí Petit	Otra entidad	Ripollès
Llastres Serveis Municipals, SLU	Otra entidad	Baix Camp
Lleida	Municipio	Segrià
Lleida	Provincia	Segrià
Lliçà d'Amunt	Municipio	Vallès Oriental
Lliçà de Vall	Municipio	Vallès Oriental
Lloret de Mar	Municipio	Selva
Maçanet de la Selva	Municipio	Selva
Malgrat de Mar	Municipio	Maresme
Mancomunidad TEGAR de El Garraf	Otra entidad	Garraf
Manlleu	Municipio	Osona
Manresa	Municipio	Bages
Manresana d'Equipaments Escènics, SL	Otra entidad	Bages
Maresme	Comarca	Maresme
Martorell	Municipio	Baix Llobregat
Martorelles	Municipio	Vallès Oriental
Masies de Roda, Les	Municipio	Osona
Masies de Voltregà, Les	Municipio	Osona
Masnou, El	Municipio	Maresme
Masquefa	Municipio	Anoia
Matadepera	Municipio	Vallès Occidental
Mataró	Municipio	Maresme
MC del Bisaura y el Alt Lluçanés	Consorcio/Mancomunidad	Osona
Moià	Municipio	Guinguens
Mollerussa	Municipio	Pla d'Urgell
Mollet del Vallès	Municipio	Vallès Oriental
Montblanc	Municipio	Conca de Barberà
Montbui Activa, SL	Otra entidad	Anoia

Expediente de contratación núm. 2025.04

Acuerdo marco de suministro de gas natural con destino a las entidades locales de Cataluña

Montcada i Reixac	Municipio	Vallès Occidental
Bellvei	Municipio	Osona
Montgat	Municipio	Maresme
Montmeló	Municipio	Vallès Oriental
Montornès del Vallès	Municipio	Vallès Oriental
Móra la Nova	Municipio	Ribera d'Ebre
Morell, El	Municipio	Tarragonès
Navarcles	Municipio	Bages
Navàs	Municipio	Bages
NOSTRESERVEIS Entidad Pública Empresarial de Servicios y Obras	Otra entidad	Baix Camp
Òdena	Municipio	Anoia
Olèrdola	Municipio	Alt Penedès
Olesa de Montserrat	Municipio	Baix Llobregat
Campllong	Municipio	Solsonès
Olot	Municipio	Garrotxa
Organismo Autónomo Centro Cultural de Sant Cugat	Otra entidad	Vallès Occidental
Organismo Autónomo de Desarrollo de La Conca de Barberà	Otra entidad	Conca de Barberà
Organismo Autónomo de Ferias y Mercados de Vic (OFIM)	Otra entidad	Osona
Organismo Autónomo de Recaudación de Tributos Locales	Otra entidad	Segrià
Organismo Autónomo Local de Educación Musical de Girona	Otra entidad	Gironès
Organismo de Gestión Tributaria (ORGТ)	Otra entidad	Barcelonès
Organismo Municipal de Asistencia Integral Social Y Sanitaria - Aissa	Otra entidad	Garraf
Osona	Comarca	Osona
Palafolls	Municipio	Maresme
Palafrugell	Municipio	Baix Empordà
Palamós	Municipio	Baix Empordà
Palau d'Alinyà, El	Municipio	Pla d'Urgell
Palau-solità i Plegamans	Municipio	Vallès Occidental
Pallejà	Municipio	Baix Llobregat
Palma de Cervelló, La	Municipio	Baix Llobregat
Papiol, El	Municipio	Baix Llobregat

Expediente de contratación núm. 2025.04

Acuerdo marco de suministro de gas natural con destino a las entidades locales de Cataluña

Parc Audiovisual de Catalunya, S.L.	Otra entidad	Vallès Occidental
Parets del Vallès	Municipio	Vallès Oriental
Gualba	Municipio	Baix Empordà
Patronato de la Música de Badalona	Otra entidad	Barcelonès
Patronato del Museo de Granollers	Otra entidad	Vallès Oriental
Patronato de Guarderías de Vilassar de Mar	Otra entidad	Maresme
Patronato Municipal Asistencial de Sant Joan de Vilatorrada	Otra entidad	Bages
Patronato Municipal Asistencial Residencia Avis Juneda	Otra entidad	Garrigues
Patronato Municipal de Cultura de Les Franqueses del Vallès	Otra entidad	Vallès Oriental
Patronato Municipal de Guarderías de Santa Margarida de Montbui	Otra entidad	Anoia
Patronato Municipal de Deportes de Les Franqueses del Vallès	Otra entidad	Vallès Oriental
Patronato Municipal de Deportes de Tarragona	Otra entidad	Tarragonès
Patronato Municipal de Deportes de Valls	Otra entidad	Alt Camp
Patronato Residencia Sant Antoni de Tàrrega	Otra entidad	Urgell
Pineda de Mar	Municipio	Maresme
Pla de l'Estany	Comarca	Pla de l'Estany
Pobla de Rosanes, La	Municipio	Tarragonès
Pobla de Montornès, La	Municipio	Tarragonès
Polinyà	Municipio	Vallès Occidental
Pont de Vilomara i Rocafort, El	Municipio	Bages
Porqueres	Municipio	Pla de l'Estany
Port de Roses, S.A.	Otra entidad	Alt Empordà
Prat de Llobregat, El	Municipio	Baix Llobregat
Prats de Lluçanès	Municipio	Lluçanès
Premià de Dalt	Municipio	Maresme
Premià de Mar	Municipio	Maresme
Progreso Selvatà, Sociedad Limitada Municipal (PROSEL, SL MUNICIPAL)	Otra entidad	Baix Camp
Promoció i desenvolupament de Roses, SLU	Otra entidad	Alt Empordà
Puig-reig	Municipio	Berguedà
Puigcerdà	Municipio	Cerdanya
Cuarto	Municipio	Gironès
Reus	Municipio	Baix Camp
Reus Desenvolupament Econòmic, S.A.	Otra entidad	Baix Camp

Expediente de contratación núm. 2025.04

Acuerdo marco de suministro de gas natural con destino a las entidades locales de Cataluña

Reus Esport i Lleure, SA	Otra entidad	Baix Camp
Riba, La	Municipio	Alt Camp
Riells i Safaja	Municipio	Selva
Ripoll	Municipio	Ripollès
Ripollès	Comarca	Ripollès
Ripollet	Municipio	Vallès Occidental
Riudarenes	Municipio	Selva
Riudellots de la Selva	Municipio	Selva
Riudoms	Municipio	Baix Camp
Riudoms Gestió	Otra entidad	Baix Camp
Roca del Vallès, La	Municipio	Vallès Oriental
Roca Umbert, Fàbrica de les Arts, SL	Otra entidad	Vallès Oriental
Roda de Berà	Municipio	Tarragonès
Roda de Ter	Municipio	Osona
Roquetes	Municipio	Baix Ebre
Roses	Municipio	Alt Empordà
Rosselló	Municipio	Segrià
Rubí	Municipio	Vallès Occidental
SAB-URBÀ, SL	Otra entidad	Baix Llobregat
Sabadell	Municipio	Vallès Occidental
SABEMSA Serveis i Aigües de Barberà Empresa Municipal SAU	Otra entidad	Vallès Occidental
Sagessa, Assistència Sanitària i Social, S.A.	Otra entidad	Baix Camp
Sallent	Municipio	Bages
Salou	Municipio	Tarragonès
Salt	Municipio	Gironès
Sant Adrià de Besòs	Municipio	Barcelonès
Sant Andreu de la Barca	Municipio	Baix Llobregat
Sant Andreu de Llavaneres	Municipio	Maresme
Sant Antoni de Vilamajor	Municipio	Vallès Oriental
Sant Cebrià de Vallalta	Municipio	Maresme
Sant Celoni	Municipio	Vallès Oriental
Sant Climent de Llobregat	Municipio	Baix Llobregat
Sant Cugat del Vallès	Municipio	Vallès Occidental
Sant Cugat Safaja	Municipio	Alt Penedès

Expediente de contratación núm. 2025.04

Acuerdo marco de suministro de gas natural con destino a las entidades locales de Cataluña

Sant Esteve Sesrovires	Municipio	Baix Llobregat
Sant Feliu de Guíxols	Municipio	Baix Empordà
Sant Feliu de Llobregat	Municipio	Baix Llobregat
Sant Fost de Campsentelles	Municipio	Vallès Oriental
Sant Fruitós de Bages	Municipio	Bages
Sant Gregori	Municipio	Gironès
Sant Guim de Freixenet	Municipio	Segarra
Sant Hipòlit de Voltregà	Municipio	Osona
Sant Jaume de Llierca	Municipio	Garrotxa
Sant Joan de les Abadesses	Municipio	Ripollès
Sant Joan de Mollet	Municipio	Gironès
Sant Joan de Vilatorrada	Municipio	Bages
Sant Joan Despí	Municipio	Baix Llobregat
Sant Joan les Fonts	Municipio	Garrotxa
Sant Julià de Ramis	Municipio	Gironès
Sant Julià de Vilatorta	Municipio	Osona
Sant Just Desvern	Municipio	Baix Llobregat
Sant Llorenç d'Hortons	Municipio	Alt Penedès
Sant Martí de Centelles	Municipio	Osona
Sant Martí Safaja	Municipio	Anoia
Sant Pere de Ribes	Municipio	Garraf
Sant Pere de Riuprimer	Municipio	Alt Penedès
Sant Pere de Vilamajor	Municipio	Vallès Oriental
Sant Pol de Mar	Municipio	Maresme
Sant Quintí de Mediona	Municipio	Alt Penedès
Sant Quirze de Besora	Municipio	Osona
Sant Quirze del Vallès	Municipio	Vallès Occidental
Sant Sadurní d'Anoia	Municipio	Alt Penedès
Sant Salvador de Guardiola	Municipio	Bages
Sant Vicenç de Castellet	Municipio	Bages
Sant Vicenç de Montalt	Municipio	Maresme
Sant Vicenç de Torelló	Municipio	Osona
Sant Vicenç dels Horts	Municipio	Baix Llobregat
Santa Coloma de Cervelló	Municipio	Baix Llobregat
Santa Coloma de Farners	Municipio	Selva
Santa Coloma de Gramenet	Municipio	Barcelonès

Expediente de contratación núm. 2025.04

Acuerdo marco de suministro de gas natural con destino a las entidades locales de Cataluña

Santa Cristina d'Aro	Municipio	Baix Empordà
Santa Eugènia de	Municipio	Osona
Santa Margarida de Montbui	Municipio	Anoia
Santa Margarida i els Monjos	Municipio	Alt Penedès
Santa Maria de Palautordera	Municipio	Vallès Oriental
Santa Perpètua de Mogoda	Municipio	Vallès Occidental
Santa Susanna	Municipio	Maresme
Santpedor	Municipio	Bages
Sarrià de Ter	Municipio	Gironès
Segarra	Comarca	Segarra
Segrià	Comarca	Segrià
Selva del Camp, La	Municipio	Baix Camp
Sénia, La	Municipio	Montsià
Sentmenat	Municipio	Vallès Occidental
Serinyà	Municipio	Pla de l'Estany
Seròs	Municipio	Segrià
Serveis Ambientals de Castelldefels, SA (SAC)	Otra entidad	Baix Llobregat
Servicios Fúnebres Municipales de Tarragona	Otra entidad	Tarragonès
Serveis Municipals de Navàs, S.L.U.	Otra entidad	Bages
Seu d'Urgell, La	Municipio	Alt Urgell
Sils	Municipio	Selva
Sitges	Municipio	Garraf
Societat Municipal de Comunicació de Terrassa, S.A,	Otra entidad	Vallès Occidental
Societat Municipal de Serveis Funeraris de Terrassa, S.A.	Otra entidad	Vallès Occidental
SPM PROMUSA Promociones Municipales de Sant Cugat del Vallès, S.A.	Otra entidad	Vallès Occidental
SUMAR Empresa de Acción Social, S.L.	Otra entidad	Gironès
Súria	Municipio	Bages
Taradell	Municipio	Osona
Tarragona	Municipio	Tarragonès
Tarragona	Provincia	Tarragonès
Tàrrega	Municipio	Urgell
Teià	Municipio	Maresme
Terrassa	Municipio	Vallès Occidental
Tiana	Municipio	Maresme
Tona	Municipio	Osona
Tordera	Municipio	Maresme

Expediente de contratación núm. 2025.04

Acuerdo marco de suministro de gas natural con destino a las entidades locales de Cataluña

Torelló	Municipio	Osona
Torredembarra	Municipio	Tarragonès
Torrefarrera	Municipio	Segrià
Torregrossa	Municipio	Pla d'Urgell
Riudarenes	Municipio	Alt Penedès
Torroella de Montgrí	Municipio	Baix Empordà
Tortosa	Municipio	Baix Ebre
Tortosa Salut, SL	Otra entidad	Baix Ebre
Tortosasport, SL	Otra entidad	Baix Ebre
Vall de Bianya, La	Municipio	Garrotxa
Vall d'en Bas, La	Municipio	Garrotxa
Vall-Llobregat	Municipio	Baix Empordà
Vallbona d'Anoia	Municipio	Anoia
Valldoreix	EMD	Vallès Occidental
Vallfogona de Balaguer	Municipio	Noguera
Vallirana	Municipio	Baix Llobregat
Vallromanes	Municipio	Vallès Oriental
Valls	Municipio	Alt Camp
Vandellòs i l'Hospitalet de l'Infant	Municipio	Baix Camp
Vapor Llonch. Promoción Económica Sabadell, S.L.	Otra entidad	Vallès Occidental
Vic	Municipio	Osona
Vidreres	Municipio	Selva
Vila-seca	Municipio	Tarragonès
Vilablareix	Municipio	Gironès
Viladecans	Municipio	Baix Llobregat
Viladecans Qualitat, SL	Otra entidad	Baix Llobregat
Viladecavalls	Municipio	Vallès Occidental
Vilafranca del Penedès	Municipio	Alt Penedès
Vilagrassa	Municipio	Urgell
Vilalba Sasserra	Municipio	Vallès Oriental
Villalonga del Camp	Municipio	Tarragonès
Vilanova de la Barca	Municipio	Segrià
Vilanova de Segrià	Municipio	Segrià
Vilanova del Vallès	Municipio	Vallès Oriental
Vilanova i la Geltrú	Municipio	Garraf

Expediente de contratación núm. 2025.04

Acuerdo marco de suministro de gas natural con destino a las entidades locales de Cataluña

Vilassar de Dalt	Municipio	Maresme
Vilassar de Mar	Municipio	Maresme
Xarxa Audiovisual Local, SL	Otra entidad	Barcelonès

Documento adjunto núm. 2. Relación de entidades asociadas a la ACM y organismos y entidades dependientes de las mismas que están adheridas a la Central de Contratación y que pueden ser destinatarias del presente Acuerdo marco.

Nombre entidad	Tipo entidad	Comarca
Actividades Integradas, SA	Otra entidad	Vallès Occidental
Agencia de Desarrollo de El Berguedà	Otra entidad	Berguedà
Agencia de Promoción de Ciudad "Reus Promoción"	Otra entidad	Baix Camp
Agencia de Ecología Urbana de Barcelona	Consorcio/Mancomunidad	Barcelonès
Àger	Municipio	Noguera
Aguilar de Segarra	Municipio	Bages
Montclar	Municipio	Alt Empordà
Aiguës d'Argentona, SA	Otra entidad	Maresme
Aiguës de Blanes SA	Otra entidad	Selva
Aitona	Municipio	Segrià
Alamús, Els	Municipio	Segrià
Alfés, L'	Municipio	Garrigues
Montclar	Municipio	Alt Empordà
Sanaüja	Municipio	Segrià
Albesa	Municipio	Noguera
Albi, L'	Municipio	Garrigues
Sanaüja	Municipio	Baix Penedès
Albiol, L'	Municipio	Baix Camp
Montclar	Municipio	Baix Empordà
Aldea, L'	Municipio	Baix Ebre
Solivella	Municipio	Baix Ebre
Almar, L'	Municipio	Baix Camp
- Condado de Carles	Municipio	Baix Ebre
Alfés	Municipio	Segrià
Menàrguens	Municipio	Noguera
Alguaire	Municipio	Segrià
Ctra	Municipio	Alt Camp
Almacelles	Municipio	Segrià
Almenar	Municipio	Segrià
Alp	Municipio	Cerdanya

Expediente de contratación núm. 2025.04

Acuerdo marco de suministro de gas natural con destino a las entidades locales de Cataluña

Sanaüja	Municipio	Osona
Alt Àneu	Municipio	Pallars Sobirà
Alt Penedès	Comarca	Alt Penedès
CON Información y Servicios, S.A.	Otra entidad	Barcelonès
Anglesola	Municipio	Urgell
Anoia	Comarca	Anoia
Arbeca	Municipio	Garrigues
Arbolí	Municipio	Baix Camp
Solivella	Municipio	Anoia
Seanes	Municipio	Terra Alta
Artesa de Lleida	Municipio	Segrià
Ascó	Municipio	Ribera d'Ebre
Aspa	Municipio	Segrià
Asociación para el Desarrollo Rural Integral de la Zona Nororiental de Cataluña ADRINOC	Otra entidad	Garrotxa
Au Ribagababo e Betlan	EMD	Aran
Avià	Municipio	Berguedà
Avinyonet de Puigventós	Municipio	Alt Empordà
Badalona Comunicació, SA	Otra entidad	Barcelonès
Badalona Cultura, SL	Otra entidad	Barcelonès
Bagà	Municipio	Berguedà
Baix Empordà	Comarca	Baix Empordà
Banyeres del Penedès	Municipio	Baix Penedès
Sanaüja	Municipio	Pla d'Urgell
Barcelona Activa, S.A.	Otra entidad	Barcelonès
Barcelona d'Infraestructures Municipals, SA	Otra entidad	Barcelonès
Barcelona Regional, Agencia de Desarrollo Urbano, S.A.	Otra entidad	Barcelonès
Baronia de Rialb, La	Municipio	Noguera
BASE - Gestión de Ingresos	Otra entidad	Tarragonès
Sanaüja	Municipio	Alt Urgell
Bell-lloc d'Urgell	Municipio	Pla d'Urgell
Solivella	EMD	Vallès Occidental
Bellcaire d'Urgell	Municipio	Noguera
Bellmunt del Priorat	Municipio	Priorat
Bellmunt d'Urgell	Municipio	Noguera
Bellvís	Municipio	Pla d'Urgell
Benavent de Segrià	Municipio	Segrià
Benifallet	Municipio	Baix Ebre

Expediente de contratación núm. 2025.04

Acuerdo marco de suministro de gas natural con destino a las entidades locales de Cataluña

Campllong	Municipio	Ribera d'Ebre
Campllong	Municipio	Garrotxa
Biosca	Municipio	Solsonès
Bisbal de Montsant, La	Municipio	Priorat
Mención	Municipio	Alt Empordà
Boadella i les Sallavinera	Municipio	Alt Empordà
Bonastre	Municipio	Baix Penedès
Solución, Es	Municipio	Aran
Riudauvella	Municipio	Alt Empordà
Bot	Municipio	Terra Alta
Solivella	Municipio	Baix Camp
Solivella	Municipio	Garrigues
Solución	Municipio	Alt Camp
Bressolgramenet SA	Otra entidad	Barcelonès
Bruc, El	Municipio	Anoia
Brull, El	Municipio	Osona
Sanaüja y Sant Martí Sapresa	Municipio	Selva
C10 Serveis i Manteniments, S.L.	Otra entidad	Vallès Oriental
Benifallas	Municipio	Alt Empordà
Cabanes	Municipio	Alt Empordà
Cabó	Municipio	Alt Urgell
Cabra del Camp	Municipio	Alt Camp
Calafell Empresa Municipal de Serveis, S.A. - CEMSSA	Otra entidad	Baix Penedès
Calders	Municipio	Guinguens
Calldetenés	Municipio	Osona
Camarasa	Municipio	Noguera
Montclar	Municipio	Pla de l'Estany
Montclar	Municipio	Ripollès
Campins	Municipio	Vallès Oriental
Campredó	EMD	Baix Ebre
Tornabous	Municipio	Alt Empordà
Solivella	Municipio	Priorat
Carme	Municipio	Anoia
Solivella	Municipio	Terra Alta
Casserres	Municipio	Berguedà
Castillo de L'Areny	Municipio	Berguedà
Castillo de Mur	Municipio	Pallars Jussà

Expediente de contratación núm. 2025.04

Acuerdo marco de suministro de gas natural con destino a las entidades locales de Cataluña

Castellar de n'Hug	Municipio	Berguedà
Tagamanen	Municipio	Guinguens
Castelldans	Municipio	Garrigues
Castellfollit del Boix	Municipio	Bages
Benifallet	Municipio	Bages
Castellnou de Bages	Municipio	Bages
Castellnou de Seana	Municipio	Pla d'Urgell
Castelló de Rosanes	Municipio	Noguera
Castellolí	Municipio	Anoia
Castellserà	Municipio	Urgell
Castellterçol	Municipio	Ginguens
Passanant del Camp	Municipio	Baix Camp
Castellví de la Marca	Municipio	Alt Penedès
Castellví de Buxalleu	Municipio	Baix Llobregat
Cava	Municipio	Alt Urgell
Cementiris de Barcelona, SA	Otra entidad	Barcelonès
Centro Europeo de Empresas e Innovación - CEEI Lleida	Otra entidad	Segrià
Centro M.Q. Reus, S.A.	Otra entidad	Baix Camp
Centro Ocupacional Caviga	Otra entidad	Baix Llobregat
Cervera	Municipio	Segarra
Ciclo del agua del Ter SA - CATSA	Otra entidad	Gironès
Solivella	Municipio	Alt Empordà
Cogul, El	Municipio	Garrigues
Riudarenes	Municipio	Alt Empordà
Riudarenes	Municipio	Ginguens
Coma i la Pedra, La	Municipio	Solsonès
Compañía de Aguas de Vilanova i la Geltrú, SAM	Otra entidad	Garraf
Consorcio Badalona Sud	Consorcio/Mancomunidad	Barcelonès
Consorcio Centro Cultura Contemporánea Barcelona	Consorcio/Mancomunidad	Barcelonès
Consorcio Centro Docum.y Museo Textil Terrassa	Consorcio/Mancomunidad	Vallès Occidental
Consorcio Centro Teatral y Cultural "La Masa"	Consorcio/Mancomunidad	Maresme
Consorcio de Bienestar Social Gironès-Salt	Consorcio/Mancomunidad	Gironès
Consorcio de La Vall del Ges, Orís y Bisaura	Consorcio/Mancomunidad	Osona
Consorcio del Auditorio y la Orquesta Barcelona	Consorcio/Mancomunidad	Barcelonès
Consorcio de Les Gavarres	Consorcio/Mancomunidad	Baix Empordà

Expediente de contratación núm. 2025.04

Acuerdo marco de suministro de gas natural con destino a las entidades locales de Cataluña

Consorcio de L'Estany	Consorcio/Mancomunidad	Pla de l'Estany
Consorcio de Medio Ambiente y Salud Pública de La Garrotxa (SIGMA)	Consorcio/Mancomunidad	Garrotxa
Consorcio de educación especial Montserrat Montero	Consorcio/Mancomunidad	Vallès Oriental
Consorcio de El Lluçanès	Consorcio/Mancomunidad	Osona
Consorcio del Mercat de les Flors/Centro de las Artes de Movimiento	Consorcio/Mancomunidad	Barcelonès
Consorcio del Museo del Agua	Consorcio/Mancomunidad	Pla d'Urgell
Consorcio del Museo de Les Terres de l'Ebre	Consorcio/Mancomunidad	Montsià
Consorcio del Parque Agrario de El Baix Llobregat	Consorcio/Mancomunidad	Baix Llobregat
Consorcio del Parque del Espacio Natural de Gallecs	Consorcio/Mancomunidad	Vallès Oriental
Consorcio del Patrimonio de Sitges	Consorcio/Mancomunidad	Garraf
Consorcio del Teatro Bartrina	Consorcio/Mancomunidad	Baix Camp
Consorcio del Teatro Fortuny de Reus	Consorcio/Mancomunidad	Baix Camp
Consorcio de Osona de Servicios Sociales	Consorcio/Mancomunidad	Osona
Consorcio gestión residuos municipales Montsià	Consorcio/Mancomunidad	Montsià
Consorcio Museo de Lleida, Diocesano y Comarcal	Consorcio/Mancomunidad	Segrià
Consorcio Parque de la Cordillera de Marina	Consorcio/Mancomunidad	Barcelonès
Consorcio para la gestión de la televisión digital terrestre del Camp de Tarragona (TACOALT)	Consorcio/Mancomunidad	Tarragonès
Consorcio para el Desarrollo de El Baix Ebre y Montsià	Consorcio/Mancomunidad	Baix Ebre
Consorcio para la Promoción de Municipios	Consorcio/Mancomunidad	Guinguens
Consorcio Promoción Turística Costa del Maresme	Consorcio/Mancomunidad	Maresme
Consorcio Protección y Gestión Espacios de Interés Natural de El Ripollès	Consorcio/Mancomunidad	Ripollès
Consorcio Segre-Rialb	Consorcio/Mancomunidad	Noguera
Consorcio Servicio de Recaudación Cerdanya-Ripoll	Consorcio/Mancomunidad	Ripollès
Consorcio Sociosanitario de Igualada	Consorcio/Mancomunidad	Anoia
Consorcio Teledigital Mollet	Consorcio/Mancomunidad	Vallès Oriental

Expediente de contratación núm. 2025.04

Acuerdo marco de suministro de gas natural con destino a las entidades locales de Cataluña

Consorcio Urbanístico Centro GIV Cerdanyola V	Consorcio/Mancomunidad	Vallès Occidental
Consorcio Urbanístico para el desarrollo del sector ensanche norte, TM Vilanova la Geltrú	Consorcio/Mancomunidad	Garraf
Riudarenes	Municipio	Anoia
Corbera d'Ebre	Municipio	Terra Alta
Menàrguens	Municipio	Segrià
Cornellà del Terri	Municipio	Pla de l'Estany
Corporación de Empresas y Servicios de Sant Boi, SA (CORESSA)	Otra entidad	Baix Llobregat
Cruïlles, Monells i Sant Sadurní de l'Heura	Municipio	Baix Empordà
Cubells	Municipio	Noguera
EDULLESA	Otra entidad	Segrià
EGARVIA, S.A.	Otra entidad	Vallès Occidental
Emergències-Pompiers d'Aran	Otra entidad	Aran
Empresa Municipal para la Formación Ocupacional y el Empleo, S.L. EMFO	Otra entidad	Vallès Oriental
Ente de Gestión Urbanística, SA (ENGESTUR, SA)	Otra entidad	Barcelonès
EPEL Instituto Municipal de Formación de Vilafranca del Penedès	Otra entidad	Alt Penedès
Solivella	Municipio	Osona
Esplugues Calba, L'	Municipio	Garrigues
Tornabou	Municipio	Pla de l'Estany
Espot	Municipio	Pallars Sobirà
Espui	EMD	Pallars Jussà
Alfés, L'	Municipio	Berguedà
Estany, L'	Municipio	Guinguens
Riudarenes	Municipio	Segarra
Alfés	EMD	Baix Empordà
Esterri d'Àneu	Municipio	Pallars Sobirà
Falset	Municipio	Priorat
Far d'Empordà, El	Municipio	Alt Empordà
Fatarella, La	Municipio	Terra Alta
Fígols	Municipio	Berguedà
Figuera, La	Municipio	Priorat
Figueres de Serveis SA (FISERSA)	Otra entidad	Alt Empordà
Figuerola del Camp	Municipio	Alt Camp
Feria de Teatro en la Calle de Tàrrega	Otra entidad	Urgell
Sanaüja	Municipio	Gironès

Expediente de contratación núm. 2025.04

Acuerdo marco de suministro de gas natural con destino a las entidades locales de Cataluña

Flix Gestión de Iniciativas Económicas, SAM	Otra entidad	Ribera d'Ebre
Floresta, La	Municipio	Garrigues
Fogars de la Selva	Municipio	Selva
Fogars de Rosanes	Municipio	Vallès Oriental
Foment de Ciutat, S.A.	Otra entidad	Barcelonès
Foment de la Rehabilitació Urbana de Manresa, SA	Otra entidad	Bages
Foment de Terrassa, S.A.	Otra entidad	Vallès Occidental
Montclar	Municipio	Pla d'Urgell
Fontanals de Cerdanya	Municipio	Cerdanya
Riudarenes	Municipio	Pla de l'Estany
Fontllonga i Ametlla	EMD	Noguera
Forallac	Municipio	Baix Empordà
Solivella	Municipio	Conca de Barberà
Solivella	Municipio	Montsià
Sentiu, La	Municipio	Urgell
Solivella	Municipio	Garrigues
Fundación Aguas de Manresa – Junta de la Acequia	Otra entidad	Barcelonès
Fundación Auditorio-Palacio de Congresos de Girona	Otra entidad	Gironès
Fundación Barcelona Capital Náutica.AC24	Otra entidad	Barcelonès
Fundació Els Garrofers	Otra entidad	Maresme
Fundación Fira de Girona	Otra entidad	Gironès
Fundación Fomento Sociedad del Conocimiento	Otra entidad	Baix Llobregat
Fundació Guíxols Surís	Otra entidad	Baix Empordà
Fundació Carrilet Mas Ribagorçana	Otra entidad	Baix Camp
Fundación Llar de la Gent Gran de Montmeló	Otra entidad	Vallès Oriental
Fundación Liga para la Investigación y Prevención del Cáncer FUNCA	Otra entidad	Baix Camp
Fundación Mobile World Capital Barcelona	Otra entidad	Barcelonès
Fundación Museo del Cine	Otra entidad	Gironès
Fundación Privada Hospital de Sant Jaume i Santa Magdalena de Mataró	Otra entidad	Maresme
Fundación Privada Servicios Sociales de El Montsià	Otra entidad	Montsià
Fundación Pública Municipal de Música Robert Gerhard	Otra entidad	Alt Camp
Fundación Pública Residencia Geriátrica Sant Josep	Otra entidad	Gironès
Fundación Rafael Masó	Otra entidad	Gironès
Fundación Residencia de Ancianos de La Pobla de Lillet	Otra entidad	Berguedà

Expediente de contratación núm. 2025.04

Acuerdo marco de suministro de gas natural con destino a las entidades locales de Cataluña

Fundació Rubricatus	Otra entidad	Baix Llobregat
FUNECAMP Sociedad funeraria de Reus	Otra entidad	Baix Camp
Gaià	Municipio	Bages
Gallifa	Municipio	Vallès Occidental
Gandesa	Municipio	Terra Alta
Carrilet, Els	Municipio	Alt Camp
Garraf	Comarca	Garraf
Solivella	Municipio	Alt Empordà
Riudarenes	Municipio	Alt Empordà
Garrigues	Comarca	Garrigues
Garrotxa	Comarca	Garrotxa
Gavanenca Terrenos e Inmuebles, SA	Otra entidad	Baix Llobregat
Ger	Municipio	Cerdanya
Gestió Iniciatives Cabrera de Mar, SA	Otra entidad	Maresme
Gestión Urbanística y Serveis Arenys de Munt, S.A. GUSAM	Otra entidad	Maresme
Gestió Vial, SL	Otra entidad	Maresme
Isona i el Pla de la Font	Municipio	Segrià
Gironès	Comarca	Gironès
Montclar	Municipio	Berguedà
Solivella	Municipio	Montsià
Riudarenes	Municipio	Pla d'Urgell
Solivella	Municipio	Ripollès
Montclar	Municipio	Berguedà
Gramepark, SA	Otra entidad	Barcelonès
Granada, La	Municipio	Alt Penedès
Ctra	Municipio	Guinguens
Granja d'Hostoles, La	Municipio	Segrià
Estaràs de Segarra	Municipio	Segarra
Bellv	Municipio	Baix Empordà
Guardiola de Berguedà	Municipio	Berguedà
Guimerà	Municipio	Urgell
Sanaüja	Municipio	Solsonès
Hospital Residencia Municipal Josep Baulida	Otra entidad	Gironès
Industrial Piera, SA	Otra entidad	Anoia
Instituto del Teatro	Otra entidad	Barcelonès
Instituto Municipal de Formación y Empresa Mas Ribagorçana	Otra entidad	Baix Camp
Instituto Municipal de Personas con Discapacidad	Otra entidad	Barcelonès
Instituto Municipal de Servicios Personales de Badalona	Otra entidad	Barcelonès

Expediente de contratación núm. 2025.04

Acuerdo marco de suministro de gas natural con destino a las entidades locales de Cataluña

Instituto Municipal de Educación y Trabajo	Otra entidad	Garraf
Instituto Municipal de Informática de Barcelona	Otra entidad	Barcelonès
Instituto Municipal de Urbanismo	Otra entidad	Barcelonès
Institut Municipal Reus Cultura	Otra entidad	Baix Camp
Isil i Alós	EMD	Pallars Sobirà
Isona i Conca Sama	Municipio	Pallars Jussà
Ivars de Noguera	Municipio	Noguera
Montclar	Municipio	Segarra
Solivella	Municipio	Baix Empordà
Jarfels Jardins y Parques de Castelldefels, S.A.	Otra entidad	Baix Llobregat
Jesús	EMD	Baix Ebre
Jorba	Municipio	Anoia
Josa i Safaja	Municipio	Alt Urgell
Montclar	Municipio	Gironès
Les	Municipio	Aran
Linyola	Municipio	Pla d'Urgell
Llacuna, La	Municipio	Anoia
Lladó	Municipio	Alt Empordà
Solivella	Municipio	Ripollès
Llers	Municipio	Alt Empordà
Lles de Cerdanya	Municipio	Cerdanya
Llinars del Vallès	Municipio	Vallès Oriental
Llobera	Municipio	Solsonès
Llorenç del Penedès	Municipio	Baix Penedès
Maçanet de la Selva	Municipio	Selva
Montclar de Rosanes	Municipio	Garrotxa
Maldà	Municipio	Urgell
Malla	Municipio	Osona
Mancomunidad de L'Alta Segarra	Consorcio/Mancomunidad	Anoia
Mancomunidad de Basuras de L'Hostoles	Consorcio/Mancomunidad	Alt Urgell
Mancomunidad Intermunicipal de El Cardener	Consorcio/Mancomunidad	Bages
Mancomunidad Intermunicipal Voluntaria La Plana	Consorcio/Mancomunidad	Osona
Mancomunidad TEGAR de El Garraf	Otra entidad	Garraf
Maresme	Comarca	Maresme
Estaràs	Municipio	Bages
Montclar	Municipio	Montsià

Expediente de contratación núm. 2025.04

Acuerdo marco de suministro de gas natural con destino a las entidades locales de Cataluña

Masies de Roda, Les	Municipio	Osona
Solivella	Municipio	Baix Penedès
Masó, La	Municipio	Alt Camp
Montclar	Municipio	Baix Camp
Masquefa Impulsa, SL	Otra entidad	Anoia
Masroig, El	Municipio	Priorat
Massalcoreig	Municipio	Segrià
Estaràs	Municipio	Selva
Sanab eavella	Municipio	Segarra
MC Anoia Recogida, Gestión y Reducción Residuos	Consorcio/Mancomunidad	Anoia
MC Bages para el Saneamiento	Consorcio/Mancomunidad	Bages
MC Cerdanyola del Vallès-Ripollet-Montcada i Reixac	Consorcio/Mancomunidad	Vallès Occidental
MC Desarrollo del Territorio de los Municipios de Vandellòs i l'Hospitalet de l'Infant, Tivissa y Estaràs (MIDIT)	Consorcio/Mancomunidad	Baix Camp
MC Intermunicipal de la Vall del Tenes	Consorcio/Mancomunidad	Vallès Oriental
MC intermunicipal voluntaria del servicio control mosquitos Badia de Roses y Baix Ter	Consorcio/Mancomunidad	Alt Empordà
MC Municipios Alt Penedès	Consorcio/Mancomunidad	Alt Penedès
MC Promoción de Pistas de Esquí Nórdico	Consorcio/Mancomunidad	Alt Urgell
MCI Aigües i Serveis Baix Empordà	Consorcio/Mancomunidad	Baix Empordà
Menàrguens	Municipio	Noguera
Mercados de Tarragona	Otra entidad	Tarragonès
Mieres	Municipio	Garrotxa
Milà, El	Municipio	Alt Camp
Minsvic SL	Otra entidad	Osona
Miralcamp	Municipio	Pla d'Urgell
Mogoda Serveis SAM	Otra entidad	Vallès Occidental
Moià	Municipio	Guinguens
Molar, El	Municipio	Priorat
Molins Energia SL	Otra entidad	Baix Llobregat
Mollet Comunicació	Otra entidad	Vallès Oriental
Mollet de Peralada	Municipio	Alt Empordà
Riudarenes	Municipio	Ripollès
Monistrol de Calders	Municipio	Ginguens
Mont-ras	Municipio	Baix Empordà

Expediente de contratación núm. 2025.04

Acuerdo marco de suministro de gas natural con destino a las entidades locales de Cataluña

Montagut i Oix	Municipio	Garrotxa
Montbrió del Camp	Municipio	Baix Camp
Montbui Activa, SL	Otra entidad	Anoia
Sanaüja	Municipio	Berguedà
Passanet i Martinet	Municipio	Cerdanya
Montferrer i Safaja	Municipio	Alt Urgell
Solivella	Municipio	Alt Camp
Montclar	Municipio	Anoia
Montoliu de Lleida	Municipio	Segrià
Montoliu de Segarra	Municipio	Segarra
Montseny	Municipio	Vallès Oriental
Montsià	Comarca	Montsià
Móra d'Ebre	Municipio	Ribera d'Ebre
Morell, El	Municipio	Tarragonès
Morera de Montsant, La	Municipio	Priorat
Mura	Municipio	Bages
Museo de Badalona	Otra entidad	Barcelonès
Nalec	Municipio	Urgell
Navata	Municipio	Alt Empordà
Noguera	Comarca	Noguera
Solivella	Municipio	Alt Camp
Òdena	Municipio	Anoia
Escoria	Municipio	Ripollès
Olesa de Semsa	Municipio	Alt Penedès
Sanaüja	Municipio	Alt Urgell
Sanaüja	Municipio	Noguera
Campllong	Municipio	Solsonès
Guingueta, Les	Municipio	Segarra
Carrilet de na Gaia, Els	Municipio	Urgell
Organismo Autónomo de Patrimonio Víctor Balaguer	Otra entidad	Garraf
Organismo Autónomo Local "Museos y Archivo Histórico de Sabadell"	Otra entidad	Vallès Occidental
Organismo Autónomo Municipal de Enseñanzas Artísticas de Igualada	Otra entidad	Anoia
Orís	Municipio	Osona
Oristà	Municipio	Osona
Montclar	Municipio	Anoia
Osona	Comarca	Osona
Osor	Municipio	Selva
Palau d'Alinyà, El	Municipio	Pla d'Urgell
Palacio de Santa Eulàlia	Municipio	Alt Empordà

Expediente de contratación núm. 2025.04

Acuerdo marco de suministro de gas natural con destino a las entidades locales de Cataluña

Palau-sator	Municipio	Baix Empordà
Palau-saverdera	Municipio	Alt Empordà
Pallaresos, Els	Municipio	Tarragonès
Palma d'Ebre, La	Municipio	Ribera d'Ebre
Palol de Rosanes	Municipio	Pla de l'Estany
Parque Científico y Tecnológico Agroalimen.Lleida	Consorcio/Mancomunidad	Segrià
Parc del Segre, SA	Otra entidad	Alt Urgell
Estaràs	Municipio	Ripollès
Gualba	Municipio	Baix Empordà
Patronato de Turismo de Sant Sadurní d'Anoia	Otra entidad	Alt Penedès
Patronato de Guarderías de Vilassar de Mar	Otra entidad	Maresme
Patronato Municipal Asistencial de Sant Joan de Vilatorrada	Otra entidad	Bages
Patronato Municipal Asistencial Residencia Avis Juneda	Otra entidad	Garrigues
Patronato Municipal de Cultura, de Ripollet	Otra entidad	Vallès Occidental
Patronato Municipal de Desarrollo y Promoción del Empleo	Otra entidad	Vallès Occidental
Patronato Municipal de Música de Vila-seca	Otra entidad	Tarragonès
Patronato Municipal de Servicios de Atención a las Personas de Martorell	Otra entidad	Baix Llobregat
Patronato Municipal de Turismo de Vila-seca	Otra entidad	Tarragonès
Patronato Municipal de Educación de Sant Cugat del Vallès	Otra entidad	Vallès Occidental
Patronato Municipal de Guarderías de Santa Margarida de Montbui	Otra entidad	Anoia
Patronato Municipal de Deportes de Gelida	Otra entidad	Alt Penedès
Patronato Municipal de Deportes de Tarragona	Otra entidad	Tarragonès
Patronato Municipal de Deportes de Valls	Otra entidad	Alt Camp
Pau	Municipio	Alt Empordà
Pedret i Marzà	Municipio	Alt Empordà
Solivella	Municipio	Alt Urgell
Soliño	EMD	Alt Camp
Pla de Santa Maria, El	Municipio	Alt Camp
Planes d'Hostoles, Les	Municipio	Garrotxa
Tornabous	Municipio	Ripollès
Plans de Sió, Els	Municipio	Segarra
Corom a la	Municipio	Pla d'Urgell
Pobla de Claramunt, La	Municipio	Anoia
Pobla de Lillet, La	Municipio	Berguedà
Pobla de Rosanes, La	Municipio	Terra Alta

Expediente de contratación núm. 2025.04

Acuerdo marco de suministro de gas natural con destino a las entidades locales de Cataluña

Pobla de Montornès, La	Municipio	Tarragonès
Solivella	Municipio	Priorat
Pont d'Armentera, El	Municipio	Alt Camp
Menàrguens	Municipio	Alt Penedès
Pontós	Municipio	Alt Empordà
Porqueres	Municipio	Pla de l'Estany
Portbou	Municipio	Alt Empordà
Portella, La	Municipio	Segrià
Cabo de La Teixeta	Municipio	Priorat
Prades	Municipio	Baix Camp
Estaràs	Municipio	Baix Camp
Prats de Lluçanès	Municipio	Osona
Prats de Rei, Els	Municipio	Anoia
Prats i Sanaja	Municipio	Cerdanya
Preixana	Municipio	Urgell
Riudarenes	Municipio	Noguera
Preses, Les	Municipio	Garrotxa
Procornellà	Otra entidad	Baix Llobregat
Promoció i desenvolupament de Roses, SLU	Otra entidad	Alt Empordà
Promociones Municipales Santjustenques, S.A. (PROMUNSA)	Otra entidad	Baix Llobregat
Promocions Urbanes de Rubí, SA	Otra entidad	Vallès Occidental
Solivella	Municipio	Cerdanya
Montclar	Municipio	Alt Penedès
Solivella	Municipio	Garrigues
Sanaüja	Municipio	Alt Camp
Puigverd de Lleida	Municipio	Segrià
Pujalt	Municipio	Anoia
Cuarto	Municipio	Gironès
Queralbs	Municipio	Ripollès
Querol	Municipio	Alt Camp
Soliero	Municipio	Alt Empordà
Reactivació Badalona, SA	Otra entidad	Barcelonès
Menàrguens	Municipio	Baix Empordà
Regesa Aparcamientos y Servicios, SA	Otra entidad	Barcelonès
Solivella	Municipio	Vallès Occidental
Renau	Municipio	Tarragonès
Reus Esport i Lleure, SA	Otra entidad	Baix Camp

Expediente de contratación núm. 2025.04

Acuerdo marco de suministro de gas natural con destino a las entidades locales de Cataluña

Reus Serveis Municipals, SA	Otra entidad	Baix Camp
Reus Transport Públic, SA	Otra entidad	Baix Camp
Rialp	Municipio	Pallars Sobirà
Riba-roja d'Ebre	Municipio	Ribera d'Ebre
Ribera d'Ondara	Municipio	Segarra
Ribera d'Hostoles	Municipio	Alt Urgell
Ribes de Freser	Municipio	Ripollès
Riera de Gaià, La	Municipio	Tarragonès
Solivella	Municipio	Solsonès
Riudarenes	Municipio	Baix Camp
Solivella	Municipio	Baix Camp
Rocafort de Queralt	Municipio	Conca de Barberà
Solivella	EMD	Urgell
Montclar	Municipio	Alt Camp
Rojar Assistència Sòcio-sanitària, SA	Otra entidad	Ribera d'Ebre
Carrilete, El	Municipio	Alt Camp
Passanant i Obaga	Municipio	Osona
SAB-URBÀ, SL	Otra entidad	Baix Llobregat
Sanaüja	Municipio	Segarra
Sant Andreu de la Barca	Municipio	Baix Llobregat
Sant Bartomeu del Grau	Municipio	Osona
Sant Climent Safaja	Municipio	Alt Empordà
Sant Feliu de Buixalleu	Municipio	Selva
Sant Feliu de Pallerols	Municipio	Garrotxa
Sant Gregori	Municipio	Gironès
Sant Guim de Freixenet	Municipio	Segarra
Sant Guim de la Plana	Municipio	Segarra
Sant Jaume de Rosanes	Municipio	Berguedà
Sant Jaume de Llierca	Municipio	Garrotxa
Sant Joan de les Abadesses	Municipio	Ripollès
Sant Joan de Mollet	Municipio	Gironès
Sant Julià de Cerdanyola	Municipio	Berguedà
Sant Julià del Llor i Bonmatí	Municipio	Selva
Sant Llorenç de Buixalleu	Municipio	Solsonès
Sant Martí de Centelles	Municipio	Osona
Sant Martí de Rosanes	Municipio	Urgell
Sant Martí de Torroella	EMD	Bages

Expediente de contratación núm. 2025.04

Acuerdo marco de suministro de gas natural con destino a las entidades locales de Cataluña

Sant Martí de Tous	Municipio	Anoia
Sant Martí Sarroca	Municipio	Alt Penedès
Sant Martí Safaja	Municipio	Anoia
Sant Martí Vell	Municipio	Gironès
Sant Mateu de Bages	Municipio	Bages
Sant Miquel de Balenyà	EMD	Osona
Sant Miquel de Rosanes	Municipio	Pla de l'Estany
Sant Pere de Riuprimer	Municipio	Alt Penedès
Sant Pere Safaja	Municipio	Anoia
Sant Quintí de Mediona	Municipio	Alt Penedès
Sant Quirze Safaja	Municipio	Guinguens
Santa Coloma de Gramenet	Municipio	Barcelonès
Santa Eulàlia de Riuprimer	Municipio	Osona
Santa Fe del Penedès	Municipio	Alt Penedès
Santa Maria de Martorelles	Municipio	Vallès Oriental
Santa Maria d'Oló	Municipio	Ginguens
Sarrià de Ter	Municipio	Gironès
Sarroca de Segúries	Municipio	Pallars Jussà
Seana	EMD	Urgell
Segarra	Comarca	Segarra
Segrià	Comarca	Segrià
Selva de Mar, La	Municipio	Alt Empordà
Selva del Camp, La	Municipio	Baix Camp
SEMSA (Selectivas Metropolitanas, S.A.)	Otra entidad	Baix Llobregat
Senan	Municipio	Conca de Barberà
Ctra	Municipio	Pallars Jussà
Sentiu de Sió, La	Municipio	Noguera
Serinyà	Municipio	Pla de l'Estany
Seròs	Municipio	Segrià
Sierra de Daró	Municipio	Baix Empordà
Serveis Ambientals de Castelldefels, SA (SAC)	Otra entidad	Baix Llobregat
Servicios de Aparcamientos de Vilanova i la Geltrú, SAM	Otra entidad	Garraf
Servicios Medioambientales de La Selva, Nora S.A.	Otra entidad	Selva
Serveis Municipals de Navàs, S.L.U.	Otra entidad	Bages
Servicios Municipales de Palau-solità i Plegamans	Otra entidad	Vallès Occidental
Serveis Municipals de Sant Esteve Sesrovires, SL	Otra entidad	Baix Llobregat

Expediente de contratación núm. 2025.04

Acuerdo marco de suministro de gas natural con destino a las entidades locales de Cataluña

Serveis Municipals Sant Quirze SLU	Otra entidad	Vallès Occidental
Montclar	Municipio	Ripollès
Seu d'Urgell, La	Municipio	Alt Urgell
Estaràs	Municipio	Pla d'Urgell
SIRESA (Soluciones Integrales para los Residuos, S.A.)	Otra entidad	Barcelonès
SIRUSA. Servicio de Incineración de los Residuos Urbanos S.A.	Otra entidad	Tarragonès
Societat Municipal d'Aigües de Moià, SA	Otra entidad	Guinguens
Societat Municipal de Comunicació de Terrassa, S.A,	Otra entidad	Vallès Occidental
Sociedad Municipal de Vivienda de Terrassa, SA	Otra entidad	Vallès Occidental
Sociedad Urbanística Metropolitana de Rehabilitación y Gestión, S.A.	Otra entidad	Barcelonès
Carrilet, El	Municipio	Garrigues
Solsonès	Comarca	Solsonès
Menàrguens	Municipio	Pallars Sobirà
Sort	Municipio	Pallars Sobirà
Sanaüja	Municipio	Segrià
Sunyer	Municipio	Segrià
Tagamanent	Municipio	Vallès Oriental
Talamanca	Municipio	Bages
Riudama	Municipio	Pallars Jussà
Talavera	Municipio	Segarra
Tallada d'Empordà, La	Municipio	Baix Empordà
Talladell	EMD	Urgell
Tarragonès	Comarca	Tarragonès
Tarrés	Municipio	Garrigues
Alfós de Segarra	Municipio	Segarra
Menàrguens	Municipio	Osona
Riudaüja	Municipio	Osona
Terra Alta	Comarca	Terra Alta
Sanaüja	Municipio	Alt Empordà
Tiana	Municipio	Maresme
Montclar	Municipio	Baix Ebre
Tivissa	Municipio	Ribera d'Ebre
Torà	Municipio	Solsonès
Carrile, Els	Municipio	Garrigues
Riudarenes	Municipio	Urgell

Expediente de contratación núm. 2025.04

Acuerdo marco de suministro de gas natural con destino a las entidades locales de Cataluña

Tornafont	EMD	Pallars Sobirà
Torre de Rosanes, La	Municipio	Priorat
Torre de l'Espanyol, La	Municipio	Ribera d'Ebre
Torre-eacat	Municipio	Segrià
Torregrossa	Municipio	Pla d'Urgell
Montmbes	Municipio	Noguera
Torrent	Municipio	Baix Empordà
Torres de Segre	Municipio	Segrià
Torroella de Fluvià	Municipio	Alt Empordà
Bellvei	Municipio	Garrotxa
Tortosasport, SL	Otra entidad	Baix Ebre
Montclar	Municipio	Ripollès
Tratamiento de residuos y aguas residuales de Girona, S.A. (TRARGISA)	Otra entidad	Gironès
Sanaüja	Municipio	Vallès Occidental
Ullastret	Municipio	Baix Empordà
Ulldemolins	Municipio	Priorat
Sanaüja	Municipio	Baix Empordà
Urgell	Comarca	Urgell
Guingueta, La	Municipio	Alt Empordà
Vall de Bianya, La	Municipio	Garrotxa
Vall de Boí, La	Municipio	Alta Ribagorça
Vallbona d'Anoia	Municipio	Anoia
Vallbona de les Monges	Municipio	Urgell
Sanaüja	Municipio	Berguedà
Vallès Occidental	Comarca	Vallès Occidental
Vallès Oriental	Comarca	Vallès Oriental
Vallfogona de Balaguer	Municipio	Noguera
Vallfogona de Ripollès	Municipio	Ripollès
Vallfogona de Rosanes	Municipio	Conca de Barberà
Vallmoll	Municipio	Alt Camp
Valls	Municipio	Alt Camp
Valls d'Aguilar, Les	Municipio	Alt Urgell
Valls de Rosanes, Les	Municipio	Alt Urgell
Vapor Llonch. Promoción Económica Sabadell, S.L.	Otra entidad	Vallès Occidental

Expediente de contratación núm. 2025.04

Acuerdo marco de suministro de gas natural con destino a las entidades locales de Cataluña

Veciana	Municipio	Anoia
Verges	Municipio	Baix Empordà
Vespella de Gaià	Municipio	Tarragonès
VÍA A PUNTO	Otra entidad	Maresme
Vila-rodona	Municipio	Alt Camp
Vila-sana	Municipio	Pla d'Urgell
Riudarenes	Municipio	Alt Empordà
Vilablareix	Municipio	Gironès
Vilada	Municipio	Berguedà
Viladecans Qualitat, SL	Otra entidad	Baix Llobregat
Viladrau	Municipio	Osona
Vilalba Sasserra	Municipio	Vallès Oriental
Vilaller	Municipio	Alta Ribagorça
Villalonga de Ter	Municipio	Ripollès
Solivella	Municipio	Alt Empordà
Vilanova de Bellpuig	Municipio	Pla d'Urgell
Vilanova de l'Aguda	Municipio	Noguera
Vilanova de Rosanes	Municipio	Noguera
Vilanova de Prades	Municipio	Conca de Barberà
Vilanova de Segrià	Municipio	Segrià
Vilaplana	Municipio	Baix Camp
Vilassar de Dalt Aigües, EPEL-VIDA	Otra entidad	Maresme
Montclar	Municipio	Alt Empordà
Vilella Baixa, La	Municipio	Priorat
Carrilet, El	Municipio	Garrigues
Solivella	Municipio	Garrigues
Solivella	Municipio	Ribera d'Ebre
Xarxa Audiovisual Local, SL	Otra entidad	Barcelonès
Red de Cultura de Valls	Otra entidad	Alt Camp
Xerta	Municipio	Baix Ebre

Expediente de contratación núm. 2025.04

Acuerdo marco de suministro de gas natural con destino a las entidades locales de Cataluña

Documento adjunto núm. 3. Relación de entidades locales asociadas a la ACM y organismos y entidades dependientes de las mismas que también pueden ser destinatarias del presente Acuerdo marco una vez formalizada la adhesión a la Central de Contratación*.

Nombre entidad	Tipo entidad	Comarca
Abella de la Conca	Municipio	Pallars Jussà
Aiguaviva	Municipio	Gironès
Alàs i Cerc	Municipio	Alt Urgell
Solución	Municipio	Segrià
Montclar	Municipio	Pallars Sobirà
Montclar	Municipio	Baix Camp
Estaràs de Balaguer	Municipio	Noguera
Arestui	EMD	Pallars Sobirà
Bellvei	Municipio	Garrotxa
Alfés, L'	Municipio	Baix Camp
Arres	Municipio	Aran
Arró	EMD	Aran
Montmell	Municipio	Alt Urgell
Arties e Garòs	EMD	Aran
Bagergue	EMD	Aran
Baldomar	EMD	Noguera
Barberà de la Conca	Municipio	Conca de Barberà
Riudarenes	Municipio	Alt Empordà
Bausen	Municipio	Aran
Belianes	Municipio	Urgell
Montclar	Municipio	Garrigues
Bellcaire d'Empordà	Municipio	Baix Empordà
Solivella	Municipio	Anoia
Bellver de Cerdanya	Municipio	Cerdanya
Besalú	Municipio	Garrotxa
Gualba	Municipio	Gironès
Solivella	Municipio	Berguedà
Solivella	Municipio	Priorat
Solivella	Municipio	Noguera

Expediente de contratación núm. 2025.04

Acuerdo marco de suministro de gas natural con destino a las entidades locales de Cataluña

Cabrera d'Anoia	Municipio	Anoia
Calonge de Segarra	Municipio	Anoia
Ctra	EMD	Solsonès
Canejan	Municipio	Aran
Canet d'Adri	Municipio	Gironès
Cànoves i Samalús	Municipio	Vallès Oriental
Capafonts	Municipio	Baix Camp
Capolado	Municipio	Berguedà
Castellar de la Ribera	Municipio	Solsonès
Castellar del Riu	Municipio	Berguedà
Castellet i la Gornal	Municipio	Alt Penedès
Castellfollit de Rosanes	Municipio	Anoia
Cervià de Ter	Municipio	Gironès
Solivella	Municipio	Urgell
Clariana de Cardener	Municipio	Solsonès
Coll de Safaja	Municipio	Alt Urgell
Solivella	Municipio	Baix Camp
Menàrguens	Municipio	Baix Empordà
Cuenca de Dalt	Municipio	Pallars Jussà
Conesa	Municipio	Conca de Barberà
Consorcio Cataluña Internacional	Otra entidad	Barcelonès
Cornudella de Montsant	Municipio	Priorat
Montclar	Municipio	Pla de l'Estany
Solivella	Municipio	Alt Empordà
Das	Municipio	Cerdanya
Solivella	Municipio	Baix Camp
Almc, L'	Municipio	Osona
Estamariu	Municipio	Alt Urgell
Esterri de Cardós	Municipio	Pallars Sobirà
Farrera	Municipio	Pallars Sobirà
Carrilet, La	Municipio	Baix Camp
Fígols i Oix	Municipio	Alt Urgell

Expediente de contratación núm. 2025.04

Acuerdo marco de suministro de gas natural con destino a las entidades locales de Cataluña

Sanaüja	Municipio	Baix Empordà
Sanaüja	Municipio	Baix Empordà
Foradada	Municipio	Noguera
Riudarenes	Municipio	Alt Empordà
Galera, La	Municipio	Montsià
Garcia	Municipio	Ribera d'Ebre
Solivella	Municipio	Baix Empordà
Gausac	EMD	Aran
Solivella de la Conca	Municipio	Pallars Jussà
Gerb	EMD	Noguera
Gessa	EMD	Aran
Solivella	Municipio	Ribera d'Ebre
Granadella, La	Municipio	Garrigues
Solivella	Municipio	Segarra
Estaràs de les Garrigues	Municipio	Garrigues
Solivella	Municipio	Priorat
Carrilet, Els	Municipio	Priorat
Ctra de Cerdanya	Municipio	Cerdanya
Guingueta d'Àneu, La	Municipio	Pallars Sobirà
Huerta de Sant Joan	Municipio	Terra Alta
Estaràs	Municipio	Cerdanya
Juncosa	Municipio	Garrigues
Montclar	Municipio	Pallars Sobirà
Montclar	Municipio	Solsonès
Montclar	Municipio	Gironès
Montclar	Municipio	Segrià
Menàrguens	Municipio	Pallars Sobirà
Montclar	Municipio	Pallars Jussà
Lloar, El	Municipio	Priorat
Llorac	Municipio	Conca de Barberà
Carrilet, Les	Municipio	Ripollès
Maçanet de Rosanes	Municipio	Alt Empordà
Madremanya	Municipio	Gironès

Expediente de contratación núm. 2025.04

Acuerdo marco de suministro de gas natural con destino a las entidades locales de Cataluña

Maials	Municipio	Segrià
Mancomunidad de Abastecimiento de Agua de El Solsonès	Consorcio/Mancomunidad	Solsonès
Solivella	Municipio	Priorat
Margalef	Municipio	Priorat
Solivella i Vilarnadal	Municipio	Alt Empordà
MC Aigües de les Garrigues	Consorcio/Mancomunidad	Garrigues
MC Servicios del Mig Segre	Consorcio/Mancomunidad	Noguera
Mediona	Municipio	Alt Penedès
Solivella	Municipio	Cerdanya
Miravet	Municipio	Ribera d'Ebre
Carrilet, La	Municipio	Solsonès
Mont-ral	Municipio	Alt Camp
Montenartró	EMD	Pallars Sobirà
Bellvei	Municipio	Osona
Montgai	Municipio	Noguera
Bellvei	Municipio	Berguedà
Montmell, El	Municipio	Baix Penedès
Montornès de Segarra	Municipio	Segarra
Muntanyola	Municipio	Osona
Muntells, Els	EMD	Montsià
Riudarenes	Municipio	Solsonès
Nou de Berguedà, La	Municipio	Berguedà
Nou de Gaià, La	Municipio	Tarragonès
Arbeca	Municipio	Solsonès
Oficina de la ACM en Bruselas	Otra entidad	N/A
Campllong	Municipio	Berguedà
Carrile, Els	Municipio	Garrigues
Menàrdies	Municipio	Alt Empordà
Solivella	Municipio	Alt Urgell
Òiguema	Municipio	Maresme
Ossó de Sió	Municipio	Urgell
Pallars Jussà	Comarca	Pallars Jussà
Solivella	Municipio	Baix Ebre
Campillon	Municipio	Noguera

Expediente de contratación núm. 2025.04

Acuerdo marco de suministro de gas natural con destino a las entidades locales de Cataluña

Montclar	Municipio	Osona
Piles, Les	Municipio	Conca de Barberà
Pinell de Brai, El	Municipio	Terra Alta
Pinós	Municipio	Solsonès
Pira	Municipio	Conca de Barberà
Pla de la Font	EMD	Segrià
Pla del Penedès, El	Municipio	Alt Penedès
Pobla de Rosanes, La	Municipio	Garrigues
Pont de Bar, El	Municipio	Alt Urgell
Pont de Vilomara i Rocafort, El	Municipio	Bages
Montclar	Municipio	Conca de Barberà
Solivella	Municipio	Priorat
Prat de Comte	Municipio	Terra Alta
Puig-reig	Municipio	Berguedà
Puigverd d'Agramunt	Municipio	Urgell
Quar, La	Municipio	Berguedà
Campllong	Municipio	Bages
Montclar	Municipio	Ribera d'Ebre
Riba, La	Municipio	Alt Camp
Río de Cerdanya	Municipio	Cerdanya
Montclar	Municipio	Garrotxa
Solivella	Municipio	Alt Empordà
Menàrguens	Municipio	Baix Empordà
Do.1.1.1.1	Municipio	Berguedà
Solivella de Pallars	Municipio	Pallars Jussà
Bellvei	Municipio	Berguedà
Salas de Llierca	Municipio	Garrotxa
Salomó	Municipio	Tarragonès
Sant Agustí de Lluçanès	Municipio	Osona
Sant Andreu Salou	Municipio	Gironès
Sant Aniol de Finestres	Municipio	Garrotxa
Sant Esteve de la Sarga	Municipio	Pallars Jussà
Sant Feliu Sasserra	Municipio	Bages
Sant Ferriol	Municipio	Garrotxa

Expediente de contratación núm. 2025.04

Acuerdo marco de suministro de gas natural con destino a las entidades locales de Cataluña

Sant Jaume dels Domenys	Municipio	Baix Penedès
Sant Jordi Safaja	Municipio	Gironès
Sant Julià de Ramis	Municipio	Gironès
Sant Llorenç de la Muga	Municipio	Alt Empordà
Sant Martí d'Albars	Municipio	Osona
Sant Martí de Llémena	Municipio	Gironès
Sant Miquel de Fluvia	Municipio	Alt Empordà
Sant Mori	Municipio	Alt Empordà
Sant Pau de Rosanes	Municipio	Ripollès
Sant Pere de Torelló	Municipio	Osona
Sant Ramon	Municipio	Segarra
Sant Sadurní d'Hostoles	Municipio	Osona
Santa Cecília de Voltregà	Municipio	Osona
Santa Llogaia d'Àlguema	Municipio	Alt Empordà
Santa Maria de Besora	Municipio	Osona
Santa Maria de Rosanes	EMD	Noguera
Santa Maria de Rosanes	Municipio	Berguedà
Sarral	Municipio	Conca de Barberà
Sarroca de Lleida	Municipio	Segrià
Saus, Camallera i Osfaga	Municipio	Alt Empordà
Solivella del Comtat	Municipio	Conca de Barberà
Almazaa, La	Municipio	Tarragonès
Siurana	Municipio	Alt Empordà
Solivella	Municipio	Osona
Sora	Municipio	Osona
Sossís	EMD	Pallars Jussà
Sudanell	Municipio	Segrià
Susqueda	Municipio	Selva
Montclar	Municipio	Pallars Sobirà
Solivella	Municipio	Noguera
Torre de Capdella, La	Municipio	Pallars Jussà
Montm monta	Municipio	Segrià
Vinyols i Florejacs	Municipio	Segarra

Expediente de contratación núm. 2025.04

Acuerdo marco de suministro de gas natural con destino a las entidades locales de Cataluña

Torroja del Priorat	Municipio	Priorat
Tredòs	EMD	Aran
Unha	EMD	Aran
Vall de Cardós	Municipio	Pallars Sobirà
Passanar i Oix, La	Municipio	Alt Urgell
Ventalló	Municipio	Alt Empordà
Verdú	Municipio	Urgell
Montclar	Municipio	Osona
Vila y Vall de Rosanes	EMD	Alt Urgell
Vila-sacra	Municipio	Alt Empordà
Solivella	Municipio	Gironès
Vilademuls	Municipio	Pla de l'Estany
Vilalba dels Arcs	Municipio	Terra Alta
Solivella	Municipio	Alt Empordà
Vilamaniscle	Municipio	Alt Empordà
Vilamòs	Municipio	Aran
Vilanova de la Barca	Municipio	Segrià
Vilanova de Sau	Municipio	Osona
Vilanova d'Hostoles	Municipio	Baix Camp
Solivella	Municipio	Conca de Barberà
Vilella Alta, La	Municipio	Priorat
Vilobí del Penedès	Municipio	Alt Penedès
Solivella	Municipio	Baix Empordà
Viver i Sauces	Municipio	Berguedà

[*Aunque no se relacionan, de acuerdo con las cláusulas 6 y 7 del PCAP, también pueden ser destinatarios de este Acuerdo marco los organismos y entidades dependientes de las entidades locales asociadas a la ACM y adheridas a la Central de Contratación]

Expediente de contratación núm. 2025.04

Acuerdo marco de suministro de gas natural con destino a las entidades locales de Cataluña

Documento adjunto núm. 4. Relación de organismos y entidades del sector público, a los efectos de la LCSP, con participación de entes locales asociados a la ACM, que gestionan servicios o actividades de interés local*.

Nombre entidad	Comarca
Fundación del Observatorio del Ebro	Baix Ebre
Consorcio Puerto de Mataró	Maresme
Consorcio del Gran Teatro del Liceo	Barcelonès
Fundación Gran Teatre del Liceu	Barcelonès
Patronato de la Montaña de Montserrat	Barcelonès
Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED de la Provincia de Barcelona	Barcelonès
Instituto Catalán de Paleoecología Humana y Evolución Social (IPHES)	Tarragonès
Consorcio Sanitario de L'Anoia	Anoia
Consorcio Sanitario Integral	Barcelonès
Asociación para el Desarrollo Rural Integral de la zona Nororiental de Cataluña – ADRINOC	Garrotxa
Asociación para el Desarrollo Rural de la Cataluña Central	Berguedà
Asociación para la Gestión del Programa Leader Ripollès Ges Bisaura	Ripollès
Asociación Leader de Ponent	Pla d'Urgell
Asociación Grupo de Acción Local Pesquero Costa Brava	Baix Empordà
Asociación Grupo de Acción Local Pesquero Costa Central	Garraf
Asociación Grupo de Acción Local Pesquero Costa Dorada	Baix Camp
Asociación Grupo de Acción Local Pesquero Costa Brava Sur – Maresme	Maresme
Asociación Grupo de Acción Local Pesquero Mar del Ebro	Montsià
Consorcio de L'Alta Garrotxa	Garrotxa
Fundación la Atlántida	Osona

[*En este documento se relacionan aquellas entidades que han mostrado interés en adherirse a la Central de contratación, sin perjuicio de que este documento pueda ser ampliado]